LA PAZ EN JAQUE

INFORME SOBRE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA SINDICAL EN COLOMBIA

Diciembre de 2017

LA PAZ EN JAQUE

Informe sobre Situación de Derechos Humanos y Violencia Sindical en Colombia

***

Diciembre de 2017

***

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6
CONFLICTIVIDAD AMBIENTAL: UN ASUNTO DE EXISTENCIA DE LA HUMANIDAD 7
AVANZADA PARAMILITAR: PIEZA CLAVE DE UN PROYECTO DE PACIFICACIÓN 14
POSICIONAMIENTO ECONÓMICO 14
POSICIONAMIENTO MEDIANTE LA INTIMIDACIÓN 14
Intimidación mediante panfletos 14
Intimidación por presencia de estructuras paramilitares armadas 16
LAS FALSAS AMENAZAS DEL EJERCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL - ELN 19
MILITARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TIEMPOS DE SUPUESTA PAZ 20
INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL PIE DE FUERZA MILITAR EN EL NORORIENTE COLOMBIANO 21
OCUPACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES PROTEGIDOS POR EL DIH 22
VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DISTINCIÓN 22
EMPADRONAMIENTOS 22
ESTIGMATIZACIÓN CONTRA LAS COMUNIDADES 23
MILITARIZACIÓN Y TORTURA EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL 23
El uso ilegal y arbitrario de armas de letalidad reducida 23
El uso de armas no convencionales 24
Violencia directa contra manifestantes o personas que transitan por lugares de manifestación 24
Violencia sexual. 24
Tortura física y sicológica con fines de confesión forzada 24
Inteligencia militar y policial en la protesta 24
PERSECUCIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO SOCIAL 31
LEGISLACIÓN QUE CRIMINALIZA LA PROTESTA SOCIAL 31
Represión penal en contextos de protesta social 31
Represión contra otras expresiones de inconformidad 33
INCREMENTO DE MONTAJES JUDICIALES CONTRA COMUNIDADES CAMPESINAS 33
Casos de Montajes judiciales 34
EVIDENCIAS DE LOS MONTAJES JUDICIALES 35
MONTAJES POLICIALES / DELITO INDUCIDO / ACCION DESLEGITIMANTE 36
PERSECUSIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS 38
VULNERACIÓN DE DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL 45
INICIO DE PROCESOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE ORGANIZACIÓN SINDICAL 45

EL INICIO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS Y/O PENALES 45
LA UTILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO COMO MECANISMO DE PRESIÓN Y REPRESIÓN ... 47
PROMOCIÓN DE UNA CULTURA ANTISINDICAL 48
LA FALTA DE DEMOCRACIA Y RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS CLAUSTROS UNIVERSITARIOS 48
PERSECUCIÓN Y TERROR EN CONTEXTOS DE HUELGA O PROTESTA 48
DESPIDO O NO RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE AFILIADOS 49
DESPRESTIGIO CONTRA DIRIGENCIA SINDICAL 50
LA PARCIALIDAD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES 51
LA CREACIÓN DE SINDICATOS PATRONALES 53
EL APROVECHAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES 54
AMENAZAS E IMPUNIDAD 55
ASESINATOS E IMPUNIDAD 57
EL PERTURBADOR ROL DE LOS CORPORATIVOS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS: PARAMILITARIMO CON VISOS DE LEGALIDAD 58
ACCESO A LA JUSTICIA Y GARANTIAS JUDICIALES 60
JUSTICIA PENAL MILITAR 60
PRIVATIZACIÓN DE LA JUSTICIA 61
FALTA DE VOLUNTAD Y/O CAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES CÉLERES, SERIAS Y EXHAUSTIVAS. 61
NO EXISTE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN DE LESA HUMANIDAD 61
LAS INVESTIGACIONES NO HAN SIDO DIRIGIDAS CONTRA LOS MÁS ALTOS RESPONSABLES. 62
LA COMISIÓN DE ACUSACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CONSTITUYE UN MECANISMO DE IMPUNIDAD 63
PREOCUPACIONES FRENTE A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 63
IN-DEPENDENCIA JUDICIAL EN CASOS DE CAMPESINXS E INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO SOCIAL CRIMINALIZADO 63
Unidades de Fiscalía bajo la dirección del Ejército y la Policía. 63
Presión por resultados. 64
Juicios paralelos, Violación del principio de presunción de inocencia e independencia judicial. 64
Investigaciones contra los jueces que conceden la libertad en lugar de imponer medida de aseguramiento. 64
POLÍTICA CRIMINAL Y SITUACIÓN CARCELARIA 65
HACINAMIENTO 65
La infraestructura del hacinamiento 67
SALUD 68

ALIMENTACIÓN 71
Suministro de alimentos de mala calidad. 71
Reducción del gramaje de los alimentos. 72
Especificaciones del menaje. 73
EXPENDIO 74
NORMAS E INTERPRETACIONES RESTRICTIVAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD 75
De las decisiones restrictivas de la libertad de los jueces de ejecución de penas. 76
Valoración de la conducta punible. 76
Sanciones disciplinarias. 77
Reparación a las víctimas. 77
Mora en la remisión de los certificados de conducta y redención de penas. 77
Atención Jurídica de los establecimientos de reclusión. 77
Continúa abuso de la detención preventiva 78
TORTURA Y MALOS TRATOS EN CONTEXTO CARCELARIO 78
Uso abusivo de la fuerza. 78
Abuso de las armas de letalidad reducida. 79
Abuso de la guardia en desarrollo de operativos. 79
Limitación del derecho a la visita o abusos contra las familias, como forma de retaliación. 79
Castigos colectivos contra la población reclusa. 79
Aislamiento prolongado. 79
El desarraigo familiar y social. 79
CONCLUSIONES 80

INTRODUCCIÓN

El presente informe, es producto del esfuerzo de las comunidades campesinas del Nororiente colombiano, el Equipo Jurídico Pueblos, Casa Aguayá, el Sindicato de Trabajadores del Sistema agroalimentario – SINALTRAINAL, el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales – SINTRAUNAL, la campaña Somos Dignidad, Asociación de familiares y amigos de los presos de Cúcuta – ASOFAMINTERCUC, Asociación de familiares de presos de Colombia – ASOFAMIPREC – Seccional Bogotá; Asociación de familiares y amigos cárceles de Valledupar - ASOFAMPRECV y de colectivos de presos políticos y sociales de varios establecimientos, que denuncian la grave problemática que en materia de derechos humanos se vive a diario.

Apartes de este documento, fueron un aporte del Equipo Jurídico Pueblos, a los informes presentados por la **Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia – REDHER** y el **Congreso de los Pueblos** en el marco del Examen Periódico Universal de Colombia – octubre 2017.

El Informe pretende denunciar que a pesar del discurso de paz oficial la realidad del país dista de la construcción de relaciones sociales justas, equitativas e incluyentes y se sigue usando la violencia institucional para el sostenimiento del actual sistema económico.

Si bien algunas de las denuncias realizadas sobre la forma como se concretan o estructuran las violaciones de derechos humanos, se centran en regiones del Nororiente colombiano, éstas prácticas se extienden en todo el territorio nacional y responden a modus operandi similar.

CONFLICTIVIDAD AMBIENTAL: UN ASUNTO DE EXISTENCIA DE LA HUMANIDAD

"El impacto de los proyectos extractivistas no se mide en los kilovatios, barriles o toneladas que produce, sino en el número de muertos y víctimas que dejan tras de sí"

Berta Cáceres

[Lideresa popular asesinada el 3 de marzo de 2016 en Honduras]

El carácter geoestratégico que poseen los Departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar, ubicados en el Nororiente Colombiano, donde confluyen una gran riqueza de los bienes de la naturaleza, ha convertido esta región en uno de los focos del modelo económico neoliberal que ha implantado el Gobierno colombiano como política nacional de desarrollo, priorizando e impulsando la llamada "Locomotora minero energética" desde una perspectiva extractivista.

Ha primado la "ideología del progreso o el desarrollismo económico" al servicio de intereses particulares, especialmente de multinacionales, superponiéndose sobre los derechos humanos, generando escenarios de conflictos socio ambientales, profundizando la crisis social, étnica, política y ecológica, todo amparado bajo la lógica del capital.

Algunos de los conflictos socio ambientales que se han generado en el Nororiente Colombiano, son el resultado de la imposición de ese modelo económico que afecta la vida y la permanencia en el territorio de campesinos y campesinas. Es el caso del Proyecto hidroeléctrico del Río Sogamoso -Hidrosogamoso, en cabeza de la multinacional canadiense Brookfield (antes ISAGEN), que ha dejado tras de sí una serie de afectaciones a los derechos humanos de las comunidades del área de influencia, perjudicando sus modos de vida digna y su misma supervivencia.

Brookfield planea extender sus alcances, a otros municipios de Santander como San Gil, Socorro y Cabrera, con su proyecto Hidroeléctrico Piedra del Sol, con lo que se completarían alrededor de 16 proyectos de este sector para el Departamento.

De otra parte, en el páramo de Santurbán, se pretende ejecutar proyectos mineros por parte de la multinacional árabe Minesa, con el que se destruiría una de las principales reservas de agua

de la región; situación que ha provocado férreas luchas de distintos sectores sociales en los tres departamentos del nororiente.

Santurbán se reconoce por su gran biodivesidad "Sus 99 mil hectáreas albergan 26 lagunas, hondas y cristalinas, ubicadas entre los 3.000 y 4.400 metros sobre el nivel del mar. Un territorio majestuoso, lleno de frailejones límpidos, 456 variedades de plantas y 293 especies de fauna, que provee el agua a 2,2 millones de personas"[1].

Así mismo, varios municipios de Santander (entre ellos, Barrancabermeja, El Carmen y San Vicente de Chucurí, Simacota, Cimitarra, Puerto Wilches, Onzaga y San Joaquín) han debido enfrentarse o se encuentran ahora mismo en la lucha contra la llegada de proyectos de hidrocarburos a sus territorios, adelantados por Ecopetrol y multinacionales principalmente canadienses y árabes. Al ya histórico desastre socio ambiental que implican los proyectos de hidrocarburos, se suma la entrada de la nueva técnica extractiva conocida como Fracking, cuyos efectos sobre el ambiente y los modos de vida de las comunidades pueden resultar drásticamente devastadores.

Por último, pero no con menos impactos negativos sobre los territorios santandereanos, podemos mencionar los proyectos de explotación de carbón en municipios como Cimitarra, Landázuri y en ecosistemas de vital importancia como el Cerro de los Andes y el Páramo de San Luis en el municipio del Carmen de Chucurí, cuyos costos pueden llegar a ser incalculables.

Por su parte, en el departamento del Cesar, la extracción de carbón adelantada por las multinacionales Drummond, Prodeco (Filial de Glencore) y Colombian Natural Resources - CNR, ha sido causante de un grave impacto ambiental y económico para las comunidades. Según la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME[2], éste es el Departamento que cuenta con mayores reservas del mineral en el país. La entidad[3] ha informado además en relación con la ubicación y características de las reservas carboníferas en el Cesar, que:

> *Está ubicada en el centro del departamento, en la cuenca del río Cesar y ocupa un área de 248 km2.* ***Las reservas medidas son de 1933 millones de toneladas****. Los carbones son bituminosos, altos en volátiles, bajo contenido de azufre y cenizas. La zona se divide en cuatro áreas así:*

---

1 https://noticias.caracoltv.com/caracol-investiga/megamineria-la-sombra-que-amenaza-al-majestuoso-paramo-de-santurban

2 Unidad de carácter nacional, adscrita al Ministerio de Minas y energía

3 Disponible en http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/areas/zonas/indice.htm

AREA	EXTENSIÓN, Km^2	RESERVAS, MT
El Descanso	90	1105
Calenturitas	90	102
La Loma	10	468
La Jagua	58	258

Desde hace varios años, diversos actores, incluso oficiales, han advertido el grave impacto ambiental que ha generado en el Departamento la explotación carbonífera. Sin embargo, la actividad económica continúa sin ningún tipo de limitación.

En el 2014, el secretario de Minas del Cesar advirtió que tras siete años de monitoreo del aire en el llamado corredor minero al centro del departamento, se detectaron niveles altos de partículas suspendidas en la Jagua de Ibirico, El Paso, que superan con creces los 100 microgramos por metro cúbico permitidos, alcanzando niveles aproximados de 120; que generaron un incremento de enfermedades respiratorias y problemas de visión en las comunidades vecinas[4]. A la contaminación del aire, se suma la destrucción de ríos y extensiones grandes de tierra, además de la alteración de ecosistemas en la región, por cuenta de esta actividad económica que no ha logrado impactar favorablemente en la calidad de vida de las/os habitantes del sector.

Debe adicionarse a lo anterior, las nefastas consecuencias que en términos ambientales y sociales ha venido generando la ganadería extensiva y los monocultivos de palma, arroz y caucho en el Departamento. La agroindustria ha provocado una alta concentración de la tierra, y el desvío de varios ríos que surten de agua las ciénagas del departamento, lo que está ocasionando que estas comiencen a secarse.

Por otro lado, se adelanta el Proyecto "Diamante-Caribe-Santanderes", que surge de la iniciativa presentada por Microsoft y la Fundación Metrópoli al Gobierno Nacional, y es impulsada por la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter S.A y el Banco Interamericano de Desarrollo. Su ejecución impone una serie de intervenciones en materia de infraestructuras y comunicaciones, para facilitar la movilidad económica en las regiones intervenidas. Ésta es una de las grandes apuestas, que bajo el sofisma de la competitividad económica global, integra los proyectos estratégicos del gran capital (minero, agroindustria, energéticos, etc.) para esta macro-región. De acuerdo con las lógicas del mercado, son previsibles los impactos adversos en comunidades rurales, urbanas y suburbanas.

4 https://www.elheraldo.co/cesar/alerta-por-impacto-ambiental-del-carbon-en-el-centro-del-cesar-164850

El departamento de Norte Santander, también ha visto afectado por los proyectos minero energéticos, entre ellos, la extracción de carbón y petróleo. Aún persiste la intención de ejecutar el proyecto multipropósito del Cinera, con el cual se busca producir energía y "…contempla la construcción de una represa sobre el rio Zulia, a 22 kilómetros de Cúcuta, en Hato Viejo (Durania). Almacenaría aguas que de los ríos Zulia, Salazar, Cucutilla y Sulasquilla. La reserva sería de 600 millones de metros cúbicos y garantizaría el suministro de agua potable para el Área Metropolitana. La presa mediría 140 metros de altura con un ancho de cresta de 6 metros y 300 metros de longitud. Estaría construida en concreto compactado con rodillos, de manera que a medida que se construya se llene el embalse, acortando los tiempos de construcción y de ejecución"[5].

Si bien, aún en Colombia se pretende hablar de los beneficios de las hidroeléctricas, en El Reporte Final De La Comisión Mundial De Represas titulado "REPRESAS Y DESARROLLO: UN NUEVO MARCO PARA LA TOMA DE DECISIONES"[6], tras un análisis de desempeño de este tipo de proyectos, en materia social y ambiental se concluyó:

"Al evaluar las grandes represas que la Comisión estudió encontramos que: (…)

> • Las grandes represas en general producen una serie de impactos violentos en ríos; estos impactos son más negativos que positivos y, en muchos casos, han conducido a la pérdida irreversible de especies y ecosistemas.
>
> • Los esfuerzos hechos hasta la fecha para contrarrestar los impactos ecosistémicos de las grandes represas han tenido un éxito limitado debido a la falta de atención en cuanto a prever y evitar los impactos, a la calidad deficiente y a la incertidumbre de las predicciones, a la dificultad de hacer frente a todos los impactos, y a la ejecución y éxito sólo parciales de medidas de mitigación.
>
> • El fracaso sistemático y prevaleciente en evaluar la gama de impactos negativos potenciales y en ejecutar programas adecuados de mitigación, reasentamiento y desarrollo para los desplazados, y el fracaso en tomar en cuenta las consecuencias de las grandes represas para los medios de subsistencia río abajo, han conducido al empobrecimiento y sufrimiento de millones de personas, dando pie a la creciente oposición a las represas de parte de comunidades afectadas en todo el mundo.
>
> (…)"

El desplazamiento forzado de pobladores de las regiones donde se asientan estos megaproyectos, la presencia paramilitar, el incremento de violaciones de derechos humanos, la

---

5 https://www.laopinion.com.co/proyecto-embalse-multiprop-sito-del-c-nera-85256#OP

6http://www.ib.usp.br/limnologia/textos/REPRESAS%20Y%20DESAROLLO%20UN%20NUEVO%20MARCO%20PARA%20LA%20TOMA%20DE%20DECISIONES.pdf

militarización de las regiones, el cambio cultural y usos de la tierra y el grave ataque contra la soberanía alimentaria de los pueblos, son sólo algunas de los efectos invisibilizados de éstos.

Las consultas populares, mecanismo constitucional -que ha venido siendo usado por las comunidades para frenar el avance depredador de megaproyectos mineros y energéticos- ha generado voces de diversos sectores, privados y estatal, en sentido que afecta la economía nacional y la confianza inversionista. Si bien, hasta el momento la Corte Constitucional ha defendido la esencia de este escenario de participación, a la vez que ha considerado la naturaleza como sujeto autónomo de derechos y protección[7] ya se empiezan a implementar obstáculos a la concreción de éste.

En Octubre de 2017, la Registraduría Nacional del estado civil, requirió al Alcalde municipal del Peñón Santander, para que suspendiera la consulta popular frente a la explotación de hidrocarburos, mediante fracking y extracción de carbón, la cual estaba programada para Noviembre 05 "hasta tanto no se defina a quien le corresponde asumir la financiación"[8].

Una situación similar ocurrió con la consulta popular convocada por el Alcalde municipal de Carmen de Chucurí, para el día 10 de diciembre de 2017 con participación de las comunidades campesinas, pero fue cancelada debido a que el Ministerio de Hacienda manifestó que no existen recursos. La situación en este caso se agrava como consecuencia de las amenazas, hostigamientos y tentativa de homicidio contra la lideresa ambientalista Nini Johana Cáceres Rueda.

Si bien la argumentación del Ministerio de Hacienda es arbitraria e irracional, cuando se sabe que la institución incurre en astronómicos gastos para garantizar el derecho a la consulta interna de los partidos políticos (situación que advirtió el alcalde del Peñón en protesta por la decisión), las medidas adoptadas en estos casos, empieza a advertir fórmulas alternas que se convierten en tropiezos reales al mecanismo constitucional de participación popular, habida cuenta que los presupuestos municipales por lo general son insuficientes para el cubrimiento de los gastos que se derivan de ella.

---

7 *Es claro que la protección jurídica del medio ambiente es hoy una necesidad universalmente reconocida, la cual busca dar una respuesta contundente a las agresiones que sufren los ecosistemas de nuestro país. Más aún si se tiene en cuenta que la protección de los recursos renovables asegura la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, condiciona el ejercicio de ciertas facultades que se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, conforme a la función ecológica de la propiedad y obliga a actuar de determinada manera, dado que la satisfacción de las necesidades actuales requiere de planificación económica y de responsabilidad. La protección al medio ambiente no debe estructurarse bajo un entendimiento de los ecosistemas como medio para garantizar a perpetuidad el desarrollo humano. Por el contrario, este mandato imperativo nace del deber de respetar y garantizar los derechos de la naturaleza como sujeto autónomo. Sentencia T- 445/2016.*

8 *http://caracol.com.co/emisora/2017/10/31/bucaramanga/1509460133_972541.html*

AMENAZADA VOCERA PROMOTORA DE CONSULTA POPULAR CONTRA LAS MINERAS EN EL CARMEN DE CHUCURÍ

Acción urgente

El 10 de diciembre de 2017 en el casco urbano del Carmen de Chucurí fue objeto de seguimientos y hostigamientos la dirigente social NINI JOHANA CARDENAS RUEDA vocera del Comité organizador de la Consulta Popular contra la explotación Minera e hidrocarburos en el Carmen de Chucurí - Santander.

Ese día ante la imposibilidad de hacer la consulta popular, la vocera NINI JOHANA, en representación del Comité, convocó a la comunidad carmeleña a un plantón que fue aplazado horas antes, sin embargo, después, cerca de las diez de la mañana, NINI JOHANA hizo presencia en el parque junto con otro integrante del Comité y al llegar al sitio observaron que en una mesa del parque estaba un hombre de tez morena, de 165 cm de estatura, pelo corto, que portaba una chaqueta color negra, quien al parecer la estaba esperando.

Durante casi una hora el sujeto vigiló todos los movimientos que realizaba NINI JOHANA, incluso se acercó de manera intimidante con una mano en la chaqueta, al ser descubierto recorrió el quiosco del parque principal regresando donde estaba la dirigente social. Momentos después al observar el sujeto que cerca del lugar, dos policías motorizados detuvieron a dos jóvenes para efectuar una requisa, se puso inquieto y se alejó del lugar en dirección hacia la Alcaldía Municipal, donde se subió en una moto de alto cilindraje de color verde con blanca.

La vocera NINI JOHANA ya ha sido hostigada en otras oportunidades. El 28 de febrero de 2017, en la vereda el Cuarenta del Carmen de Chucurí, fue víctima de tentativa de feminicidio por parte de MILTON CHACON MATEUS. Su domicilio fue violentado por parte de esta persona, quien además de atentar contra su vida, se apoderó de la agenda de NINI JOHANA donde reposaba las actas de conformación del Comité, el plan de trabajo del mismo, un celular y una memoria USB con estudios de impactos ambientales en el territorio. Estos hechos fueron oportunamente denunciados ante la Personería Municipal del Carmen de Chucurí, la Dirección de Fiscalías de Barrancabermeja, la Defensoría de Pueblo del Magdalena Medio y fue valorada por Medicina Legal quien dictaminó 15 días de incapacidad médico-legal. Hasta el momento no existen avances significativos en las investigaciones. La medida de protección consistió en encerrar a la víctima en una casa de mujeres víctimas de violencia.

NINI JOHANA CARDENAS RUEDA es además presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Cuarenta, miembro de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer Carmeleña "FUINMUCAR"; forma parte de la Mesa Nacional Ambiental constituida el 15 de noviembre de 2017 en la ciudad de Ibagué; forma parte del grupo de Resistencia a la Minería en Colombia y del grupo del Colombia libre fracking, además de mujeres al poder de Santander.

En zona rural del Carmen de Chucurí se entregaron títulos mineros para explotación de carbón a favor varias empresas, entre ellas Centromin y Colco, esta última, de origen norteamericano. La extracción carbonífera tendrá un drástico impacto en las comunidades campesinas de la región. Ante esa

problemática, en noviembre de 2016 se conformó el Comité organizador de la Consulta Popular NO a la Minería e hidrocarburos en el Carmen de Chucurí.

Consecuencia de la decisión del Tribunal Administrativo de Santander que declaró legal la pregunta, el Alcalde Municipal Isaías Rueda Rueda mediante decreto 067 convocó a la ciudadanía a consulta popular para el 10 de diciembre de 2017; sin embargo, días antes la Registraduría informó que el Ministerio de Hacienda no contaba recursos para este fin, por lo tanto, fue aplazada.

A la vez que los escenarios constitucionales de participación ciudadana se cierran, la persecución contra dirigentes populares se incrementa con propósitos de silenciamiento de los sectores populares organizados y la profundización del actual modelo económico. Exigimos del Estado Colombiano y las clases en el poder, garantías para la vida e integridad de NINI JOHANA CARDENAS RUEDA, su familia y la comunidad que se opone a las políticas minero-energéticas que se imponen contra la existencia de la humanidad.

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2017

MOVIMIENTO SOCIAL EN DEFENSA DE LOS RÍOS SOGAMOSO Y CHUCURÍ - CENSAT AGUA VIVA - ALIANZA CONTRA EL FRACKING - MOVIMIENTO NACIONAL AMBIENTAL - MESA SOCIAL MINERO-ENERGÉTICA Y AMBIENTAL POR LA PAZ - FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES MINEROS, ENERGÉTICOS, METALÚRGICOS Y QUÍMICOS, DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, TRANSPORTADORAS Y SIMILARES DE COLOMBIA – FUNTRAMIEXCO - CORPORACIÓN CENTRO DE APOYO POPULAR – CENTRAP- CORPORACIÓN DE CONCERTACIÓN DE LA VIZCAÍNA – CORPOVEX, GRUPO DE ESTUDIOS EXTRACTIVOS Y AMBIENTALES DEL MAGDALENA MEDIO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ORIENTE – COMPROMISO, COMITÉ AMBIENTAL EN DEFENSA DE LA VIDA , RED DE COMITÉS AMBIENTALES DEL TOLIMA , CONCIENCIA CAMPESINA CAJAMARCA – TOLIMA, COMITÉ AMBIENTAL Y CAMPESINO DE CAJAMARCA Y ANAIME , CORPORACIÓN SOS AMBIENTAL, COMITÉ AMBIENTAL EN DEFENSA DE LA VIDA Y LA RED DE COMITÉS AMBIENTALES DEL TOLIMA, EQUIPO JURÍDICO PUEBLOS.

https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/

AVANZADA PARAMILITAR: PIEZA CLAVE DE UN PROYECTO DE PACIFICACIÓN

Aunque el Gobierno nacional niega la existencia del paramilitarismo, indicando que en algunas regiones operan "bandas criminales", esto es, expresiones de delincuencia común organizada, la realidad habla de la recomposición y fortalecimiento de aparatos organizados de poder que continúan su nivel de violencia contra población civil. En un informe reciente del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, se denuncia el "preocupante incremento de víctimas de amenazas por parte de grupos paramilitares. Durante 2016 se registraron 395 amenazas; 83 ejecuciones extrajudiciales; 44 personas heridas; 9 personas fueron desaparecidas y 12 más torturadas"[9].

La presencia de estas estructuras paramilitares, se expresa a través de formas diversas que denotan tácticas de copamiento múltiples que, sin embargo, tienen en común buscar **un posicionamiento** con miras al control social, político y económico sólido:

POSICIONAMIENTO ECONÓMICO

La economía paramilitar de acuerdo a la región donde se encuentra, está basada en el narcotráfico, la ganadería extensiva, el contrabando de gasolina y corozo/palma procedentes de Venezuela afectando la economía del país vecino. En regiones como el Catatumbo -indican los pobladores- personas foráneas vienen comprando a bajos precios predios (grandes fincas) e inmuebles (bodegas, casas) que se ponen en función de la economía paramilitar. Igualmente, sectores políticos comprometidos con el paramilitarismo acceden al poder local y regional donde se apropian de los recursos públicos mediante la contratación mediante mecanismos ilegales que profundizan en la corrupción.

POSICIONAMIENTO MEDIANTE LA INTIMIDACIÓN

Varias acciones de intimidación contra pobladores dejan ver que los "blancos" de la acción paramilitar de las nuevas estructuras, se sigue identificando con los de los antiguos aparatos organizados de poder, supuestamente "desmovilizados" luego del falso "acuerdo" con el gobierno en cabeza de Álvaro Uribe Vélez.

INTIMIDACIÓN MEDIANTE PANFLETOS

En gran parte del país se han repartido panfletos amenazantes, signados por distintas estructuras paramilitares con un mensaje similar contra expendedores de drogas, trabajadoras sexuales, ladrones, etc. En varias regiones, estas organizaciones criminales han repartido, en distintos tiempos, pasquines en los que la población amenazada o blanco, se extiende también hacia defensores del territorio, reclamantes de tierras, defensores de derechos humanos y de presos políticos y supuestos auxiliadores de la insurgencia, "castro-chavistas" "comunistas".

9 file:///Users/macbook/Downloads/20170503.informe_paramilitarismo.pdf

En el curso del año 2017 en el departamento del Cesar, las llamadas “Autodefensas Gaitanistas” han difundido dos volantes en los que se ha declarado objetivo militar a organizaciones sociales de diversa índole a las que identifican con la insurgencia, y a los reclamantes de tierras, a los que se les considera “avivatos”.

Del contenido de estos panfletos paramilitares se infiere su expansión hacia varias regiones de la costa caribe y del centro y sur del Cesar, gracias al apoyo de sus “benefactores”, y se alude a que protegerán los intereses de palmicultores, ganaderos, empresarios y comerciantes.

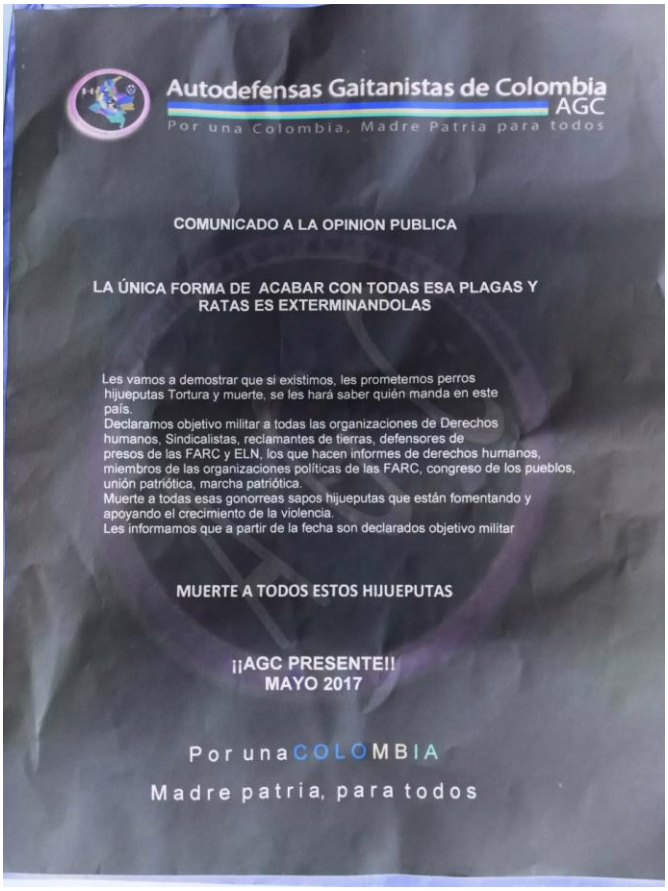

Autodefensas Gaitanistas de Colombia
AGC
Por una Colombia, Madre Patria para todos

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

LA ÚNICA FORMA DE ACABAR CON TODAS ESA PLAGAS Y RATAS ES EXTERMINANDOLAS

Les vamos a demostrar que si existimos, les prometemos perros hijueputas Tortura y muerte, se les hará saber quién manda en este país.
Declaramos objetivo militar a todas las organizaciones de Derechos humanos, Sindicalistas, reclamantes de tierras, defensores de presos de las FARC y ELN, los que hacen informes de derechos humanos, miembros de las organizaciones políticas de las FARC, congreso de los pueblos, unión patriótica, marcha patriótica.
Muerte a todas esas gonorreas sapos hijueputas que están fomentando y apoyando el crecimiento de la violencia.
Les informamos que a partir de la fecha son declarados objetivo militar

MUERTE A TODOS ESTOS HIJUEPUTAS

¡¡AGC PRESENTE!!
MAYO 2017

Por una COLOMBIA
Madre patria, para todos

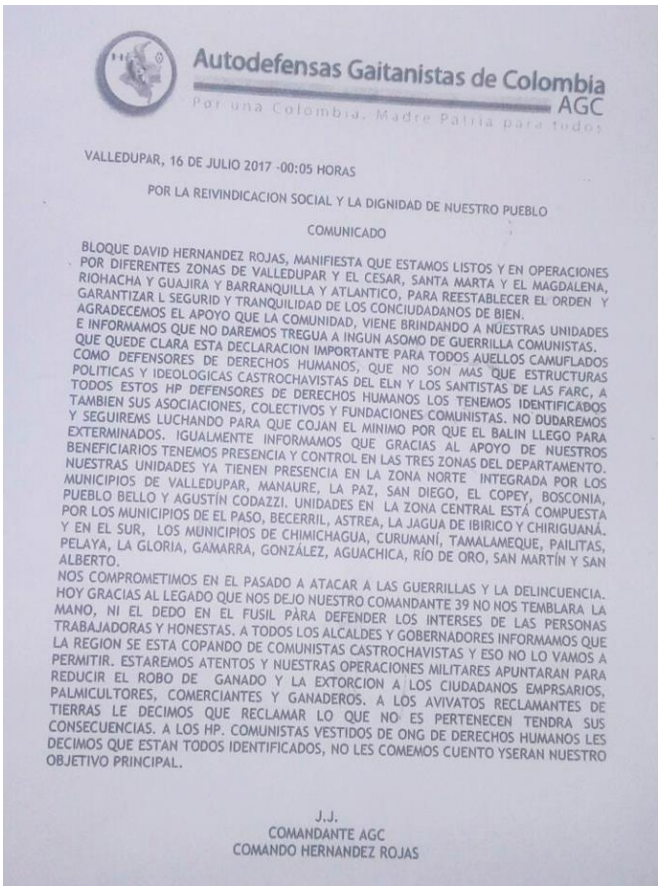

Autodefensas Gaitanistas de Colombia
AGC
Por una Colombia, Madre Patria para todos

VALLEDUPAR, 16 DE JULIO 2017 -00:05 HORAS

POR LA REIVINDICACION SOCIAL Y LA DIGNIDAD DE NUESTRO PUEBLO

COMUNICADO

BLOQUE DAVID HERNANDEZ ROJAS, MANIFIESTA QUE ESTAMOS LISTOS Y EN OPERACIONES POR DIFERENTES ZONAS DE VALLEDUPAR Y EL CESAR, SANTA MARTA Y EL MAGDALENA, RIOHACHA Y GUAJIRA Y BARRANQUILLA Y ATLANTICO, PARA REESTABLECER EL ORDEN Y GARANTIZAR L SEGURID Y TRANQUILIDAD DE LOS CONCIUDADANOS DE BIEN.
AGRADECEMOS EL APOYO QUE LA COMUNIDAD, VIENE BRINDANDO A NUESTRAS UNIDADES E INFORMAMOS QUE NO DAREMOS TREGUA A INGUN ASOMO DE GUERRILLA COMUNISTAS.
QUE QUEDE CLARA ESTA DECLARACION IMPORTANTE PARA TODOS AUELLOS CAMUFLADOS COMO DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, QUE NO SON MAS QUE ESTRUCTURAS POLITICAS Y IDEOLOGICAS CASTROCHAVISTAS DEL ELN Y LOS SANTISTAS DE LAS FARC, A TODOS ESTOS HP DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS LOS TENEMOS IDENTIFICADOS TAMBIEN SUS ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y FUNDACIONES COMUNISTAS. NO DUDAREMOS Y SEGUIREMS LUCHANDO PARA QUE COJAN EL MINIMO POR QUE EL BALIN LLEGO PARA EXTERMINADOS. IGUALMENTE INFORMAMOS QUE GRACIAS AL APOYO DE NUESTROS BENEFICIARIOS TENEMOS PRESENCIA Y CONTROL EN LAS TRES ZONAS DEL DEPARTAMENTO. NUESTRAS UNIDADES YA TIENEN PRESENCIA EN LA ZONA NORTE INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, MANAURE, LA PAZ, SAN DIEGO, EL COPEY, BOSCONIA, PUEBLO BELLO Y AGUSTÍN CODAZZI. UNIDADES EN LA ZONA CENTRAL ESTÁ COMPUESTA POR LOS MUNICIPIOS DE EL PASO, BECERRIL, ASTREA, LA JAGUA DE IBIRICO Y CHIRIGUANÁ. Y EN EL SUR, LOS MUNICIPIOS DE CHIMICHAGUA, CURUMANÍ, TAMALAMEQUE, PAILITAS, PELAYA, LA GLORIA, GAMARRA, GONZÁLEZ, AGUACHICA, RÍO DE ORO, SAN MARTÍN Y SAN ALBERTO.
NOS COMPROMETIMOS EN EL PASADO A ATACAR A LAS GUERRILLAS Y LA DELINCUENCIA. HOY GRACIAS AL LEGADO QUE NOS DEJO NUESTRO COMANDANTE 39 NO NOS TEMBLARA LA MANO, NI EL DEDO EN EL FUSIL PARA DEFENDER LOS INTERSES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y HONESTAS. A TODOS LOS ALCALDES Y GOBERNADORES INFORMAMOS QUE LA REGION SE ESTA COPANDO DE COMUNISTAS CASTROCHAVISTAS Y ESO NO LO VAMOS A PERMITIR. ESTAREMOS ATENTOS Y NUESTRAS OPERACIONES MILITARES APUNTARAN PARA REDUCIR EL ROBO DE GANADO Y LA EXTORCION A LOS CIUDADANOS EMPRSARIOS, PALMICULTORES, COMERCIANTES Y GANADEROS. A LOS AVIVATOS RECLAMANTES DE TIERRAS LE DECIMOS QUE RECLAMAR LO QUE NO ES PERTENECEN TENDRA SUS CONSECUENCIAS. A LOS HP. COMUNISTAS VESTIDOS DE ONG DE DERECHOS HUMANOS LES DECIMOS QUE ESTAN TODOS IDENTIFICADOS, NO LES COMEMOS CUENTO YSERAN NUESTRO OBJETIVO PRINCIPAL.

J.J.
COMANDANTE AGC
COMANDO HERNANDEZ ROJAS

INTIMIDACIÓN POR PRESENCIA DE ESTRUCTURAS PARAMILITARES ARMADAS

Entre el 2016 y 2017, se ha reportado presencia en los departamentos de Norte de Santander (Tibú[10]), Meta (Mesetas y Mapiripán); Nariño (Tumaco, Iscuandé[11], Puerto Asís[12]) Buenaventura (Valle del Cauca) y Antioquia (Briceño, San José de Apartadó[13], Medellín[14], Ituango[15]), Chocó[16]. En un reciente informe de verificación de la situación de derechos humanos en el Catatumbo, se dio cuenta de avistamientos paramilitares en varias zonas, de fuerte presencia militar y policial.

En mayo de 2017, el centro de recursos para el análisis del conflicto - CELAC produjo un informe en el que reportó acciones militares del Clan de Golfo en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Bolívar, Meta, Sucre, Cauca, Nariño, Norte de Santander y Venezuela y se destaca igualmente el paro armado realizado por éste entre el 31 de marzo y 1 de abril de 2016[17]

De acuerdo con la información denunciada por las comunidades rurales de varias zonas del país, en particular del Nororiente colombiano, se puede establecer que las estructuras paramilitares se presentan con distintos nombres:

- ✓ Clan Golfo (procedentes de Urabá y operan en las zonas ya referidas).
- ✓ Villacareros (procedentes de Villa Caro – Norte de Santander, municipio de histórica presencia paramilitar). Hacen presencia en Zulia, Tibú, Campo 2, Sardinata, Venezuela. Están en los mismos puntos que hacían control en el año de 1999. Se presentan armados y uniformados)
- ✓ Escorpiones (con presencia en región del Catatumbo); Autodefensas Gaitanistas de Colombia (se le asocia con el Clan Usuga y Clan del Golfo, se considera que tiene presencia en 20 de los 32 departamentos del país[18]);
- ✓ Águilas Negras (de acuerdo con la información publicada en el portal Las dos orillas "Los grupos que utilizan el nombre de Águilas Negras han aparecido en al menos 20 de los 32 departamentos de Colombia, incluyendo Nariño, Cauca, Casanare, Guajira, Magdalena, Bolívar, Norte de Santander, Santander, Bolívar, Sucre y Córdoba. Sin embargo, los grupos parecen funcionar de manera

10 http://www.colombiainforma.info/desplazamiento-forzado-en-el-catatumbo-consecuencia-de-presencia-paramilitar/

11 http://www.rebelion.org/noticia.php?id=229087&titular=militares-y-paramilitares-confinan-poblaci%F3n-de-iscuand%E9-

12 http://www.rebelion.org/noticia.php?id=230914&titular=neoparamilitares-afectaciones-ambientales-y-robos-en-puerto-as%EDs-

13 http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/2017/07/11/el-ipc-hace-un-llamado-al-estado-colombiano-frente-a-la-expansion-del-paramilitarismo-en-san-jose-de-apartado/

14 http://colomdick.blogspot.com.co/2017/09/colombia-paramilitarismo-el-brazo.html

15 http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/6698-santa-lucia-en-ituango-espera-mucho-de-la-paz

16 http://colombia2020.elespectador.com/territorio/choco-se-encuentra-bajo-el-asedio-paramilitar

17 http://blog.cerac.org.co/plan-pistola-del-clan-del-golfo-contra-la-policia-la-mayor-ofensiva-del-gpdp-en-el-ultimo-ano-pero-aun-localizada

18 http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/zozobra-por-amenazas-de-gaitanistas-en-redes-82184

independiente el uno del otro, y no responden a ningún comando central. Cada célula de Águilas Negras se concentra en la protección de su porción de territorio y en competir con rivales como los Urabeños y los Rastrojos" [19]); Ejercito Anti Restitución de tierras (se denuncia presencia principalmente en departamentos de la Costa Atlántica y Cesar).

- ✓ Los Rastrojos-Urabeños (según la investigación realizada por el portal e Insight Crime "están organizados en ocho bloques diferentes a lo largo del país. Sin embargo, esto no significa que Darío Antonio Úsuga David, alias Otoniel, ejerza control directo sobre todos los elementos de los bloques").[20]

En el informe de verificación de la situación de derechos humanos en el Catatumbo, se dio cuenta de avistamientos paramilitares en la región. De acuerdo con la información trasmitida por las comunidades, hombres que portaban armas largas y vestían prendas militares, hicieron presencia en varios municipios, generando el desplazamiento de algunas familias por temor. Esta situación ocurrió en el contexto de traslado de hombres de la antigua fuerza guerrillera Farc-Ep hacia la zona de concentración ubicada en Caño Indio, en medio de una nutrida presencia del Ejército colombiano.

El 9 de febrero de 2017, en la Vereda Las Timbas del municipio de Tibú, en el trayecto entre La Gabarra - Cooperativa, varios campesinos observaron a dos hombres que portaban armas de largo alcance tipo fusil, pantalón camuflado, bota militar y camisas negras, además uno de ellos portaba una correa con una hebilla que decía "contraguerrilla". De inmediato los campesinos avisan al resto de la comunidad decidiendo regresar donde estaban los hombres armados encontrándose en esta ocasión a tres quienes después de ser increpados se identificaron como paramilitares de las Águilas Negras.

El viernes 10 de febrero, cerca de las seis de la mañana, un campesino de la vereda Caño Ramón del municipio de Teorama fue interceptado por dos sujetos armados que se identificaron como paramilitares de las Águilas Negras. Los hombres eran de apariencia joven, vestían sudadera negra, bota militar, camiseta verde y portaban arma corta; después de obligarlo a llevarlos a una toma de agua, le muestran un mapa expresando que llegarán a La Nevera y la Cooperativa, sentenciando que asumirán el control de la región y que la persona que no trabaje con ellos *"se muere o se va de la región"*; finalmente dan a conocer el nombre de un campesino que será asesinado en caso ser aprehendido por ellos.

El avistamiento paramilitar sucede en el marco del traslado de los combatientes de Farc-Ep a la zona de concentración de Caño Indio y en medio de una excesiva militarización de la zona. El lunes 13 de febrero de 2017, más de 200 soldados se instalaron en un reconocido predio de la vereda Caño Tomás del municipio de Teorema. Lo anterior concuerda con el anuncio del Ministro de Defensa Luis Carlos Villegas de aumentar el número de efectivos de la fuerza

19 https://www.las2orillas.co/quienes-son-las-aguilas-negras/

20 http://www.elpais.com.co/judicial/los-urabenos-son-la-ultima-banda-criminal-en-colombia-dice-informe.html

pública hasta en 8500 hombres y 200 policías más, incrementándose así, la presencia militar en esta región fronteriza de Colombia.

Desde que ocurrieron los primeros hechos se inició el desplazamiento forzado de familias campesinas ante el temor por el accionar militar – paramilitar. Inicialmente familias de las veredas Las Timbas, Caño Mariela, Bellavista y Caño Tomás se desplazan hacia la Cooperativa, corregimiento de Convención. El sábado 11 de febrero (2017) se desplazaron forzadamente las comunidades campesinas de la parte baja de la Zona de Tibú, Teorama y Convención, más concretamente las veredas la Pista, Santa Isabel, La Paz y Brisas. En este momento un grupo de familias campesinas se encuentran en condición de refugiadas en el sector del Estanquillo, Consejo Comunal Simón Bolívar ubicado territorio de la República Bolivariana de Venezuela; y otro grupo de familias están en calidad de desplazados forzados en las veredas La Cooperativa y el Caney.

http://www.lapluma.net/es/index.php?option=com_content&view=article&id=9258:2017-03-02-19-04-40&catid=90:impunidad&Itemid=422

En el departamento del Cesar la presencia del paramilitarismo se hace más visible con el pasar de los días; muestra de ello son las amenazas que mediante panfletos han realizado las Auto Defensas Gaitanistas – AGC repartidos en el año 2017, así como de, las Águilas Negras, el ejercito de anti restitución, las rastrojos - urabeños, quienes se han observado operando con armas largas, vestidos de negro, con capuchas y guantes en municipios como Chiriguaná en el cual se movilizan durante los horarios de la noche y durante el día vestidos de civil en motocicletas de cilindraje intermedio y sin placas, con la connivencia de la policía y el ejercito que se encuentran en el sector, igualmente en municipios como pelaya, La Gloria, Curumaní entre otros, sumado al retorno del ex paramilitar Juancho Prada en el municipio de San Martin, situación que cada día se agudiza y se cuenta con el apoyo de los agentes de inteligencia Estatales.

LAS FALSAS AMENAZAS DEL EJERCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL - ELN

Una de las prácticas que se vienen usando con regularidad en la región nororiental y que afecta a sus pobladores, tienen relación con las falsas amenazas o cobro de impuesto por parte del Ejército de Liberación Nacional - ELN.

En el Catatumbo, indican las comunidades, se vienen realizando privaciones de libertad de civiles, a nombre del ELN. Sin embargo, existen elementos e información

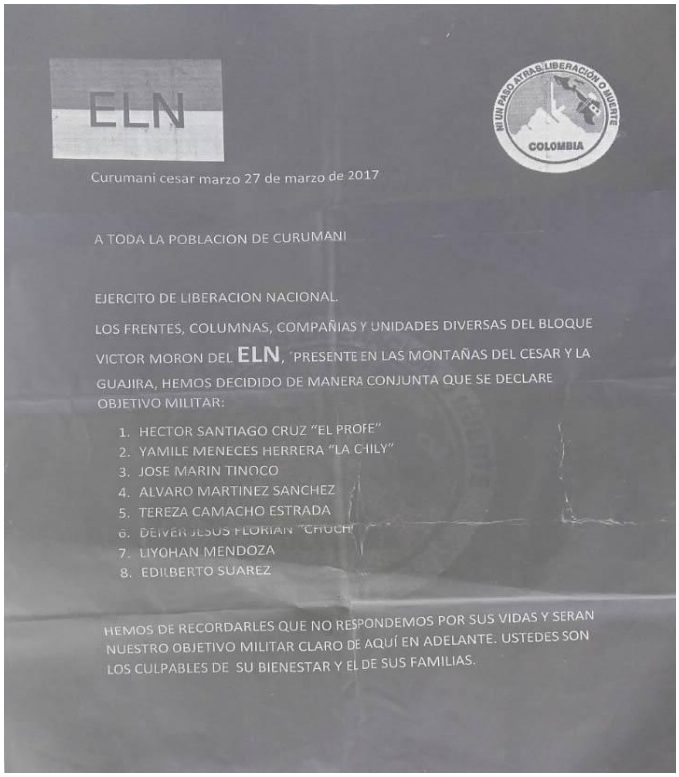
ELN

Curumani cesar marzo 27 de marzo de 2017

A TODA LA POBLACION DE CURUMANI

EJERCITO DE LIBERACION NACIONAL

LOS FRENTES, COLUMNAS, COMPAÑIAS Y UNIDADES DIVERSAS DEL BLOQUE VICTOR MORON DEL **ELN**, ´PRESENTE EN LAS MONTAÑAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA, HEMOS DECIDIDO DE MANERA CONJUNTA QUE SE DECLARE OBJETIVO MILITAR:

1. HECTOR SANTIAGO CRUZ "EL PROFE"
2. YAMILE MENECES HERRERA "LA CHILY"
3. JOSE MARIN TINOCO
4. ALVARO MARTINEZ SANCHEZ
5. TEREZA CAMACHO ESTRADA
6. DEIVER JESUS FLORIAN "CHUCHI"
7. LIYOHAN MENDOZA
8. EDILBERTO SUAREZ

HEMOS DE RECORDARLES QUE NO RESPONDEMOS POR SUS VIDAS Y SERAN NUESTRO OBJETIVO MILITAR CLARO DE AQUÍ EN ADELANTE. USTEDES SON LOS CULPABLES DE SU BIENESTAR Y EL DE SUS FAMILIAS.

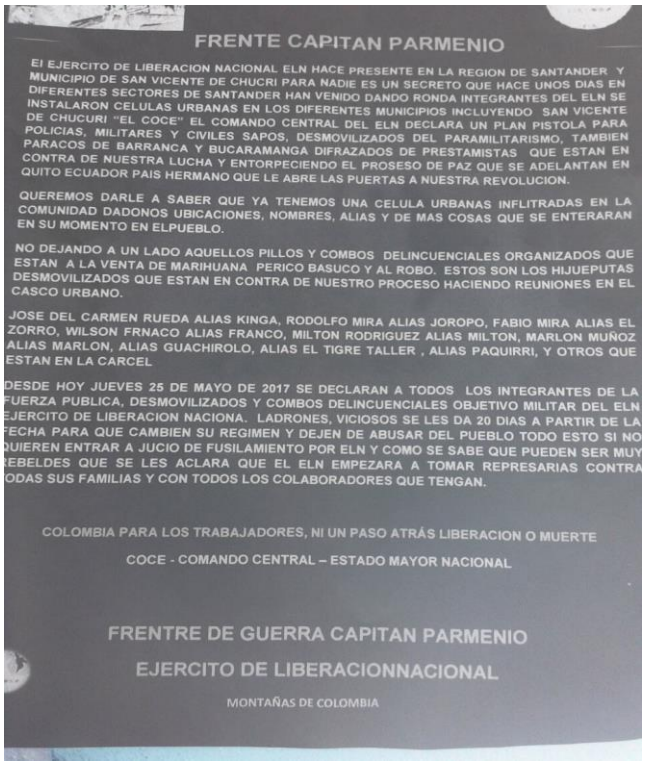
FRENTE CAPITAN PARMENIO

El EJERCITO DE LIBERACION NACIONAL ELN HACE PRESENTE EN LA REGION DE SANTANDER Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCRI PARA NADIE ES UN SECRETO QUE HACE UNOS DIAS EN DIFERENTES SECTORES DE SANTANDER HAN VENIDO DANDO RONDA INTEGRANTES DEL ELN SE INSTALARON CELULAS URBANAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS INCLUYENDO SAN VICENTE DE CHUCURI "EL COCE" EL COMANDO CENTRAL DEL ELN DECLARA UN PLAN PISTOLA PARA POLICIAS, MILITARES Y CIVILES SAPOS, DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, TAMBIEN PARACOS DE BARRANCA Y BUCARAMANGA DIFRAZADOS DE PRESTAMISTAS QUE ESTAN EN CONTRA DE NUESTRA LUCHA Y ENTORPECIENDO EL PROSESO DE PAZ QUE SE ADELANTAN EN QUITO ECUADOR PAIS HERMANO QUE LE ABRE LAS PUERTAS A NUESTRA REVOLUCION.

QUEREMOS DARLE A SABER QUE YA TENEMOS UNA CELULA URBANAS INFLITRADAS EN LA COMUNIDAD DADONOS UBICACIONES, NOMBRES, ALIAS Y DE MAS COSAS QUE SE ENTERARAN EN SU MOMENTO EN ELPUEBLO.

NO DEJANDO A UN LADO AQUELLOS PILLOS Y COMBOS DELINCUENCIALES ORGANIZADOS QUE ESTAN A LA VENTA DE MARIHUANA PERICO BASUCO Y AL ROBO. ESTOS SON LOS HIJUEPUTAS DESMOVILIZADOS QUE ESTAN EN CONTRA DE NUESTRO PROCESO HACIENDO REUNIONES EN EL CASCO URBANO.

JOSE DEL CARMEN RUEDA ALIAS KINGA, RODOLFO MIRA ALIAS JOROPO, FABIO MIRA ALIAS EL ZORRO, WILSON FRNACO ALIAS FRANCO, MILTON RODRIGUEZ ALIAS MILTON, MARLON MUÑOZ ALIAS MARLON, ALIAS GUACHIROLO, ALIAS EL TIGRE TALLER , ALIAS PAQUIRRI, Y OTROS QUE ESTAN EN LA CARCEL

DESDE HOY JUEVES 25 DE MAYO DE 2017 SE DECLARAN A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA, DESMOVILIZADOS Y COMBOS DELINCUENCIALES OBJETIVO MILITAR DEL ELN EJERCITO DE LIBERACION NACIONA. LADRONES, VICIOSOS SE LES DA 20 DIAS A PARTIR DE LA FECHA PARA QUE CAMBIEN SU REGIMEN Y DEJEN DE ABUSAR DEL PUEBLO TODO ESTO SI NO QUIEREN ENTRAR A JUCIO DE FUSILAMIENTO POR ELN Y COMO SE SABE QUE PUEDEN SER MUY REBELDES QUE SE LES ACLARA QUE EL ELN EMPEZARA A TOMAR REPRESARIAS CONTRA TODAS SUS FAMILIAS Y CON TODOS LOS COLABORADORES QUE TENGAN.

COLOMBIA PARA LOS TRABAJADORES, NI UN PASO ATRÁS LIBERACION O MUERTE

COCE - COMANDO CENTRAL – ESTADO MAYOR NACIONAL

FRENTRE DE GUERRA CAPITAN PARMENIO

EJERCITO DE LIBERACIONNACIONAL

MONTAÑAS DE COLOMBIA

que llevan a concluir que la autoría de estas acciones no está en cabeza de la organización rebelde. En primer lugar, las personas afectadas con estas retenciones son seleccionadas de manera indiscriminada, indistintamente de su capacidad de pago o la clase social a la que pertenece, situación diferenciable del accionar de los insurgentes. En segundo lugar, se indica, que los retenidos son trasladados a lugares donde no tiene asiento el ELN, siendo este un elemento de peso que lleva a descartar su intervención en el hecho.

Por otro lado, en marzo de 2017, en el departamento del Cesar se distribuyeron panfletos amenazantes signados supuestamente por el ELN, en los que se declara objetivo militar a varias personas y se les hace responsables de su seguridad y las de su familia.

El mensaje procede del bloque Víctor Morón, que opera supuestamente en el Cesar y la Guajira. Información que contiene dos elementos falsos. Por un lado, no existe una estructura con el nombre aludido en el pasquín, así como tampoco Bloque alguno al interior del ELN, tal como lo confirman los distintos informes de inteligencia de las fuerzas militares.

La pregunta fundamental que surge de los falsos panfletos, es ¿quién los produce y cuáles son sus objetivos?

Un hecho similar se presenta en la región Chucureña, donde se distribuyeron pasquines amenazantes del inexistente Frente Capitán Parmenio, declarando como blanco a militares, desmovilizados paramilitares, "combos delincuenciales" y concede 20 días a "ladrones y viciosos" "para que cambien su régimen y dejen de abusar del pueblo, todo esto si no quieren entrar a juicio de fusilamiento por ELN…".

Además de la falsa estructura que expide el pasquín, ¿el contenido mismo de éste da lugar a concluir que no procede del ELN, surgiendo de nuevo la pregunta en relación con quiénes y con qué propósitos divulgan este tipo de mensajes amenazantes a nombre de la organización guerrillera?

MILITARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TIEMPOS DE SUPUESTA PAZ

Colombia sigue siendo uno de los países con mayor apoyo militar de los EEUU y gran aliado de la potencia imperialista para el desarrollo de sus planes de recuperación hegemónica en Latinoamérica. Pese a la ilegalidad declarada de las bases militares norteamericanas en el país por parte de la Corte Suprema de justicia, éstas se mantienen en Larandia, Tres Esquinas, Arauca, Puerto Leguízamo, Leticia y Florencia, con posibles propósitos de intervención en Venezuela[21]. A éstas se suma el proyecto de instalación de una más en Tabatinga, por iniciativa de los gobiernos de EEUU, Brasil, Colombia y Perú, con supuestos fines de atención de emergencias humanitarias[22].

Recientemente (octubre de 2017) fue aprobado el presupuesto presentado por Trump al congreso norteamericano. En el mismo, se prevé la continuidad del Plan Colombia; y aún cuando reduce el monto de la "cooperación" con Colombia, el país sigue siendo "privilegiado" en relación con otros de la región. "El presupuesto presentado por el gobierno de Trump para el 2018 se compone de cuatro categorías: Apoyo económico y Fondo de Desarrollo (ESDF en inglés), Control Internacional de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INCLE), No Proliferación, Antiterrorismo, Desminado y Programas Relacionados (NADR) y Educación y Formación Militar Internacional (IMET)"[23].

Otro aspecto importante en el campo militar en Colombia, lo es sin duda la consolidación del acuerdo con la OTAN, que data del año 2013 y que conforme a lo manifestado públicamente por Pinzón busca "tener acceso a conocimiento, experiencia, buenas prácticas en materia de misiones de paz, misiones humanitarias, derechos humanos, justicia militar, procesos de transformación y mejoramiento del sector de defensa y seguridad, además de ayudar en la lucha contra el narcotráfico"[24]. Aunque el mismo fue declarado inexequible por la Corte Constitucional en el 2015, por vicios de procedimiento durante su aprobación en el Congreso, en diciembre de 2017, Santos anunció "que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

---

21 www.cubadebate.cu/noticias/2016/05/11/bases-militares-de-eeuu-en-colombia-apuntan-a-venezuela/#.WiXb3LQtXeQ

22 https://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2017/11/02/por-que-o-brasil-treina-para-criar-uma-base-militar-com-os-eua-colombia-e-peru-na-amazonia.htm

23 http://www.semana.com/nacion/articulo/presupuesto-de-trump-propone-recortes-para-colombia/526271

24 https://www.telesurtv.net/news/Que-ha-pasado-con-el-acuerdo-de-cooperacion-Colombia-OTAN-20160304-0050.html

aceptaba ampliar la cooperación en temas referentes a la lucha contra el crimen organizado"[25], de lo cual se infiere su continuidad, aún por fuera de la órbita de la legalidad.

De otra parte, a finales del año pasado, las Fuerzas Militares, anunciaron el lanzamiento de la Doctrina Damasco, con la que se busca incrementar su capacidad de fuerza y operacional y garantizar una presencia y relacionamiento con y dentro de las comunidades.

INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL PIE DE FUERZA MILITAR EN EL NORORIENTE COLOMBIANO

Durante el 2017 una de las carteras con mayor presupuesto (28,6 billones) fue la del Ministerio de Defensa, incrementado éste, en relación con el de 2016, en $350.000 millones. De acuerdo con las declaraciones públicas del Ministro, 14 billones de pesos fueron previstos para robustecer el pie de fuerza y otras prioridades del gobierno estuvieron centradas en el fortalecimiento en materia de comunicaciones, creación de más puestos de policía y la compra de nuevos equipos, entre otras[26].

La región del Catatumbo se encuentra altamente militarizada, con presencia de distintas unidades entre las que se cuentan el Batallón de infantería No. 15 General Francisco de Paula Santander, la Brigada Móvil No. 23, el Batallón Energético y Vial No. 10, los cuales forman parte de la Brigada 30 y la Fuerza de Tarea Vulcano.

En febrero de 2017 el ministro de defensa nacional, anunció que se aumentaría el pie de fuerza militar en el Catatumbo, en dos mil hombres. Además, dijo Villegas, se informó que la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) "*envió dos helicópteros artillados a esa zona y una aeronave no tripulada... y Por su lado, la Armada desplegó un equipo especial de combate liviano para fortalecer la seguridad del Catatumbo*"[27]

En los últimos meses, las comunidades han hecho notar que no sólo se ha aumentado significativamente el número de militares en la región, sino que ha habido cambio de personal del ejército en la zona, precisando que "*están sacando los soldados regulares y están metiendo fuerzas especiales, a su vez están incrementando la presencia de la fiscalía… y se ven con mucha frecuencia drones sobrevolando en jurisdicción de los municipios de Tarra, Tibú (Gabarra), Convención (Honduras) y Ocaña"*[28]

De otra parte, en el Cesar, se encuentran el batallón Energético y vial No. 3 en el corregimiento de Ayacucho en el municipio de la Gloria y el No. 2 en el Centro del departamento, en el denominado corredor minero, que comprende desde el municipio del Paso hasta el de la Jagua de Ibirico, batallones que como su nombre lo dicen fueron creados para proteger los intereses económicos del capital transnacional y de la clase política

25 https://www.telesurtv.net/news/Que-ha-pasado-con-el-acuerdo-de-cooperacion-Colombia-OTAN-20160304-0050.html

26 https://www.elespectador.com/noticias/judicial/ministerio-de-defensa-tendra-un-presupuesto-de-286-bill-articulo-661518

27http://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/refuerzo-militar-en-el-catatumbo-por-presencia-de-bandas-criminales-y-eln-XN5924761

28 Aportes de las comunidades, en el marco del taller regional sobre derechos humanos realizado en agosto de 2017.

tradicional, sumado a la Décima Brigada (I DIVISIÓN) y la Quinta Brigada (II División), que cubren el Nororiente Colombiano y Norte del País.

El actuar de las fuerzas estatales y paraestatales en la región, ha favorecido el avance de proyectos económicos sobre bienes comunes de la naturaleza de zonas estratégicas como lo son el Nororiente Colombiano (Santander, Cesar y Norte de Santander).

Con la nueva doctrina "DAMASCO" y el "PLAN VICTORIA", dentro del ejército multipropósito, se articula todo el actuar de instituciones de carácter civil y militar, en función de garantizar el desarrollismo y la inversión del capital extranjero, sin importar el arraigo y la defensa que campesinos, indígenas y afros hacen de su territorio.

La población civil ha sido victimizada de diferentes formas: Ejecuciones extrajudiciales (Falsos Positivos), detenciones arbitrarias, hostigamientos permanentes y desplazamientos forzados para salvaguardar la vida por los mal llamados "daños colaterales" de la acción militar.

OCUPACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES PROTEGIDOS POR EL DIH

De otra parte, las comunidades de la región, particularmente del Catatumbo, han denunciado que el ejército viene ocupando casas de campesinas, o ubicándose en cercanías de éstas, poniendo en alto riesgo a la población civil que, por temor, se ve obligada a desplazarse mientras dura la presencia militar en el lugar.

Adicionalmente, de acuerdo con las denuncias publicadas por la Asociación de Campesinos del Catatumbo – Ascamcat, hombres del ejército han destruido los cambuches y bienes de los pobladores que vienen cooperando en el programa de sustitución de cultivos ilícitos en el marco de la implementación de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y las Farc-Ep[29]

Por otro lado, la ubicación de las tropas se realiza muy cerca de los lugares de residencia de la población civil, lo que genera desplazamientos temporales de los habitantes por temor a quedar en medio de enfrentamientos con fuerzas insurgentes.

VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DISTINCIÓN

En zonas rurales, las comunidades denuncian que la presencia militar se acompaña de acciones de acercamiento con la población civil tanto del ejército como de la policía, en medio de las cuales, sustraen de jóvenes, niños y niñas, información de inteligencia, al indagárseles directamente por la presencia de la insurgencia y se les inquiere para que señalen supuestos milicianos. De otra parte, invitan a la población a hacer parte de la red de cooperantes.

EMPADRONAMIENTOS

De igual manera, en zonas rurales de la región nororiental se continúan realizando empadronamientos a comunidades campesinas. Con frecuencia, las fuerzas militares usan sus bases para realizar control de la

29 http://radiomacondo.fm/2017/06/16/catatumbo-ejercito-nacional-atropella-la-comunidad-oru-7/

población civil que transita, llevando registro de su identidad, víveres que transportan y en ocasiones toman fotografías a los habitantes que pasan por los retenes.

En algunas zonas, entre ellas Sardinata (Norte de Santander) los pobladores han detectado el uso de cascos con cámaras por parte del Ejército y la Policía.

De igual manera se denuncia, la presión hacia algunos funcionarios públicos para que remita información a las fuerzas militares sobre los miembros de las juntas de acción comunal; tal es el caso del secretario de desarrollo social del Tarra (Norte de Santander)

ESTIGMATIZACIÓN CONTRA LAS COMUNIDADES

La estigmatización contra las comunidades sigue siendo una constante. Soldados y policías recurrentemente las señalan a la población rural de ser insurgentes o colaboradores de la guerrilla; práctica a la que también acuden de manera pública la cúpula militar y autoridades departamentales y nacionales de alto nivel; lo que se constituye o es asumido como una acusación cierta que se convierte en un aval de subalternos para perseguir y realizar acciones ofensivas contra la población civil, principalmente de zonas de presencia rebelde. La estigmatización se incrementa cuando se realizan jornadas de movilización, de las cuales se indica, están infiltradas por la guerrilla, lo que se sigue de un tratamiento militar a la protesta social.

Esta modalidad discriminatoria contra las comunidades y deslegitimadora de los procesos sociales, se ha evidenciado en manifestaciones de otro talante en su contra, como las usadas por el presidente de la república Juan Manuel Santos al catalogar la región como el Bronx de Colombia, para justificar una intervención represiva que afecta a la población: "*Mire la coincidencia, hace menos de 72 horas estaba yo en el Catatumbo, que es una especie de Bronx a nivel nacional y allá también estamos haciendo una intervención parecida con mucha más presencia de la Fuerza Pública, de nuestro Ejército, de nuestra Policía*"[30].

MILITARIZACIÓN Y TORTURA EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL

El tratamiento militar a la protesta y movilización de las comunidades se expresa en la presencia fuerte de uniformados del ejército y la policía, quienes intimidan a la población, realizan inteligencia mediante la toma de fotografías con destinos y usos desconocidos, además del tratamiento hostil con los manifestantes.

El desconocimiento del derecho a la protesta social se expresa en la estigmatización, judicialización y tratamiento militar a la movilización, en desarrollo de la cual, se cometen actos de tortura y atentados contra la vida de los manifestantes:

> EL USO ILEGAL Y ARBITRARIO DE ARMAS DE LETALIDAD REDUCIDA. La fuerza policial lanza gases lacrimógenos de forma directa al cuerpo de quienes participan en la protesta o que están alrededor de los sitios donde éstas se desarrollan. De igual manera en lugares de habitación cerrados,

30 http://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-catatumbo-una-especie-de-bronx-nivel-nacional-presid-articulo-634913

ubicados cerca del lugar de las manifestaciones.

EL USO DE ARMAS NO CONVENCIONALES, de uso prohibido como recalzadas, que causan serios daños a la integridad de los manifestantes.

VIOLENCIA DIRECTA CONTRA MANIFESTANTES O PERSONAS QUE TRANSITAN POR LUGARES DE MANIFESTACIÓN**.** Las personas son aprehendidas y entre varios policiales les propinan puños, patadas, y golpes con sus armas de dotación.

VIOLENCIA SEXUAL. Como parte de los actos de tortura se usa la violencia sexual contra los manifestantes una vez son aprehendidos. Se han reportado casos en que las mujeres son encerradas en sitios solitarios, de poca luz, al cual ingresan agentes policiales con fines de intimidación. De igual forma se registran denuncias según las cuales los uniformados obligan a los detenidos a tocar sus genitales[31].

TORTURA FÍSICA Y SICOLÓGICA CON FINES DE CONFESIÓN FORZADA. Principalmente quienes son detenidos tras acusaciones de colaboración con la insurgencia, son presionados a auto-inculparse, bajo supuestos de que se les impondran penas altas, o la reclusión en centros donde pueden sufrir agresiones o ser asesinados[32].

INTELIGENCIA MILITAR Y POLICIAL EN LA PROTESTA. El incremento del pie de fuerza hostigando, intimidando y haciendo inteligencia mediante la toma de fotografías y recolección de información de los manifestantes se ha convertido en una constante.

El carácter bélico que recibe la protesta social también está apoyado por algunos gobernadores de los departamentos, especialmente esto fue lo que dijo en su momento el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, William Villamizar Laguado emitió un comunicado de prensa sobre el significado del Paro Agrario (2016):

> "*Este consejo de seguridad precisamente se basó en las medidas que se van a tomar para el paro campesino que se avecina, en primer lugar se ha establecido que no se va a autorizar desplazamientos masivos desde los municipios para que lleguen a Tibú, o a Ocaña o hacía el área metropolitana de Cúcuta, segundo se va a establecer recompensas, hasta por cien millones de pesos para quien informe sobre sitios en donde haya depósitos de explosivos o donde se estén fabricando artefactos para utilizar en este paro armado, en tercer lugar se va a multar a las empresas de transporte que faciliten el desplazamiento de campesinos desde diversos municipios de la provincia de Ocaña y de la zona del Catatumbo hacía Tibú, hacía Ocaña o hacía el Área Metropolitana de Cúcuta. En cuarto lugar, se va a generar unos hechos simbólicos en contra de este paro que solo trae muerte, desolación, violencia, saqueos y sitiado de algunos municipios como ya sucedió hace tres años. Por eso el día viernes, a las 8*

31 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/07/la-respuesta-estatal-la-protesta-social.html

32 TORTURA Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN YONDÓ – ANTIOQUIA - YEINER ALEXANDER ZAPATA RESTREPO. https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/08/tortura-y-detencion-arbitraria-en-yondo.html

am, estaremos en cada municipio, generando una eucaristía en el parque principal, diciéndole "NO al paro", enfrentando precisamente a esas formas de violencia que no traen nada positivo, porque si el argumento es que se necesita una interlocución con la Gobernación de Norte de Santander o con el Gobierno Nacional, hay una mesa establecida desde hace tres años para ello y se les ha estado escuchando, aquí en la Gobernación se han reunido con los viceministros durante uno, dos y tres días, aquí en la Gobernación estamos cumpliendo nuestro compromiso con el banco de maquinaria que se tiene desde hace más de un año, con los diseños para el anillo de la paz, con el apoyo para los diseños de acueductos y alcantarillados y sobro todo lo que quedó comprometido, por lo tanto no encontramos justificación para que se genere un nuevo paro y mucho menos ir a perturbar la tranquilidad de los municipios del Norte de Santander, por eso estamos en una campaña en NO rotundo a la realización de este paro que solo trae consecuencias lamentables para la población civil y para la infraestructura".

Sábado, 8 de julio de 2017

ONCE DÍAS DE PARO POR LAS COMUNIDADES DE AYACUCHO Y LA MATA-CESAR SIN QUE ECOPETROL ATIENDA SUS PETICIONES

Se cumplen once días de paro y persisten los señalamientos y hostigamientos por parte de la Policía y el Ejército Nacional. Se evidencia la falta de voluntad de parte de la administración de Ecopetrol para darle una salida negociada al conflicto social y laboral. Toda la institucionalidad ha tenido o avalado una respuesta militar contra la comunidad que acude como última instancia al derecho de la protesta social. A continuación, nuestro informe en materia de derechos humanos.

Militarización. Se mantiene la presencia policial de efectivos de la estación de La Mata y Aguachica; además constante patrullaje de miembros del BAEEV 3 de Ejercito Nacional, quienes continúan tomando fotografías a quienes protestan pacíficamente e intimidando con sus armas de fuego.

Actos de hostigamientos y difamaciones. El 7 de julio, un sargento de la policía de apellido Pérez se acercó al punto de concentración indicando que se seguía incurriendo en el delito de obstrucción a vías y que si no se dispersaban llamarían de nuevo al ESMAD.

De igual manera, responsabilizó al Equipo Jurídico Pueblos de lo que ocurriera, pues según el agente, es la organización responsable del presunto bloqueo; situación que fue objeto de aclaración por parte de los defensores acompañantes, sin que desistiera el uniformado de su señalamiento.

Este mismo funcionario, manifestó también, que la comunidad estaba deteniendo vehículos para identificar quién se movilizaba en ellos, situación que no es cierta, por el contrario, muchos vecinos del lugar arriban en sus automotores con el propósito de visitar y saludar a las quienes se encuentran en el paro. También indicó que los manifestantes han lanzando piedras u objetos contundentes, a los camiones cisterna que transportan el crudo a la subestación. En ese mismo sentido, uno de los miembros del ejército indicó que la comunidad ha amenazado con quemar los carro-tanques, señalamiento al que han hecho eco miembros del corporativo de seguridad de Ecopetrol. Tales acusaciones son falsas y generan preocupación en la medida que van orientas a orquestar una judicialización masiva de los participantes del paro contra Ecopetrol.

Despido de trabajadores. En los once días que lleva de paro la comunidad, Ecopetrol ha despedido a cinco personas, esto se evidencia como un hecho de retaliación de la empresa en contra de la comunidad por realizar el paro.

Persecución. DCF de 17 años de edad y miembro de la comunidad de Ayacucho, ha denunciado la constante persecución de la policía en su contra, indica que donde lo ven es perseguido y hostigado por lo que tiene ya temor de salir de su lugar de residencia. "El domingo 2 de julio en horas de la mañana sobre las 7 de la mañana más o menos, me dirigía de Ayacucho a la mata para llevar a mi hermana, y en el punto de mata vieja en la Kazeta la isla, se encontraba la policía, apenas pasamos comenzaron a perseguirnos hasta la mata, dejé a mi hermana y me di la vuelta por la bomba de gasolina para llegar a mata vieja. En horas de la tarde, como a las 2 de la tarde me encontraba en la quebrada El Cuaré, al dirigirme hacia mi casa la policía llega a Ayacucho y me ven y nuevamente me persiguen, me les perdí y guardé la moto… En este día no volví a salir más, solo hasta por la noche cuando salí con mi mamá… pero tengo temor de salir…"

Montajes judiciales. Por fuente de alta confiabilidad se ha conocido que agentes de policía de La Mata, Sijin y miembros del Corporativo de Seguridad de ECOPETROL intentan presentar evidencia falsa para la judicalización del líder comunitario Jorge Eliecer Alonso Vergel. Los uniformados están realizando seguimientos en su contra y se sabe que esperan encontrarlo solo para detenerlo.

Preocupa la pasividad del Personero Municipal de la Gloria, Eliecer Rangel y del Alcalde de este municipio FERMÍN CRUZ, quienes ignoran las peticiones justas de las comunidades y por contrario avalaron el violento atropello del Esmad ocurrido el sábado 1 de julio de 2017.
Exigimos el cese de todo acto de hostigamiento contra los pobladores de Ayacucho; además de investigar y castigar a los funcionarios que por acción y omisión incurrieron en actos de brutalidad policial, tortura y tratos crueles e inhumanos contra quienes acuden a la protesta social.

TORTURA Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN CONTEXTO DE PROTESTA

Violentadxs una comunicadora, un abogado y líder comunitario presentes en protesta contra Ecopetrol

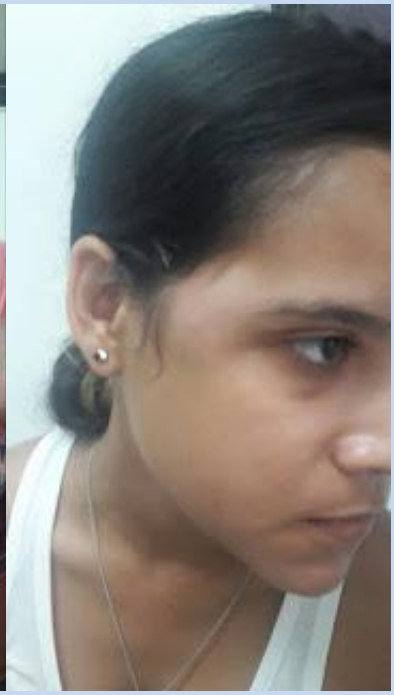

En el marco del ejercicio del derecho a la protesta que desarrollan las comunidades de Ayacucho – la Gloria Cesar, el día de hoy, hacia las 10:30 am, fueron brutalmente golpeados y detenidos por supuestos cargos de obstrucción a vías públicas y violencia contra servidor público, los defensores derechos humanos MARÍA MONTIEL (comunicadora de Colombia Informa y el Equipo jurídico pueblos) y ROMMEL DURAN CASTELLANOS (abogado del equipo jurídico pueblos), además del líder comunitario ELIECER ALFONSO VERGEL. Durante la detención fueron agredidos.

Según el personero municipal de La Gloria, se presentó un forcejeo y que hubo "uso proporcional de la fuerza". Sin embargo, testigos de los hechos indican todo lo contrario y es que tras la intervención del abogado para evitar la agresión y aprehensión del líder comunitario, el ESMAD (al mando del teniente Diego Jaramillo) intervino golpeándolos y ante la reclamación de la comunicadora, ella también fue agredida físicamente por dos agentes de civil.

Ninguna proporcionalidad de la fuerza se puede predicar de la agresión que procede de al menos 18 efectivos con entrenamiento militar, vestidos con equipamientos de defensa, que botan al suelo a dos civiles y los golpean con patadas, puños y lanza gases. Ninguna proporcionalidad de la fuerza es predicable de la agresión de dos hombres contra una mujer.

Desde horas de la madrugada del día 28 de junio de 2017, habitantes de Ayacucho, iniciaron un paro, tras haber presentado un pliego de peticiones a Ecopetrol sobre el cual solicitaron una negociación sin ser atendidas sus peticiones por parte de la estatal petrolera.

Desde el miércoles en la noche, las organizaciones participantes y acompañantes de la justa acción de exigencia, venían advirtiendo la posible intervención violenta del ESMAD en el punto de concentración y diversas formas de agresión contra la protesta tales como la infiltración y acciones de inteligencia policial y militar contra los participantes, que consistieron en la toma de fotografías con destino desconocido. Sobre estos antecedentes entérese en: https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/.

El día de ayer se llevó a cabo un consejo de seguridad en el municipio de La Gloria en el que participó la empresa ECOPETROL, sin que se permitiera la intervención de defensores de derechos humanos y voceros de la comunidad.

Se tiene conocimiento que las fotografías tomadas a los participantes del paro, se encuentran en poder de la inteligencia militar y el corporativo de seguridad de Ecopetrol, denunciado en el pasado por sus vínculos con el paramilitarismo.

Planteamos de nuevo la preocupación por las judicializaciones contra quienes participan en la protesta social, no sólo por los delitos que criminalizan las expresiones de inconformidad popular, sino por montajes judiciales como los que se han realizado, con cargos de rebelión contra campesinos de la zona que han alzado su voz contra la implementación de megaproyectos de infraestructura como la Ruta del sol.

Inicialmente lxs compañerxs fueron llevadxs a la Estación de Policía de La Gloria y luego hacia Aguachica, donde según ha sido informado, serán judicializados.

Los hechos siguen demostrando que la única respuesta estatal a la movilización y reclamación social, será el uso de la represión: la agresión y la cárcel.

TORTURA Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN YONDÓ - ANTIOQUIA

El 20 de agosto de 2017, sobre las 11:20 de la mañana, en el punto conocido como La Ye de la Vereda Las Lomas perteneciente al Corregimiento del Tigre del municipio de Yondó - Antioquía, fue detenido arbitrariamente y torturado por el Ejército Nacional y hombres de civil el joven campesino YEINER ALEXANDER ZAPATA RESTREPO de 20 años de edad, a quien señalaron injustamente de pertenecer a la insurgencia del Ejército de Liberación Nacional

Antes de la aprehensión ilegal miembros del Ejército Nacional realizaron disparos, a una distancia de 100 metros de donde se encontraba YEINER con dirección hacia él; luego se acercaron cuatro sujetos de civil con armas cortas, quienes sin identificarse, toman al joven y lo golpean fuertemente *"…me tiraron contra la pared y tengo una herida en la frente, me dieron puño en la cara, en la oreja, me sacaron el aire, me dieron pata y puño en las costillas y en las piernas, argumentando que era para que no corriera. Había un sujeto alto y de contextura gruesa, era zarco y corte militar, pelo castaño, el otro era moreno como aindiado, de contextura gruesa. Uno de ellos que era mono dijo que si no hablaba me iban a pegar un tiro en la pierna para que hablara*".

Hacia las 12:38 pm llegó otro hombre vestido de civil con un chaleco de la policía, junto con tres más que portaban armas largas manifestaron que provenían de Bogotá, pero que sería el Ejército Nacional el que daría el positivo. Mientras lo golpeaban los agentes de civil le decían que cogiera un arma que le iban a colocar y que corriera para matarlo. "*Uno de ellos me decía que hablara y me daban beneficios, porque un tal "DUVAN" se iba a desmovilizar y me iba a señalar y que mejor hablara ya"*

Aproximadamente a las 12:45 le manifestaron a YEINER que tenía una orden de captura en su contra y que debía firmarla *"…yo estaba mal de la golpiza que me habían dado, más adelante resulté firmando el acta de buen trato, nunca me dijeron que era esa acta, pensé que era por lo del celular; me hicieron firmar un acta que dice que me incautaron un arma y uniformes, pero eso no es así"*, sin embargo aclara que el contenido del documento es falso. *"Ellos dicen que yo estaba de vigilante en la Ye, y que los otros le dispararon y ellos reaccionan, que yo huía y que por eso tocó usar la fuerza y que por eso me golpearon…"*

Los sujetos de civil que participaron en la detención arbitraria presentaron un informe en el que indican que incautaron tres bolsos en la casa donde realizaron el procedimiento. Supuestamente uno de Yeiner y los otros dos "de los sujetos que huyeron"; información que tampoco corresponde a la realidad. "*Me hicieron parar frente a una pared esposado, sin ningún elemento, me suben a la camioneta y cinco minutos después me sacan de la camioneta y ya habían extendido todos esos elementos que aparecen en la foto, yo me rehusé y entre dos policías me toman de las manos y me sacan obligado y me colocan para la foto, me rehusé, pero me obligaron"*.

Luego, el funcionario responsable de "legalizar" la captura recriminó a los demás por qué no lo había matado y comenzaron de nuevo a golpearlo. Durante el traslado hacia Barrancabermeja, en una camioneta, uno de los agresores intimidó al joven detenido manifestándole que él sería enviado a Palogordo donde ellos tenían una gente para que "lo hundan y le den duro por no hablar"; luego le recomendaban que lo mejor era "hablar". Lo llevaron al Hospital Regional del Magdalena Medio (y no al Instituto Nacional de Medicina Legal) donde fue atendido por una profesional joven quien no dejó registro de las lesiones, razón por la que con posterioridad y con el propósito de dejar evidencia de su estado de salud, una vez en libertad solicitó la valoración médica, dejándose consignado en su historia clínica lo siguiente: "…Lesiones de la

encía y de la zona edentula asociadas con traumatismo…otros traumatismos superficiales de la pared posterior del tórax…fractura de costilla…traumatismo del riñón…"

Durante el tiempo que duró detenido, no le quitaron las esposas ni siquiera para comer. Ante las irregularidades presentadas durante el procedimiento de captura, la Juez Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barrancabermeja, la declaró ilegal "por no encontrarse ajustada a la normatividad constitucional" https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/08/tortura-y-detencion-arbitraria-en-yondo.html

PERSECUCIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO SOCIAL

La criminalización y persecución contra el movimiento social, sigue a la orden del día, pese a que por la coyuntura política del país se podría pensar en una disminución de estas prácticas estatales, en tanto se habla de un "proceso de transición hacia la democracia y la paz".

Criminalizar es convertir en delito una acción. Sin embargo, cuando hablamos de la criminalización del movimiento social, nos introduce a un campo de análisis que no se restringe al estudio de las conductas penales y su trasfondo, sino del sujeto (individual o colectivo) que es sometido a un proceso judicial, no necesariamente por incurrir en una acción penalizada, sino como castigo a su condición social.

Dicho de otra manera, el estudio sobre el uso del poder judicial contra el movimiento social y/o sus líderes y lideresas, necesariamente nos debe conllevar al análisis del contexto en que éste se produce, so pena, de que los planteamientos sobre esta expresión del terrorismo de Estado, se torne incompleta.

LEGISLACIÓN QUE CRIMINALIZA LA PROTESTA SOCIAL

La legislación colombiana contempla aún delitos que criminalizan las expresiones de protesta social. Varias de ellas incorporadas a través de la llamada Ley de Seguridad ciudadana, que consagra las conductas de "obstrucción a vías públicas" y la "perturbación de servicio de transporte público".

De otro lado, resulta preocupante la severidad con la que son juzgadas expresiones tradicionales de protesta al interior de las universidades públicas, con uso de artefactos artesanales que tiene por objeto incrementar la beligerancia de las movilizaciones y no la causación de daños en bienes o sobre la población. El uso de "papas bomba" es criminalizado en Colombia con una pena mínima de 11 años, al ser considerados estos objetos como explosivos, a pesar de los conceptos de expertos que indican que los mismos no cumplen con tal condición. La pena por esta conducta es duplicada por el uso de capuchas o pasamontañas para cubrir el rostro.

En este sentido, incorporamos en esta forma de criminalización, todas aquellas judicializaciones derivadas de las acciones legítimas del movimiento social, a saber:

REPRESIÓN PENAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA SOCIAL

Dirigidas contra personas que participan en acciones de inconformidad contra políticas o medidas que afectan los intereses populares.

El Estado niega incurrir en una práctica de criminalización de la protesta social, bajo el argumento de que constitucionalmente protege este derecho siempre que se ejerza de manera pacífica y la pretensión de proteger el interés general. Consideraciones que ocultan la desnaturalización misma del movimiento social,

que a través de su acción busca presionar transformaciones sociales, que no han sido logradas por la vía de la negociación o el diálogo; o imponer las formas de expresión de la inconformidad popular.

Aunque por lo general, los manifestantes recobran su libertad bien por la declaratoria de ilegalidad de la captura o la negativa judicial a imponer medida de aseguramiento intramural, las actuaciones continúan, generando un des-estímulo a la protesta social, por tratarse de situaciones que generan temor no sólo en quienes resultan involucrados en los procesos, sino también en los demás integrantes del movimiento.

CASO JUDICIALIZACIÓN CONTRA EL BLOQUE DE TRANSPORTE MENOR I II

El 26 de enero de 2017 se desarrolla una protesta convocada por el Bloque de transporte menor (transportadores informales) contra la medida de pico y placa impuesta por la alcaldía de Bucaramanga.

Los primeros hechos se presentaron entre las 6 y 10 de la mañana el norte de la ciudad, donde fueron capturados por miembros de la Policía Nacional los señores EDWIN VILLAMIZAR RINCON, JUAN CARLOS MORENO, FRANCISCO MARIN, WILFRAN ALEXIS JAIMES, NORBERTO GUTIERREZ, ELKIN FORERO BARAJAS, GERSON EDUARDO ARDILA, SAMUEL MUÑOZ VARGAS, JUAN MANUEL DUARTE y JAIRO OCHOA DURÁ. Desde el primer momento los abogados defensores de derechos humanos del Equipo Jurídico Pueblos pretendieron realizar las entrevistas con los detenidos, siendo impedido por agentes policiales, vulnerando los derechos de toda persona privada de la libertad de ser asistida por un profesional del derecho. Se pudo constatar que uno de los detenidos fue abofeteado por un uniformado durante su aprehensión.

Más tarde, a las 11:00 am fueron aprehendidos RUBEN DARIO VERDUGO SIERRA y EDUARDO LIZCANO GARCÉS cerca del Puente Provenza; siendo conducidos a la estación de Policía del barrio Mutis, donde permanecen hasta el momento. Según los policiales será puesto a disposición de la Fiscalía de la Nación señalados de obstruir vías públicas.

Bajo el radicado 68001-6000-159-2017-00883 fue judicializado ELKIN GIOVANY FORERO BARAJAS, CC. 1095919386, con cargos de obstrucción a vías públicas que afecten el orden público. Si bien la captura fue declarada ilegal, la actuación en su contra continúa.

CASO JUDICIALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTESTA DE COMUNIDADES DE AYACUCHO Y LA MATA

En el marco del ejercicio del derecho a la protesta que desarrollan las comunidades de Ayacucho – la Gloria Cesar, el 01 de julio de 2017, hacia las 10:30 am, fueron brutalmente golpeados y detenidos por supuestos cargos de obstrucción a vías públicas y violencia contra servidor público, los defensores derechos humanos MARÍA MONTIEL (comunicadora de Colombia Informa y el Equipo jurídico pueblos) y ROMMEL DURAN CASTELLANOS (abogado del equipo jurídico pueblos), además del líder comunitario ELIECER ALFONSO VERGEL. Durante la detención fueron agredidos[33].

33 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/07/tortura-y-detencion-arbitaria-en.html

En este punto, no pueden olvidarse las imputaciones que siendo más gravosas, se derivan estrictamente de acciones de protesta social, tales como las de secuestro o la de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y explosivos:

El miércoles 8 de Julio del 2015 en horas de la mañana fueron detenidas 13 personas en la ciudad de Bogotá de manera simultánea en operativos dirigidos por la Fiscalía general de la Nación, en conjunto con la Policía Nacional. El Twitter de Juan Manuel Santos, presidente de la república anunció "Capturadas 11 personas del ELN responsables de petardos en Bogotá. Felicitaciones a @PoliciaColombia y @FiscaliaCol -Pagarán por atentados!" a las 5:19 am del 8 de Julio.

A la fecha, ninguna alegación de la fiscalía ha mencionado algún vínculo entre estas capturas de miembros del Congreso de los Pueblos y las explosiones del 2 de Julio en la ciudad de Bogotá. 2 personas de las personas vinculadas al proceso están acusadas de tener relación con el ELN, las 11 otras están acusadas de hechos relativos a una protesta estudiantil. La construcción del hecho mediático corresponde a la política de persecución y criminalización de la oposición política y pone en peligro el debido proceso ya que las personas por los medios de comunicación, como por autoridades políticas y policiales sin posibilidad de defensa, negándoles sus derechos fundamentales.

El 11 de septiembre del 2015 el Juez 44 Penal del Circuito de la ciudad de Bogotá otorgó la libertad de los detenidos por la nulidad de la decisión mediante la cual se impuso la medida de aseguramiento privativa de la libertad, al considerar que en la misma "brilló por su ausencia la motivación", incumpliendo con la obligación que tienen todos los funcionarios judiciales de argumentar sus fallos. A la fecha no ha habido avances en el proceso, pero estos jóvenes tuvieron que salir del país o cambiar de vida para evitar poner en riesgo su integridad.

REPRESIÓN CONTRA OTRAS EXPRESIONES DE INCONFORMIDAD

El movimiento social acude a otras formas de expresión del pensamiento e inconformidad, entre ellas, la realización de grafitis, pintas o murales, las cuales se encuentran penalizadas en la conducta de daño en bien ajeno.

INCREMENTO DE MONTAJES JUDICIALES CONTRA COMUNIDADES CAMPESINAS

Los montajes judiciales lo consideramos una expresión de lo que hemos denominado la Criminalización del actor (individual y/o colectivo) que no es otra cosa que la aplicación del derecho penal de autor[34], dirigido contra actores del movimiento social, en razón a sus convicciones, aporte a la acción organizativa o por el hecho de pertenecer a una comunidad o colectivo. Se deriva de la estigmatización que impone el Estado a distintos sectores sociales, por medio de la cual busca desarticular y deslegitimar procesos de resistencia o proteger los intereses políticos y/o económicos minoritarios.

34 *"cuando la pena se vincule a la personalidad del autor y sea su asocialidad y el grado de la misma lo que decida sobre la sanción. Lo que hace culpable aquí al autor no es ya que haya cometido un hecho, sino que sólo el que el autor sea tal se convierte en objeto de la censura legal"* Roxin, Claus, "Derecho Penal, Parte General", Tomo I, 2º Ed, 1999, pág. 176.

Esta práctica conlleva afectaciones tanto de carácter individual como colectivas y se concreta bien en procesos judiciales selectivos (dirigidos contra líderes o lideresas sociales, defensores de derechos humanos) o masivos (contra una pluralidad de miembros de una misma comunidad o proceso).

Por cargos de colaborar con la insurgencia, comunidades campesinas que residen en zona de presencia guerrillera, siguen siendo judicializados y encarcelados, con base exclusiva en las declaraciones de supuestos desertores de las fuerzas rebeldes, que patrullan con el ejército y reciben beneficios del gobierno nacional.

Todas las y las campesinas son afectadas con medidas de aseguramiento intramural y los procesos judiciales se caracterizan por la dilación de los términos, prolongándose la privación de la libertad en centros de reclusión, por lo general, en lugares alejados de los sitios de residencia de sus familiares. Por la gravedad de los cargos imputados, sus casos son de conocimiento de jueces del circuito especializados, en los que los tiempos procesales se duplican con relación a otros delitos.

En los últimos dos años 37 campesinos del departamento del Cesar han sido víctimas de detención por falsas acusaciones. Se tiene conocimiento de cerca de un centenar de órdenes de captura contra pobladores del Catatumbo. En marco del presente año 12 labriegos del Sur de Bolívar[35] fueron capturados y afectados con medida de aseguramiento; y 7 han sido detenidos en el departamento de Arauca en circunstancias y bajo señalamientos similares.

La mayoría de los casos que cursan contra campesinos y campesinos, son adelantados por la **Unidad Nacional contra el Terrorismo** (hoy dirección nacional contra el crimen organizado). Se tiene conocimiento que sus funcionarios son profesionales de la reserva del Ejército Nacional y en el direccionamiento de sus procesos judiciales, mantienen un contacto permanente y fluido con las fuerzas militares y de policía, situación de la que se deriva una preocupación en relación con su independencia como funcionario del ente de persecución judicial del estado.

CASOS DE MONTAJES JUDICIALES. Como se indicó, el movimiento social ha sido víctima de la estigmatización por parte del Estado Colombiano. En razón a sus acciones de resistencia en los territorios son consideradas afines o parte del movimiento insurgente. Sin embargo, tales señalamientos y su judicialización llevan implícito un fin de castigo y desarticulación de la organización popular.

Principalmente las organizaciones campesinas, han informado sobre los empadronamientos y la acción conjunta de uniformados con desertores de la guerrilla, generando incertidumbre y zozobra, pues no sólo se efectúa registro de quienes residen y transitan en zonas rurales, sino que también se toman fotografías con destinos desconocidos.

35 http://www.colombiainforma.info/rechazan-ola-de-detenciones-en-sur-de-bolivar/

CASO BECERRIL. Proceso radicado 2001 60 01086 2015 00819

Procesados: WILLIAM PAREDES AGUILAR, WILSON PAREDES AGUILAR, ERASMO GALVIS SANCHEZ, CRISTO HUMBERTO CALDERÓN ROSSO, HUBER NEL DURAN RIOBÓ, JORGE ENRIQUE MIELES VELASQUEZ, CRISTO ANTONIO PINEDA CASTILLA y LUIS OSCAR GALVIS SANCHEZ

La detención se produce el 16 de junio de 2016, luego de levantado la minga campesina, étnica y popular. Las comunidades de las cuales proceden los campesinos capturados, participaron activamente en ella.

CASO RUTA DEL SOL I y II. Proceso Radicado 20001600123122016010 68

El 6 de febrero de 2017, es capturado el dirigente campesino JOSE TRINIDAD RAVELO en medio de un operativo dirigido por la Policía Judicial de la DIJÍN y miembros del Ejército Nacional. A las 5:30 de la mañana, hombres de civil fuertemente armados arribaron a su vivienda ubicada en zona rural de Pelaya - Cesar procediendo a trasladarlo de inmediato a Valledupar.

JOSÉ TRINIDAD es un reconocido dirigente campesino del Congreso de los Pueblos del centro del departamento del Cesar; integrante del Movimiento de Trabajadorxs, campesinxs y Comunidades del Cesar MTCC; además es dignatario de la Junta de Acción Comunal de la vereda Singararé del municipio del Pelaya. Las comunidades de esta región del Cesar han realizado durante los dos últimos años varias jornadas de protesta oponiéndose inicialmente al fracking e impulsando un movimiento que se opone a la política arrasadora de la Ruta del Sol dos, en la medida que el trazado afecta gravemente la economía campesina de las veredas de la zona alta de Pelaya.

Bajo este mismo radicado se conoce igualmente el caso de os campesinos JOSÉ ÁNGEL LINDARTE y REINEL PAYARES, también miembros del Movimiento de Trabajodorxs, Campesinxs y Comunidades del Cesar -MTCC-, adscritos al Coordinador Nacional Agrario -CNA- detenidos el 24 de diciembre de 2016 fueron capturados en el casco urbano de Pelaya.

El Equipo Jurídico Pueblos mediante comunicado de 6 de enero de 2017, denunció los empadronamientos que realiza el Ejército Nacional en zona rural de Pelaya. En ese comunicado se alerta sobre el proceso penal que adelanta la Fiscalía 47 contra el Terrorismo con sede en Valledupar, en el que señala a las comunidades campesinas de atentar contra maquinarias del consorcio de la Ruta del Sol.

Posteriormente, Noticias Uno – la Red Independiente, denunció que el jefe de seguridad del consorcio referido instaló un equipo de interceptación de comunicaciones de los dirigentes campesinos pretendiendo relacionarlos con la guerrilla del ELN.

EVIDENCIAS DE LOS MONTAJES JUDICIALES

La defensa de personas injustamente señaladas por reinsertados de la insurgencia, han denunciado el carácter de sospechoso de los testimonios procedentes de éstos debido al interés económico que les asiste y el control permanente que hacia ellos ejerce el Ejército nacional. Un reciente caso ha confirmado estas preocupaciones: El 05 de agosto de 2017, en la vereda las Mercedes, corregimiento de la Victoria de San

Isidro del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, fueron ejecutadas extrajudicialmente VICTOR JULIO BACA DURAN y YAIR GARCÍA por tropas del Batallón Especial Energético y vial No. 2 adscritos a la X Brigada Blindada al mando del general PABLO BONILLA VÁSQUEZ. De acuerdo con los familiares de las víctimas, el primero de ellos declararía en juicio oral que no había hecho ninguna acusación contra campesinos del Departamento detenidos por cuenta de la Fiscalía de la Unidad contra el terrorismo.

En medio de las mesas de negociación entre el Gobierno Nacional y grupos guerrilleros, el Estado colombiano a través de sus órganos de control como la Fiscalía General de la Nación y las Fuerzas Militares persiguen a las comunidades que conviven con mega proyectos como la construcción de la vía "Ruta del Sol", la exploración no convencional de hidrocarburos y otros proyectos de minería en el departamento del Cesar, que afectan los derechos colectivos de las personas que allí viven.

Noticias Uno Colombia denunció el 22 de enero de 2017 la interceptación de comunicaciones para crear montajes judiciales a líderes campesinos en el departamento del Cesar, trabajo realizado por el Ejército de Colombia, la Policía Nacional y la firma Odebrecht, de esta forma se relacionaban a las personas que mantenían un liderazgo en la región con grupos guerrilleros, posteriormente mediante el empadronamiento a campesinos se hacían efectivas las judicializaciones en tiempo récord por delitos como rebelión, terrorismo, daños en bien ajeno y otros; es el caso de algunos campesinos aprehendidos el pasado 24 de diciembre del año 2016 y primera semana de enero del 2017; las personas capturadas se caracterizaban por ser presidentes de juntas de acción comunal veredales y miembros de movimientos políticos de tendencia progresista en el sur del departamento del Cesar.

Al respecto el Equipo Jurídico Pueblos denunció a través de un comunicado público la filiación que tiene la Fiscalía 47 de la Unidad Nacional Contra el Terrorismo con sede en Valledupar (Cesar) en cabeza de Cesar Augusto Tibamoso Flechas, quien exhibe con orgullo condecoraciones otorgadas por el Ejército Nacional y además es él quien se encarga de solicitar órdenes de captura y medidas de aseguramiento a campesinos que están bajo nuestra asesoría. La misma comunidad campesina ha denunciado al Ejército de Colombia de hacer constantes requisas en ciertos puntos donde se es muy transitable, además se toman fotografías e interrogan a los civiles y frecuentemente se amenaza con el dicho de que existen otras 40 órdenes de captura[36].

MONTAJES POLICIALES / DELITO INDUCIDO / ACCION DESLEGITIMANTE

La penetración policial en el movimiento estudiantil y social en general, ha sido una constante, igualmente bajo el presupuesto de infiltración insurgente en el mismo. En los últimos años, el agente encubierto ha asumido un rol que traspasa el objetivo de obtención de información, para inducir situaciones en las que resultan involucrados jóvenes en acciones delictuales con propósitos claros de deslegitimación.

36 EJP (Empadronamientos y capturas de campesinos de Pelaya – Cesar, que se oponen al fracking y Ruta del Sol) [online]. Bucaramanga (Colombia): Equipo Jurídico Pueblos [publicado 2017-01-06]. Disponible en internet: https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/01/empadronamientos-y-capturas-de.html

Caso Lebrija. PROCESO RADICADO NO.110016000097-2012-00116

De acuerdo con información de prensa "Un total de 136 'papas bomba' y suministros químicos para elaborar al menos otros 160 artefactos explosivos, encontró la Dijín durante el allanamiento a la finca en la que fueron capturados cinco estudiantes universitarios, un profesor y un menor de 17 años en una finca del municipio de Lebrija" (http://www.vanguardia.com/judicial/176343-con-300-papas-bomba-los-7-capturados-en-lebrija-querian-provocar-disturbios-en-la-ui)

Los procesados son: Cristian Leiva, Xiomara Torres, Érika Aguirre, Alexis Bueno, Diego Alejandro Ortega y Carlo Carrillo

De acuerdo con el escrito de acusación la Fiscalía indica que los jóvenes se encontraban preparando una protesta que se realizaría en la Universidad Industrial de Santander. Sin embargo, los procesados y sus familias han denunciado que el material explosivo fue llevado al lugar de la captura por un agente infiltrado de la policía Nacional que responde al nombre de Cuper Diomedes Díaz.

Ello no niega que los detenidos formaran parte del Movimiento estudiantil, que para la época de los hechos había adquirido un importante auge y venía desarrollando amplias movilizaciones a nivel nacional en defensa de la universidad pública. La captura se produce en este contexto.

Bajo el radicado 2012-01735 que adelanta el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, se encuentra judicializado el menor SANTIAGO VALENCIA.

PERSECUSIÓN A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

El numeral 4 del artículo 95 de la Constitución Nacional establece que es deber de toda persona "***Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica***". A la par, instrumentos como la Resolución 53/144 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace hincapié en la responsabilidad de los Estados *"…de proteger, promover e implantar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros métodos, adoptando las medidas que sean precisas para crear todas las condiciones necesarias en el terreno social, económico, político, etc.,* ***así como las garantías legales necesarias para asegurar que todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción puedan disfrutar, individualmente y en asociación con otros, de todos estos derechos y libertades en la práctica****";* así como la obligación de adoptar *"…las medidas necesarias para garantizar la protección, que correrá a cargo de las autoridades competentes, de todo el mundo, individualmente y en asociación con otros, frente a cualquier tipo de violencia, amenazas, represalias, discriminación adversa de hecho o de jure, presión o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su legítimo ejercicio de los derechos a los que se hace referencia en la presente declaración"*

Contrario a lo anterior, las cifras de ataques contra defensores de derechos humanos, se incrementa, aun en tiempos de supuesta paz. En el informe del programa Somos defensores se registran entre enero y junio de 2017, 335 agresiones: "225 amenazas, 51 asesinatos, 32 atentados, 18 detenciones arbitrarias y 9 casos de judicialización. El incremento en agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos durante el primer semestre de 2017, frente al mismo periodo de 2016, fue del 6%, pasando de 314 a 335" "**Desde la firma de los acuerdos de Paz en septiembre de 2016 hasta junio de 2017 han asesinado 82 defensores DD.HH y más de 50 han sido víctimas de atentados contra su vida",** indica el resumen ejecutivo del informe "Agúzate ¡que nos están matando!"[37]**.** Se destaca igualmente en el mismo, que "dentro de los presuntos responsables de las 335 agresiones contabilizadas por el SIADDHH, señalamos que los paramilitares aparecen con responsabilidad supuesta en 197 casos (59%), actores desconocidos en 107 casos (32%), la Fuerza Pública en 30 casos (9%) y las guerrillas en 1 caso (0.1%)"[38]

Por su parte, el sistema de alertas tempranas de la defensoría del pueblo, en informe del 30 de marzo de 2017 denunció que en los catorce meses comprendidos entre enero de 2016 y marzo de 2017 "se han registrado 156 homicidios contra los líderes sociales, comunitarios y defensores(as) de derechos humanos en los departamentos de Antioquia [25], Arauca [6], Atlántico [3], Bolívar [6], Caldas [1], Caquetá [2], Casanare [2], Cauca [44], Cesar [4], Córdoba [8], Cundinamarca [9], Chocó [3], Huila [1], La Guajira [2], Magdalena [3], Meta [2], Nariño [7], Norte de Santander [8], Putumayo [3], Risaralda [5], Santander [1],

37 https://www.somosdefensores.org/index.php/en/publicaciones/informes-siaddhh/146-aguzate

38 ídem.

Tolima [4] y Valle del Cauca [7]"[39], especificando que por lo menos el 69% de las víctimas realizaban su labor en zonas rurales, el 25% eran líderes de pueblos indígenas, y que se presentó un alto nivel de afectación a líderes de Juntas de Acción comunal[40]

Aunque tal como se evidencia en anteriores acápites y nuestras posturas públicas, la judicialización forma parte de la persecución al movimiento social; y adicionalmente, los integrantes del movimiento social, indistintamente del sector de donde procedan son defensores/as de derechos humanos – dado que luchan por los derechos propios y ajenos-en este apartado, queremos exaltar una modalidad particular de represión consistente en el permanente hostigamiento y amenazas a través de las cuales se pretende no solo deslegitimar sino también desestimular el ejercicio de este derecho.

SITUACION DE SEGURIDAD EQUIPO JURÍDICO PUEBLOS

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2014, en horas de la mañana cuando el abogado Leonardo Jaimes Marín abría la puerta, hizo presencia en la oficina del Equipo Jurídico Pueblos –EJP- en Bucaramanga una persona que dijo venir de parte de un oficial de la Quinta Brigada del Ejército Nacional con sede en Bucaramanga; manifestó que altos mandos de esa unidad militar estaban muy preocupados por los procesos penales de ejecuciones extrajudiciales (falsos positivos) ya que estaba afectando la imagen de la Institución castrense; a reglón seguido, indicó que se había efectuado una colecta de dinero entre los militares privados de la libertad con destino a los abogados del EJP con el fin que mermaran su labor activa dentro de las actuaciones judiciales como abogados representantes de víctimas y que en caso de no accederse a tales dádivas, se acudiría a las acciones de hecho contra los abogados. Este "ofrecimiento," por supuesto, fue rechazado categóricamente dándose por terminada la conversación.

SEGUNDO. El 10 de julio del 2015, el abogado Rommel Duran Castellanos, fue abordado por un desconocido frente a su casa, el cual le manifestó "*tenga mucho cuidado, porque ese caso contra mi Coronel es de cuidado..., con él nadie se mete…*", refiriéndose al parecer a uno de los procesos penales que lleva el Equipo Jurídico Pueblos contra miembros de la fuerza pública. Esta persona de medida aproximadamente 1,80 metros de altura, tenía corte militar y portaba un bolso terciado dentro del cual siempre mantuvo la mano derecha dentro; este sujeto se retiró del sitio una vez expresó su advertencia.

TERCERO. El 21 de agosto de 2015, hacia la una de la tarde, Daniel Camilo Núñez Silva (hijo de la abogada del EJP Gloria Silva), se encontró con Camila Guaje, su amiga, en el Barrio Castilla de Bogotá, con quien iba caminando hacia la Av. Boyacá y al cruzar el puente ubicado por la 73 un hombre desconocido que se desplazaba en una bicicleta los abordó y empezó a hablarles, preguntando al joven que por qué lo miraba, luego sacó de un bolso que llevaba terciado en el cuerpo, el cañón de un arma corta y lo mostró. Parecía el revolver que cualquier celador podría tener. De inmediato los llevó como hacia un parque pequeño que queda cerca al lugar, todavía sobre la Av. Boyacá, preguntándole a Daniel Camilo que qué hacía, que, si estudiaba, dónde, procediendo después a hacerlos sentar en el prado del

39file:///Users/macbook/Downloads/Informe%20de%20riesgo%20de%20la%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo%20sobre%20l%C3%ADderes%20y%20organizaciones%20sociales%20-%20Marzo%202017.pdf

40file:///Users/macbook/Downloads/Informe%20de%20riesgo%20de%20la%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo%20sobre%20l%C3%ADderes%20y%20organizaciones%20sociales%20-%20Marzo%202017.pdf

parque y a requisar sus bolsos, (sólo Camila portaba bolso); al joven le sacó las pertenencias del bolsillo, donde llevaba el celular. Del bolso de Camila extrajo unos folders y la cartuchera, las dejó ahí, llevándose el maletín. Luego sacó los celulares, de ambos, ordenándoles que sacaran las SIM, y se los llevó, diciéndoles que lo esperaran en el lugar hasta que él llegara, pues si se movían él los estaría buscando. Dijo que volvería con otras dos personas. El hombre se fue hacia el sur. Tras observar que no había más personas en el lugar, decidieron finalmente, al cabo de un buen rato, irse hacia la casa de Camila, ubicada en el Barrio Castilla. El sujeto manifestó a los jóvenes que era desmovilizado de las FARC, que venía de Medellín, manifestaba que era un sicario y que hacía limpieza social, que estaba haciendo un trabajo por ahí. Esta persona venía siguiendo a Daniel y a Camila desde un par de cuadras atrás.

Descripción del sujeto: Rostro ovalado, contextura atlética, los pómulos resaltaban mucho, acento paisa, labios pequeños, no llevaba barba, el cabello era bien corto, no rapado, ojos claros, tenía una cicatriz en la sien izquierda y les mostró que llevaba una cicatriz que le atravesaba toda la cabeza, decía que era porque le había pegado un tiro y que para sacarle el proyectil lo operaron. Tenía varias cicatrices en los brazos en la parte anterior y posterior y señalaba que también era por balas.

El hecho ocurre tras haber sido detectados seguimientos contra la abogada Gloria Silva, cerca de su lugar de residencia, en varias oportunidades. Los mismos fueron reportados por el escolta asignado a un esquema de seguridad.

CUARTO. El 17 de Enero de 2016, hacia las 11:00 a.m. en una calle de la ciudad de Bucaramanga, muy cerca del lugar donde fue interceptado el abogado Rommel el 10 de julio del 2015, en esta dirección fue atacado con arma de fuego Eduardo Andrés Martínez Castellanos, hermano de Rommel Durán Castellanos, abogado del EJP. Los atacantes huyeron del lugar en una motocicleta y horas después falleció Eduardo Andrés sin que hasta la fecha haya resultados de la investigación; la hipótesis inicial de las autoridades es que se trató de delincuencia común para hurtar sus pertenencias, pero todo indica que existen móviles totalmente distintos que deben ser investigados con prontitud por la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO. El Equipo Jurídico Pueblos acompañó la Minga campesina del año 2016 en distintos puntos del oriente colombiano como veedores por la defensa de los derechos humanos, se presentaron muchas situaciones de atropello a los integrantes del Equipo, de las cuales podemos resaltar las siguientes:

- El 31 de mayo del 2016, en el punto de Macanillo del departamento de Santander, la manifestación transcurría pacíficamente hasta que unas personas de civil fueron sorprendidas tomando fotografías a los integrantes de la minga, por estos motivos la periodista del Equipo Jurídico Pueblos y medios alternativos de comunicación María Montiel les grabó con sus elementos de trabajo, ante esta situación hubo una amenaza por los agentes de las Fuerzas Militares quienes la obligaron a enseñar las fotografías que había tomado, con violencia de parte de la Policía Nacional y miembros de inteligencia del Ejército intentaron robarle su cámara digital, afortunadamente intercedió la comunidad y los agentes de inteligencia decidieron irse del lugar, posteriormente hubo amenazas contra las personas de este punto, principalmente a aquellos que cubrían como periodistas de medios alternativos de comunicación.
- Tras las polémicas declaraciones de los Ministros de Interior y de Defensa, se intensificó el trato militar a la protesta social, a tal punto que el día 2 de junio del 2016 en el departamento del Cesar sobrevolaron varias veces al día helicópteros de la Policía Nacional sobre los puntos de encuentro de los manifestantes para tomar fotografías a las personas, en otras ocasiones personal del ESMAD de la Policía Nacional preguntaba por la identidad de los defensores de

derechos humanos y a cuáles organizaciones pertenecían, haciendo referencia al Equipo Jurídico Pueblos, con esta información el Estado colombiano ordena iniciar la persecución judicial a quienes acompañamos las movilizaciones sociales.

- 3 de junio del 2016, en el corregimiento de Besote del municipio la Gloria en Cesar, las Fuerzas Militares nuevamente graban con sus celulares a personal de la guardia indígena y a los abogados del Equipo Jurídico Pueblos.
- En el punto de Macanillo del departamento de Santander, el 6 de junio varios agentes de policía denigran la dignidad de la comunicadora María Montiel, con palabras ofensivas hacía las mujeres tendientes a cosificar el cuerpo femenino y aminorar sus ideas.
- En el corregimiento de Besote del municipio de la Gloria, el 7 de junio de ese mismo año, un agente de civil miembro de la SIJIN de la Policía Nacional, identificado como Luis Miguel García Londoño con la cédula de ciudadanía número 1053833992, ordenó requisar y grabar los rostros de integrantes del Equipo Jurídico Pueblos, posteriormente tomó fotografías a las cédulas de ciudadanías planteando que estas podrían ser falsas, ante tanta irregularidad en este procedimiento permitió que los integrantes de EJP se marcharan, manteniendo para su informe de inteligencia los datos ya anotados. En horas de la noche en este punto fueron captados varios drones sobrevolando la zona donde acampaban los marchantes.

SEXTO. El 17 de junio de 2016, en una de las funerarias de la ciudad de Bucaramanga donde el abogado del EJP, Leonardo Jaimes Marín acompañaba la familia de la señora Viany García ante la pérdida de su hija y conversaba con varios campesinos pertenecientes a procesos sociales de Santander y Cesar, fue grabado desde un celular por un hombre y una mujer que se sentaron en un sillón a pocos metros dentro de sala de velación; al ser descubiertos, abandonaron el lugar.

SÉPTIMO. El 14 de julio del 2016, en el Municipio de Chiriguaná mientras se realizaba una visita de verificación, luego del asesinato del dirigente afro Naimen Agustin Lara, por parte de un agente de la Policía Nacional, en el marco de una protesta social y después que el abogado Leonardo Jaimes Marín conversara informalmente en el centro del parque con el Subcomandante de la Policía del Cesar, se le acerca un hombre de civil con gafas oscuras al abogado y le preguntó si el vehículo en el que se movilizaba era blindado, después de palparlo externamente expresó: "*doctor usted debería aumentar el blindaje de su camioneta, aquí es peligroso*".

OCTAVO. El día 13 de enero del 2017 se llevó a cabo la segunda sesión de la Mesa Departamental de Derechos Humanos y Territorios en la vereda El Hatillo del Corregimiento de la Loma en el Departamento del Cesar, en esta participaron delegados de la ONU, Defensoría del Pueblo, la OEA, varias organizaciones sociales de la región incluyendo el Equipo Jurídico Pueblos con el abogado Rommel Durán Castellanos; en el transcurso de la reunión, una persona recibió en su teléfono celular un mensaje de texto que decía: "*Guerrillero hijueputa qué hacías hoy en la reunión en la OEA… Cuántos guerrillero habían en esa reunión*", esta finaliza sobre las 5:00 pm; sin embargo, es muy preocupante que el 9 de febrero del mismo año, sobre las 8:45 pm se realice un atentado contra la vida del señor Alfonso Emilio Barón Sánchez quien asistió a esta reunión, afortunadamente las balas no impactaron su humanidad.

NOVENO. Durante los últimos meses del año 2016, un supuesto habitante de calle permaneció en el andén de la misma calle de la sede en Bucaramanga de Equipo Jurídico Pueblos, pidiendo limosna. Curiosamente su presencia siempre coincidía con los horarios de trabajo de uno de los abogados del Equipo, cuando esta persona notó ser descubierta no regresó, hasta que a finales de enero de este año fue observado bien vestido en el sector de Cabecera en Bucaramanga; este hecho de inteligencia se suma a lo que ocurrió el 22 de febrero del año en curso, desde las 2:00 pm hasta casi las 4:00 pm un sujeto con corte militar, vestido con camiseta gris, jean y gafas oscuras permaneció de pie en el andén del frente

observando hacia la oficina del Equipo Jurídico Pueblos. (Contamos con registro fotográfico de estos hechos).

DECIMO. Los actos de persecución contra los integrantes del Equipo Jurídico Pueblos durante el año 2017 se pueden relatar de la siguiente forma:

- El 17 de febrero de 2017, en horas de la tarde, los abogados Carlos Alberto Ruiz y Gloria Silva Tovar, abogada del EJP, sostuvieron una reunión en un establecimiento de comercio de la ciudad de Bogotá, donde fueron objeto de seguimientos por parte de sujetos desconocidos.
- El 1 de marzo de 2017, en el corregimiento de Ayacucho del municipio La Gloria en el departamento del Cesar, durante una reunión entre las comunidades campesinas y autoridades a nivel municipal y delegados de la Empresa Colombiana de Petróleo -Ecopetrol, fue agredido verbalmente uno de los abogados del Equipo Jurídico Pueblos, quien acompañaba el proceso comunitario en dicha reunión. El abogado Miguel Contreras recibió señalamientos fuertes por parte del alcalde Fermín Augusto Cruz Quintero, quien se dirigió a él en tono airado insultándolo y advirtiéndole que su cargo es la máxima autoridad del lugar y catalogó al abogado como una persona ajena a la comunidad, por lo que no tenía derecho a estar en la reunión. La reacción desproporcionada del funcionario local, se produjo después que la comunidad le reclamara al funcionario por haber expresado que las Juntas de Acción Comunal no tenían ninguna vigencia ante la ley y que por tanto, no las consideraba interlocutoras válidas.
- El 1 de abril de 2017 a las 5:00 am, la comunicadora María Montiel fue perseguida por una camioneta color negro con vidrios polarizados, de placas MNF 185 de Medellín; desde su lugar de residencia hasta la sede de nuestra organización de derechos humanos, donde tenía cita con el dirigente sindical Saúl Suárez y el abogado Rommel Duran Castellanos, también miembro de nuestro equipo de trabajo, con quienes realizaría una actividad previamente programada en el sur del departamento del Cesar. Hacia las 5:30 a.m., el grupo de defensores, que se desplazaba en el esquema de seguridad del mencionado líder sindical, se percataron del seguimiento desde el mismo vehículo, hasta la salida del norte de la ciudad de Bucaramanga.
- El 3 de abril de 2017, al medio día, un hombre que se movilizaba en una motocicleta DT color negra descendió de ella, permaneciendo en la acera del frente por cerca de 15 minutos observando hacia la ventana de nuestra oficina. Cuando se intentó abordarlo el sujeto abandonó el lugar.
- El 4 de abril de 2017, a las 6:30 pm, cuando la comunicadora María Montiel se dirigía caminado, de la sede en Bucaramanga del Equipo Jurídico Pueblos hacia su casa, se le acerca la misma camioneta negra, procediendo el copiloto a bajar el vidrio polarizado hasta la altura de los ojos, gritándole "¿Mami la llevo?. Luego, el vehículo es parqueado en la esquina de la calle 21 con carrera 25 y en el instante en que María saca su celular, emprende la huida velozmente. La violencia contra la comunicadora se ha visto en otra ocasión, siendo el 12 de abril de 2017, a las 7:30 p.m. después de hacer el recorrido a pie desde nuestras oficinas hasta su casa, antes de ingresar al edificio, la periodista fue interceptada por una motocicleta modelo FZ color blanca, de la cual desciende el parrillero diciéndole "déjese robar, entregue el bolso", procediendo a sujetarla con tal fuerza que la comunicadora cayó al piso, logrando levantarse y forcejear con el sujeto; ante esta situación, y debido a los gritos de nuestra compañera, obligó a los sujetos a abandonar el lugar, sin éxito en el robo y con rumbo desconocido.

  Es común en el Estado colombiano robar información de las organizaciones sociales para luego deslegitimar y desprestigiar a las personas con sus datos personales, estas prácticas fueron realizadas por el G3 del extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, y aún permea la inteligencia militar del país.

DÉCIMO PRIMERO. La protesta social está considerada como derecho fundamental en el artículo 37 de la Carta de 1991, es pacífica y vinculante para todas las autoridades del Estado, pese al precepto constitucional, la Policía Nacional y el Ejército Nacional le dan un carácter estricto de represión y en ocasiones las fuerzas militares intervienen en las movilizaciones, tomando registros fotográficos o haciendo requisas a los que protestan.

El Equipo Jurídico Pueblos ha venido denunciando la respuesta militar que el Estado colombiano le da a la protesta social en el corregimiento de Ayacucho de la Mata (Cesar), los actos de protesta iniciaron por parte de la comunidad el pasado 28 de junio del 2017, contando con la participación de más de 300 personas y el acompañamiento del EJP; la comunidad procedió a cerrar las vías públicas como muestra de inconformismo ante el incumplimiento de acuerdos previos entre Ecopetrol y la Alcaldía Municipal de la Gloria con las comunidades, las peticiones son en materia laboral, social y ambiental.

Los hechos de ataques a integrantes del Equipo Jurídico Pueblos en el marco de esta protesta se contextualizan de la siguiente manera:

- El 1 de julio del 2017, sobre las 10 am, el Escuadrón Movil Anti Disturbios - ESMAD de la Policía Nacional, disuelve momentáneamente la protesta pacífica con 18 agentes entrenados militarmente mediante el uso de armamentos como granadas aturdidoras, balas de goma, bastones de mando, tanqueta de agua y motocicletas.
- Los uniformados identificaron a Eliecer Alonso como líder social, por lo tanto lo aprehendieron y golpearon con los bastones de mando mientras lo trasladaban fuera de la zona, ante esta situación el abogado Rommel Durán lo sujetó fuertemente impidiendo que se lo llevaran a un sitio desconocido y para evitar que lo siguieran golpeando, esta reacción del abogado provocó que los policías intensificaran su fuerza contra los dos cuerpos mientras los transportaban hasta una patrulla de la Policía Nacional.
- La periodista María Montiel con sus cámaras digitales procedió a grabar la situación irregular de aprehensión tanto del abogado como del líder social, esto incendió los ánimos de agentes de la Policía Nacional que no estaban uniformados, entre dos hombres trataron de arrebatarle la cámara y le ordenaron a través de la fuerza física mediante puños y patadas a la comunicadora para que apagara sus instrumentos de trabajo. La periodista fue detenida y al igual que el abogado y líder social fueron trasladados a una estación de policía en el casco urbano del municipio de la Mata en el departamento del Cesar.

DECIMO SEGUNDO. Estigmatización- La corporación Equipo jurídico pueblos ha venido acompañando visiblemente las manifestaciones populares de inconformidad y comunidades que defienden el territorio, además de defender presos políticos y representar víctimas de crímenes de Estado.

Por fuentes de alta confiabilidad hemos tenido conocimiento que la inteligencia militar considera el Equipo Jurídico Pueblos como una organización del Ejército de Liberación Nacional - ELN. De la misma manera, altos dignatarios del gobierno y las fuerzas militares han estigmatizado las movilizaciones acompañadas por el Equipo de estar infiltradas por la misma organización insurgente.

Varios miembros de las comunidades acompañadas están siendo juzgados injustamente por su presunta pertenencia o colaboración con el ELN y los abogados del Equipo Jurídico que han asumido sus defensas, en especial el abogado ROMMEL DURAN CASTELLANOS, han sido señalados de pertenecer a esta insurgencia.

De acuerdo con estas fuentes de alta fiabilidad, en varios consejos de seguridad realizados en el departamento del Cesar, se ha hablado de la intención de judicializar al Abogado Durán Castellanos.

En los distintos procesos de acompañamiento a los movimiento sociales, los integrantes del Equipo Jurídico Pueblos han sido fotografiados y señalados en palabras de agentes de las fuerzas militares de ser integrantes de un grupo armado ilegal, generalmente con estas declaraciones de funcionarios del Estado se ha intentado deslegitimar la protesta social a nivel nacional, disociando su carácter de derecho fundamental, de esta forma se inicia una persecución por los mecanismos de judicialización que maneja el Estado colombiano; esta situación se vio sistematizada durante las jornadas de protesta en el marco del paro agrario, campesino, étnico y popular en los últimos años, debido a las declaraciones de miembros de la cartera ministerial del Presidente de la República.

VULNERACIÓN DE DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

Formalmente este derecho se encuentra consagrado en el artículo 38 de la Constitución Nacional, otorgándose al mismo el carácter de fundamental. La carta política establece que "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), estableció en su artículo 20 que "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.". Asimismo se encuentra consagrado en instrumentos tales como el Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22), el Convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo (artículo 2), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (párr. 1 del art. 11), entre otros.

En este sentido, la Corte Constitucional ha considerado que el núcleo esencial del derecho de asociación comprende la posibilidad: i) …de intervenir en la creación de cualquier nueva institución; ii) la de vincularse a cualquiera que hubiere sido previamente creada por iniciativa de otras personas; iii) la de retirarse a libre voluntad de todas aquellas asociaciones a las que pertenezca; iv) la de no ser forzado a hacer parte de ninguna organización en concreto, especialmente como requisito previo al ejercicio de otros derechos. La jurisprudencia ha clasificado esas facultades en dos distintos grupos, dando así origen a lo que se conoce como las esferas positiva y negativa del derecho de asociación, incluyendo la primera la posibilidad de desplegar ciertos comportamientos de carácter asociativo, y la segunda la garantía de no ser forzado a desarrollar o mantener actuaciones no voluntarias de este mismo tipo." (Sentencia C-597/10)

Los deberes estatales en relación con el derecho de asociación, no se limitan a permitir la creación de organizaciones sociales sino también a posibilitar el ejercicio de sus fines.

En el caso colombiano, identificamos una serie de prácticas que vienen violentando severamente el derecho de asociación sindical. A continuación, relacionamos patrones de comportamiento de las empresas de carácter público y privadas, que han recibido –algunas de ellas- el aval de las autoridades judiciales:

INICIO DE PROCESOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE ORGANIZACIÓN SINDICAL

Las empresas vienen solicitando ante las autoridades competentes, el levantamiento de la personería jurídica de los sindicatos. En especial, SINALTRAINAL ha denunciado esta forma de presión y desgaste, que aún cuando no haya hasta el momento logrado un pronunciamiento judicial o administrativo en tal sentido, impone a la organización sindical una carga de defensa injustificada.

EL INICIO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS Y/O PENALES

Una vez el trabajador/a se afilia a la organización sindical o participa en acciones de protesta, huelga o exigencia ante la Empresa, se sigue el inicio de procesos disciplinarios, tras los cuales les suspende o despide. Este tipo de medidas represivas, claramente buscan desestimular la adhesión de trabajadores en organizaciones sindicales y más aún su participación en acciones de presión.

Testaferros que administran la empresa CI Saceites, Suspenden Contrato de Trabajo a Dirigente de Sinaltrainal por no laborar incapacitado.

Los días 28 de agosto y 1 de julio de 2015, el trabajador Alexander de Moya, dirigente de Sinaltrainal, no se presentó a laborar por estar con incapacidad médica e ilegalmente, [la administración de] la empresa CI Saceites, de propiedad del grupo Dicorp y conocida en el mercado por los productos arroz Diana, Aceite Búcaro, Rica Palma, Margarina la Gustosita, adicionalmente cometen otra arbitrariedad, suspendiéndole el permiso sindical en el que se encontraba realizando actividades sindicales, para ser llevado a descargos y en un hecho sin precedentes legales y constitucionales, le suspendieron el contrato de trabajo por dos días, desde el 14 de septiembre de 2015, violentando de esa forma el Derecho de Asociación, la libertad sindical, el derecho a la salud y la vida.

Igual suerte corrió, el trabajador Elkin Tafurt García, a quien le suspendieron el contrato de trabajo por ocho días.

Estos hechos se producen después de terminada una huelga de hambre de trabajadores de la empresa

http://www.sinaltrainal.org/index.php/empresas20/saceites-s-a-s/4593-les-suspenden-contrato-de-trabajo-por-no-laborar-incapacitados

La situación es más compleja en casos de empleados públicos, a quienes les está vedado el inicio de huelgas para negociar sus pliegos y la reglamentación expedida por el gobierno nacional contiene una serie de restricciones que de facto implican un obstáculo al derecho de asociación, entre ellas, la de elevar peticiones relacionadas con el aumento o mejoras salariales y la posibilidad de negociar cambios en la estructura de las entidades.

En este punto es importante resaltar que la expedición del Decreto 160 de 2014 corresponde a la aplicación del convenio 151 de la OIT aprobado por Colombia mediante la ley 411 de 1997 el cual 17 años después se hace viable por parte del Estado, como una forma de quitarse presión internacional y de esta manera lograr la aprobación y puesta en funcionamiento de los tratados de libre comercio firmados con los Estados Unidos y otros países.

Aunque muchos trabajadores/as estatales consideran la nueva legislación en materia de negociación como un avance, en realidad se trata de una forma de imposibilitar la lucha directa de los sindicatos y promover la desafiliación sindical pues toda movilización o huelga por fuera del decreto 160 es considerada ilegal y los beneficios que se acuerden por lo general se hacen extensivas a los no sindicalizados.

De igual manera se encuentra que muchas entidades hacen esguinces para incumplir los acuerdos pactados con los sindicatos estatales o simplemente para no negociar los pliegos de peticiones por la vía de dilatar la instalación de la mesa de negociación, dilatar en el tiempo la negociación o por la vía de no expedir los actos administrativos que hagan efectivos los acuerdos, como ha sucedido en un buen número de entidades entre ellas varias Universidades públicas.

En la Universidad del Magdalena donde luego de varios años de negociación la administración se negó permanentemente a expedir los actos administrativos que viabilizaran los acuerdos.

En el caso de otras instituciones universitarias como la Universidad Nacional, los trabajadores debieron recurrir a la huelga para lograr un justo incremento salarial utilizando una figura organizativa distinta a la sindical y así evitar la declaratoria de ilegalidad y la perdida de la personería jurídica del sindicato, sin embargo, la administración del Rector Ignacio Mantilla y el Vicerrector Diego Hernández de la Sede Bogotá, desataron la más feroz persecución contra los huelguistas intentando judicializarlos por el supuesto secuestro de 25 vigilantes, la utilización de los medios masivos de comunicación donde permanente se criminalizó el accionar de los trabajadores, la conformación de grupos de choque y rompe huelgas, la exigencia a las autoridades para el ingreso al campus universitario de la fuerza pública, la demanda de ilegalidad de la huelga contra SINTRAUNAL aunque la organización no fuera la responsable de la misma y la apertura de procesos disciplinarios en la procuraduría General de la Nación contra cuatro dirigentes sindicales de SINTRAUNAL así como procesos disciplinarios contra tres sindicalistas de SINTRAUNAL al interior de la Universidad, incumpliendo el acuerdo del levantamiento de la huelga de no tomar represalias contra ninguno de los participantes en el movimiento.

Fuente: Sintraunal.

LA UTILIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO COMO MECANISMO DE PRESIÓN Y REPRESIÓN

Una constante en los conflictos laborales desatados en la Universidades Públicas, es la utilización del Ministerio de Trabajo como agente de presión-represión contra los trabajadores que se declaran en asamblea permanente, recurriendo a visitas de inspectores de trabajo que certifiquen ceses parciales o totales de actividades con el propósito de hacer efectiva la ilegalidad y el posterior despido de quienes reclaman mejores condiciones laborales. Estas diligencias, que la ley establece deben hacerse en la totalidad de los sitios de labor, por lo general se cumplen a medias y al acomodo de las administraciones universitarias, es decir, el Ministerio de Trabajo violenta la ley, no salvaguarda los derechos de los trabajadores y por el contrario, se presta para servir como agente policivo y de terror.

Ejemplo de lo anterior, es lo sucedido durante la asamblea permanente declarada por los trabajadores de la Universidad del Valle, Universidad Nacional y Universidad del Magdalena quienes adoptaron ante los hechos de inconformismo de sus trabajadores el mismo modus operandi.

PROMOCIÓN DE UNA CULTURA ANTISINDICAL

Una parte importante de la problemática laboral y sindical, es la implementación de una cultura anti sindical expresada en situaciones como las siguientes: negativa permanente y sistemática de conceder permisos, traslados arbitrarios, acoso laboral, exclusión, señalamientos y discriminación en contra de sindicalistas y sus dirigentes.

Por lo anterior, organizaciones sindicales como SINTRAUNAL, han tenido que recurrir permanentemente a las autoridades nacionales e internacionales para buscar la protección del derecho al libre ejercicio de la actividad sindical, lo que valió incluso la intervención del CECOIT para el caso específico de la Universidad del Magdalena.

LA FALTA DE DEMOCRACIA Y RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS CLAUSTROS UNIVERSITARIOS

Aunque la ley define que las comunidades universitarias están conformadas por tres estamentos, estudiantes, trabajadores y profesores, y que varias sentencias han reconocido la necesidad de permitir y reconocer el estamento de los trabajadores como parte de ellas, la situación de exclusión de los empleados de todos los espacios donde se dictan políticas y se determina el rumbo de las universidades es la constante, así por ejemplo, excepto la Universidad de Nariño, se prohíbe la presencia de un representante del estamento de trabajadores en los consejos superiores so pretexto de que la ley así lo determina, se prohíbe su participación en las consultas para designar autoridades y las políticas en materia laboral adoptadas por las instituciones, no cuenta con la participación ni las propuestas de los trabajadores.

PERSECUCIÓN Y TERROR EN CONTEXTOS DE HUELGA O PROTESTA

En los últimos años, se vienen registrando un aumento de acciones ilegales y arbitrarias por parte de los corporativos de seguridad de las empresas, que con frecuencia actúan de manera coordinada con la Sijin o funcionarios de la fuerza pública, con el propósito de intimidar a quienes participan en huelgas o jornadas de protesta. A pesar de las denuncias efectuadas en tal sentido, las investigaciones contra quienes incurren en estas conductas no se surten con celeridad y eficacia.

Varias de las acciones desplegadas en este contexto, configuran tortura y secuestro; delitos ambos, de extrema gravedad.

> Martes, 20 Noviembre 2012 En la empresa Comercializadora Internacional Santandereana de Aceites S.. C.. I.. SACEITES S, de propiedad del grupo Dicorp, conocida en el mercado por los productos Arroz Diana, Aceite Búcaro y Rica Palma, entre otros… se aplica una política de terror y acoso contra los trabajadores
>
> - Funcionarios de Saceites, han allanado ilegalmente casas de Trabajadores..

- Las pancartas, mediante las cuales los trabajadores denuncian los abusos de la empresa, han sido abaleadas por vigilantes, usándolas para tiro al blanco.

- Los trabajadores son seguidos, fotografiados dentro de la empresa y filmados en sitios públicos, luego esos videos son usados en procesos legales, con el fin de hacer sucios montajes y no sabemos qué otro destino les dan a esos videos.

-En cartelera de Saceites colocaron panfletos amenazando a los trabajadores sindicalizados, luego esas amenazas, en forma de sufragio y con corona de flores, fue dejada en la casa de un trabajador.

- Usando la mentira, Saceites justifica permanentemente llamar a descargos a los trabajadores e injustamente suspende sus contratos de trabajo.

…

SINALTRAINAL PRESENTE...

DESPIDO O NO RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE AFILIADOS

Como parte de la política de flexibilización laboral en los últimos años, los contratos laborales (cuando existen) se suscriben cada año, lo que genera dificultades en materia de la estabilidad de las y los trabajadores. Esta situación se ha convertido adicionalmente en un factor más de presión hacia las y los sindicalizados, pues tan pronto se conoce de su afiliación a la organización, son presionados a renunciar a la misma so pena de no renovación o terminación de su vínculo laboral.

Continúa despido de trabajadores en La Alquería

15 Oct 2016

El pasado 6 de octubre con gran alegría anunciamos que un número importante de trabajadores del equipo de ventas de La Alquería ingreso a Sinaltrainal. Después llegaron más afiliaciones y seguimos creciendo.

En la misma nota invitamos a la dirección de la empresa a que respetara los derechos de los trabajadores, a que no impidiera a través del terror el libre ejercicio de la libertad sindical y a que no continuara con los despidos de quienes estaban ingresando al sindicato. Mencionamos que la ley castiga hasta con la cárcel a quienes impidan gozar de este derecho. De nada sirvió la invitación a que respetaran la ley ni lo que implica violentarla, las amenazas, el terror y los despidos continuaron. Han sido despedidos 5 vendedores que no aceptaron renunciar al sindicato a cambio de continuar trabajando. Algunos prefirieron renunciar al derecho legal antes que quedarse sin empleo y sin el sustento de sus familias.

http://www.sinaltrainal.org/index.php/empresas20/alqueria-s-a/4989-continua-despido-de-trabajadores-en-la-alqueria

DESPRESTIGIO CONTRA DIRIGENCIA SINDICAL

De igual manera, dentro de empresas privadas y entidades públicas, vienen haciendo carrera el uso recurrente de expresiones estigmatizantes, despectivas y descalificadoras contra quienes asumen la dirigencia de las y los trabajadores. Son comunes las manifestaciones que propugnan por mostrar a las y los sindicalistas como "personas perezosas" que buscan acabar con la empresa y por tanto la fuente de trabajo de otros ciudadanos.

Más grave aún, son los señalamientos difundidos a través de aparentes fuentes desconocidas a las que hacen eco las directivas de las empresas; cuestionando la integridad moral de la dirigencia sindical, a través de lo cual es posible plantear, se busca afectar su imagen ante la comunidad, restándoles legitimidad.

La estigmatización se extiende también hacia mostrar presuntos vínculos con la insurgencia.

Los días 16 y 21 de octubre de 2017, en la embotelladora de Coca Cola en la ciudad de Barranquilla, dentro de los guarda ropas de los trabajadores, fueron dejados varios panfletos, con sucias y peligrosas calumnias contra Enrique José Arévalo, trabajador de la Multinacional COCA COLA y presidente de Sinaltrainal Seccional Barranquilla, tratando de crear dudas sobre el manejo de los recursos de Sinaltrainal, la democracia sindical, para enlodar el buen nombre de la Secretaria del sindicato, tratando de generar confusión y división en los trabajadores, para que destituyan del cargo y evitar que el presidente de Sinaltrainal Barranquilla sea integrante de la Comisión negociadora del pliego de peticiones que por éstos días Sinaltrainal está redactando para presentar a la multinacional Coca Cola.

…Este intento por desprestigiar a Enrique José Arévalo, es una sucia y mal intencionada estrategia para tratar de quitarle el respaldo que tiene de los trabajadores y buscar desmoralizarlo para que no siga confrontando y denunciando la política de exterminio que está implementando Coca Cola en contra de los derechos de los trabajadores.

El autor del panfleto contra Enrique José Arévalo, contó con la permisibilidad de la administración de Coca Cola, que, teniendo el control por medio de cámaras, control de acceso, la vigilancia y todo el sistema de seguridad existente al interior y exterior de la embotelladora de Coca Cola, mantiene un silencio cómplice, porque a lo mejor supone que con esta sucia campaña de desprestigio le va a favorecer, debilitando a los trabajadores y dividiendo a Sinaltrainal.

Las falsas y rastreras acusaciones que se están haciendo contra Enrique José Arévalo en el panfleto que apareció al interior de la embotelladora de Coca Cola en Barranquilla, incrementa el nivel de peligro contra su vida e integridad y la de su familia y lo expone de forma peligrosa.

No es la primera ocasión que se trata de desprestigiar a los afiliados y dirigentes de Sinaltrainal, ha sido parte de una política sistemática de persecución y ataque contra quienes asumen la defensa de los derechos de los trabajadores y siempre que se inicia el proceso de preparación de la negociación colectiva del pliego de peticiones, aparecen los ataques como parte de una campaña sucia para crear confusión, desprestigiar y desviar la atención para que los trabajadores diluyan su inconformidad y no se acerquen a Sinaltrainal.

El compromiso, la ética, la moral y la transparencia de Enrique José Arévalo y todos los afiliados a Sinaltrainal, en defensa de los trabajadores, son el verdadero motivo de la sucia campaña de calumnias

y persecución que se ésta ejecutando y seguiremos resistiendo contra estos sucios ataques, no logran dividirnos, ni desmoralizarnos y seguiremos con pleno convencimiento, luchando para frenar la política anti obrera de Coca Cola.

http://www.sinaltrainal.org/index.php/empresas20/coca-cola18/5282-sucia-campana-contra-dirigente-de-sinaltrainal

¿Amenaza o advertencia? Efromovich sube el tono contra pilotos del paro de Avianca

En un video, el mayor accionista y presidente de la junta directiva de la aerolínea les envió un mensaje a los líderes de Acdac.

"Estén seguros de que no va a ser esta minoría, liderada por un grupo de irresponsables, con actitudes que se pueden llamar hasta criminales por lo que están haciendo. No van a conseguir sus objetivos", aseveró Efromovich.

También dijo que su administración está lista para "llevar esto hasta el fin".

"Y los responsables no tengan duda, no tengan duda ninguna, que los responsables van a pagar por lo que están haciendo", afirmó tajantemente.

http://www.pulzo.com/economia/advertencia-efromovich-pilotos-paro-avianca/PP354931

LA PARCIALIDAD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES

Aunque los jueces y el Ministerio del Trabajo, formalmente están obligados a actuar con imparcialidad durante sus intervenciones en contextos de conflictos laborales, la realidad dista de ello. Desde estas instancias del Estado, se vienen sentando posiciones que van en detrimento del ejercicio real del derecho a la huelga, una de ellas tiene relación con la ***ampliación del concepto de "servicio esencial".***

La legislación colombiana, prohíbe la huelga a trabajadores/as que prestan servicios públicos esenciales; sin embargo, las actividades consideradas como tal, deben estar taxativamente definidas en la ley (Sentencia C-691/08). Ante los vacíos normativos en el asunto, tanto el gobierno como la rama judicial en Colombia, han optado por extender arbitrariamente esta categoría, en contravía de las opiniones vinculantes que sobre la materia ha sentado la OIT, según las cuales se consideran como tal, en sentido estricto y de manera exclusiva, el sector hospitalario, los servicios de electricidad, los servicios de abastecimiento de agua, los servicios telefónicos y el control del tráfico aéreo (OIT, 1996, párrafo 544)[41].

41 Citado en el libro PRINCIPIOS DE LA OIT SOBRE EL DERECHO DE HUELGA, OIT, 2000. Disponible en https://www.fim-musicians.org/wp-content/uploads/right_to_strike_es.pdf

En contraposición a esta restricción del derecho a la huelga, la OIT ha indicado que las y los trabajadores sometidos a la misma, deben contar con medios para hacer valer sus intereses "El Comité ha sostenido que la restricción de la huelga en estas circunstancias vaya acompañada de garantías apropiadas, es decir, «de procedimientos de conciliación y arbitraje adecuados, imparciales y rápidos, en que los interesados puedan participar en todas las etapas, y en los que los laudos dictados deberían ser aplicados por completo y rápidamente» (ibíd., párrafo 547). Para el Comité lo esencial es que «todos los miembros de los órganos encargados de esas funciones no sólo sean estrictamente imparciales, sino que también lo parezcan, tanto a los empleadores como a los trabajadores interesados, para obtener y conservar la confianza de ambas partes, de lo cual depende realmente el funcionamiento eficaz del arbitraje, aun cuando sea obligatorio (ibíd., párrafo 549)"[42].

Pese a lo anterior, tanto a trabajadores del sector público como privado, se les ha venido enrostrando la presunta prestación de un servicio esencial para limitar la huelga, lo cual ha conllevado a la declaratoria de ilegalidad de la misma o la imposición forzosa de tribunales de arbitramento.

> Declaran ilegal la huelga de Acdac
>
> El Tribunal de Bogotá declaró ilegal la huelga de más de 700 pilotos sindicalizados de Avianca al considerar que la aerolínea presta un servicio público esencial.
>
> (…)
>
> La otra causal que argumento el magistrado, para que el cese de actividades de los pilotos fuera ilegal, es que Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca presta un servicio público esencial como es el transporte aéreo de pasajeros, de carga o multimodal y que la no prestación del mismo afecta el derecho a la libre locomoción de las personas.
>
> Agregó, que el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad, a la educación y el derecho a la locomoción son "pilares y fundamentales para el desarrollo de la vida digna".
>
> Por eso anoto que en "un Estado social de derecho no se puede permitir la autoridad, que los intereses minoritarios de unos cuantos sindicalizados, afecten los intereses de la mayoría de la población" http://caracol.com.co/radio/2017/10/06/nacional/1507323132_440711.html

A la par que se resuelven con extrema celeridad las reclamaciones patronales en relación la ilegalidad de las huelgas; los procesos judiciales iniciados por las y los trabajadores despedidos bajo fórmulas aparentemente

42 OIT, 2010, PRINCIPIOS DE LA OIT SOBRE EL DERECHO DE HUELGA, pág. 24. Disponible en https://www.fim-musicians.org/wp-content/uploads/right_to_strike_es.pdf

legales (no renovación de contratos a término fijo; desconocimiento de fuero circunstancial; la imposición de sanciones disciplinarias), pero en esencia violatorias del derecho constitucional de asociación; se caracterizan por la ***dilación injustificada de los términos procesales***, prolongando el estado de desprotección de quien acude a la administración de justicia ante una realidad que le impone un alto riesgo a la existencia propia y la de su familia.

LA CREACIÓN DE SINDICATOS PATRONALES

La estrategia de crear organizaciones sindicales afines a los intereses empresariales, frente a las cuales, se facilita el diálogo y se efectúan concesiones laborales; ha sido usada en los últimos años en Colombia, con propósitos claros de dividir a los trabajadores/as y desdibujar el carácter clasista del sindicalismo.

Esta forma de desnaturalización del sindicato ha entorpecido el crecimiento de organizaciones de trabajadores que confrontan al empleador y las políticas estatales dirigidas al favorecimiento de sus intereses económicos.

Sumado a ello, se tienen otros efectos en la órbita legal, en la medida que a través de sindicatos patronales se suscriben pactos colectivos y las negociaciones sobre los pliegos deben realizarse en una sola mesa cuando existen varias organizaciones; situación que concretamente implica un fortalecimiento de los intereses empresariales toda vez que éstos encuentran eco en sectores de trabajadores/as.

Por decreto se unirá negociación de empresas con sindicatos: Mintrabajo

A partir de hoy podrá haber una sola negociación colectiva, con un sólo pliego de peticiones y una comisión negociadora.

CARACOL RADIO 21/01/2014 - 16:28 h. CET

A partir de la fecha podrá haber una sola negociación colectiva, con un sólo pliego de peticiones y una comisión negociadora conjunta, en empresas del país en donde haya más de un sindicato.

(…)

La medida busca defender la representación y participación de los diferentes sindicatos cuando hay coexistencia de los mismos en una misma empresa, alcanzando así una unidad de negociación, lo que permite que los diferentes sindicatos y pliegos de peticiones estén expresados y representados en la mesa de negociación y en la comisión negociadora.

La norma, garantiza el derecho de las organizaciones sindicales a comparecer al proceso de negociación colectiva con un solo pliego de peticiones, y el derecho a integrar conjuntamente la Comisión Negociadora.

Sin embargo, en caso que no exista acuerdo, la norma señala que la Comisión se integrará en forma objetivamente proporcional al número de afiliados, garantizando así el derecho de representatividad sindical.

http://caracol.com.co/radio/2014/01/21/economia/1390318020_059723.html

La misma situación, esto es, la obligación de conformar una sola mesa para la concertación de la convención colectiva, ha servido como excusa para dilatar el inicio de negociación con los sindicatos de oposición o impedir a éstos plantear pliegos de mayor amplitud.

En asamblea general nacional trabajadores/as, realizada en la ciudad de Tuluá – Valle, el día 14 de junio de 2015 se creó el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Aseo-SINTRASERVIASEO, presentando de inmediato un pliego de peticiones a las diferentes empresas tercerizadoras subsidiarias de la Multinacional Proactiva – Veolia[43]: TULUEÑA DE ASEO S.A E.S.P, BUGUEÑA DE ASEO S.A E.S.P, PROACTIVA DE SERVICIOS S.A E.S.P, PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P, ASEO PRADERA S.A. E.S.P. y ASEO EL CERRITO S.A. E.S.P.

En respuesta, la empresa en las subsidiarias descritas implementó un pacto colectivo promovido por los jefes y trabajadores de confianza, en el que otorgaron beneficios a quienes no se afiliaran a SINTRASERVIASEO.

A la fecha, no se ha podido firmar la Convención Colectiva de Trabajo por la negativa de la empresa a discutir las problemáticas de los trabajadores.

EL APROVECHAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES

Una práctica similar a la expuesta con antelación consiste en el aprovechamiento por parte de las empresas públicas y privadas, de las divisiones de los trabajadores/as, expresada en la existencia de dos o más organizaciones sindicales; provocando un mayor fraccionamiento de la unidad, al negociar con unas mientras señala e impone obstáculos a la negociación con las otras.

43 *Con sede en Madrid, España, Proactiva Medio Ambiente Es una de las empresas líderes de América Latina en servicios medioambientales, especializada en la gestión integral del agua y la gestión integral de los residuos*

AMENAZAS E IMPUNIDAD

Sumado a las múltiples formas de burlar las garantías sindicales, bajo una apariencia de legalidad de las acciones tanto del Estado como de las empresas privadas, las amenazas, muerte y constante hostigamiento contra dirigentes sindicales y sus bases sigue siendo una constante.

Entre el 30 de noviembre de 2011, al 5 de septiembre de 2017, los integrantes de Sinaltrainal, han sido víctimas de más de 124 casos de amenazas de muerte. Pese a las denuncias realizadas a la Fiscalía General de la Nación, ninguna arroja resultados que permitan identificar a sus autores materiales y mediatos.

1.- El 20 de mayo de 2017, siendo aproximadamente las 6:50 P.M., cuando José Onofre Esquivel Luna, integrante de la Junta Directiva de Sinaltrainal Seccional Bugalagrande, se encontraba visitando a su hijo Oscar Eduardo Esquivel Bolaños en el municipio de Andalucía, observó pasar a dos individuos que se movilizaban en dos motos RX 100 color azul y negro, a la salida del lugar de residencia donde estaban.

Cuando se dirigía a su domicilio ubicado en el municipio de Bugalagrande, en el sitio conocido como la Y, observó que venía las dos motos con los tres ocupantes; por lo que decidió seguir por la vía Panorama, hacia el lado norte de ingreso a Bugalagrande; siendo alcanzado por las motos. Una de ellas se ubicó adelante del vehículo y la otra en la parte de atrás y el parrillero que tenía la mano en un carriel negro, le hacía señas que parara.

El compañero logró evadir a los sujetos y llamó de inmediato a la estación de policía.

2.- En las horas de la madrugada del día 17 de mayo de 2017, en los municipios de Zarzal en el Valle del Cauca, en las paradas del transporte que tiene asignado la empresa Colombiana S.A., para llevar a sus trabajadores a los respetivos turnos, fueron dejados comunicados en el cual aparece mi nombre y de Sinaltrainal, diciendo que:

"¿Qué sabes de SINALTRAINAL?

¡!!!Aquí te contamos algunos daticos para que pienses si estas utilizado y si caíste!!!

LUIS JAVIER CORREA Presidente de Sinaltrainal ha sido candidato por el POLO DEMOCRATICO AL SENADO DE LA REPUBLICA, con la filosofía de crear una corriente política apoyados por como dicen ellos por los desilusionados, oprimidos, miserables y desmovilizados.

El señor quiere SER SENADOR para unirse prontamente con los GUERRILLEROS de las Farc y el ELN que siempre lo han apoyado ¡¡¡TODOS EN EL CONGRESO, ¡QUE BUEN EQUIPO!!! Su presidente quiere LLEGAR AL CONGRESO Y PARA ELLO NECESITA NUEVOS INCAUTOS, PUES YA SE APROXIMAN NUEVAS ELECCIONES A LAS QUE TAMBIEN ASPIRARA CON LOS VOTOS Y LOS APORTES ECONOMICOAS DE LOS QUE CAIGAMOS, ¡ESTA VEZ NO PUEDE PERDER! SINALTRAINAL, Apoyan sus protestas contra las empresas con una inmensa mayoría de activistas de las propias FARC y del ELN, quienes simpatizan con sus ideas por ello muchos han sido perseguidos.

Se han convertido en algunas regiones en un bastión armado tanto de distintas organizaciones populares como de las FARC y ELN, grupos armados que tanto mal le han hecho al pueblo colombiano y que a

diferencia de las empresas zarzaleñas si han dejado pobreza, hambre y dolor. Supuestamente buscan paralizar las producciones de las empresas, desorganizar a la clase dominante, ponerla en jaque y encabezar a los campesinos y todos los sectores explotados oponiéndolos al futuro al capitalista y proyectándolos a UN FUTURO SOCIALISTA ¡Será QUE SEMEJANTE FILOSOFIA ES POSIBLE ¡MIREMOS VENEZUELA ¡SOMETIDA AL HAMBRE Y LA MISERIA POR ESTAS IDEOLOGOS! En las que los menos favorecidos y los trabajadores somos quienes más perdemos.

Trabajadores no nos dejemos convencer, se han metido a varias empresas porque TIENE INTERESES ECONOMICOS Y POLITICOS y ahora quieren hacerlo a las del pueblo de zarzal con mentiras, y atropellos en contra de LOS EMPRESARIOS y con nuestro apoyo.

Pensemos que va a pasar, USTEDES y con EL PUEBLO cuando vengan el cierre de sectores laborales o posiblemente despidos ¿A quién reclamamos? A muchos compañeros aún no les han renovado los contratos y hoy están ansiosos y a la espera de ingresar de nuevo, de COLOMBINA y de nada más, depende su trabajo, pues las posibilidades laborales en este entorno a nivel local y nacional, no son muchas como para decir me voy.

No creamos en filosofías y engaños no pongamos en riesgo nuestras fuentes de empleo. LA HISTORIA DIFICILMENTE CAMBIARÁ CON SINALTRAINAL.

¡!!!!!!POR LA DEFENSA DE ZARZAL Y DE SUS POCAS EMPRESAS !!!!!!!!"

3.- El 11 de mayo de 2017, siendo aproximadamente la 1:45 P.M., en momentos que varios integrantes de Sinaltrainal, se encontraban al lado de la entrada de la Planta Cota, de la empresa Colombina S.A., distribuyendo un comunicado relacionado con el conflicto colectivo de la negociación del pliego de peticiones, llegó el Patrullero OSCAR RENTERÍA, identificado con la Placa No 191257 quien se movilizaba en la moto de placa 191850, acompañado de otro uniformado sin identificación a la vista y procedió a retirar una pancarta de la organización sindical que estaba ubicada en la parte exterior de la malla de la empresa Colombiana S.A.

Posteriormente llegó el Subintendente ANDRES MUÑOZ acompañado de otros 12 policías y solicitó las cédulas de los integrantes de Sinaltrainal para verificar sus antecedentes judiciales. El policial informó que se hizo presente porque desde la empresa COLOMBINA informaron que en la portería había un grupo no identificado que estaba impidiendo el ingreso y salida de los trabajadores, obligándolos a recibir unas hojas y lanzando arengas contra las directivas de la compañía, situación totalmente falsa como lo pudo constatar el destacamento de la policía nacional.

4.- Los trabajadores al servicio de la empresa Colombina S.A., en el municipio de Zarzal, en el departamento del Valle del Cauca, el pasado 3 de abril de 2017, decidieron afiliarse a Sinaltrainal y presentaron el pliego de peticiones a la patronal. Desde ese momento la persecución de la empresa contra ellos/as ha sido permanente, realizando llamados a descargos sin causa justificada, han sido despedidos varios trabajadores y han sido víctimas de amenazas y campañas de desprestigio en panfletos, videos y audios, que han circulado contra la organización sindical, en los municipios de Zarzal y La Paila y dentro de las instalaciones de la empresa, situación que pone en eminente peligro la vida e integridad de los afiliados y sus familias en la empresa Colombina S.A.

5.- El día 04 de mayo de 2017, siendo aproximadamente las 04:50 p.m., en el municipio de Zarzal, al lugar de residencia, de José Rubiano Manyoma García, Secretario General de Sinaltrainal - Seccional Zarzal y trabajador al servicio de la empresa Colombina S.A., llegaron cinco (5) sujetos que se movilizaban en tres motos de alto cilindraje, se acercaron a su esposa Lina Yurany Amador cárdona y a

su hijo de 6 años de edad Juan José Mayoma Amador, preguntando por el compañero y como no estaba le dejaron una razón con las siguientes palabras: "*Si sigue andando con esa gente de Bugalagrande y con ese sindicato que él anda, que le damos 15 días para que desocupe el pueblo*". Estos sujetos estaban camuflados con gorras y chaquetas que impedían identificar sus rasgos físicos.

6.- El día 4 de Mayo de 2017, a la casa del Señor Duver Masuera, padre de Mariluz Masuera Largo, trabajadora al servicio de la empresa Colombina S.A. e integrante de Sinaltrainal en el municipio de Zarzal Valle del Cauca, siendo aproximadamente las 16:00 horas, llegaron tres hombres y le preguntaron que si ellos eran los suegros de Cesar Paúl para luego decirles que "*dejara de ir a esas reuniones a Bugalagrande a lo del nuevo sindicato y que les daban quince días para que abandonaran el pueblo advirtieron*".

7.- El día 5 de mayo de 2017, siendo aproximadamente las 8:30 a.m., Mariluz Masuera Largo, trabajadora al servicio de la empresa Colombina S.A. e integrante de Sinaltrainal en el municipio de Zarzal Valle del Cauca, llegó al laboratorio CIC del municipio de Zarzal a entregar una fotocopia de la cédula ya que le acababan de practicar unos exámenes, al momento que fue a bajarse de la moto, se le acercó un sujeto desconocido, en una moto AX roja, 100CC, vistiendo chaqueta oscura, gafas oscuras y una gorra y le dijo: "*Monita usted tan linda y de sindicalista mucho ojo, cuídese*" y de inmediato se retiro del lugar.

8.- Durante el mes de mayo de 2017, un sujeto desconocido que no se identifica y que moviliza en una camioneta blanca, que se conoce en el municipio de Zarzal como Pablito, llega a la sede de Sinaltrainal Bugalagrande, ubicada en la carrera 7 No 6-35 Barrio San Bernabé, del municipio de Bugalagrande y entrega cartas de renuncia a Sinaltrainal de trabajadores al servicio de la empresa Colombina S.A.

10.- Desde el 28 de abril de 2017, José Mauricio Valencia, integrante de la Junta Directiva Nacional de Sinaltrainal, en el cargo de tesorero y trabajador al servicio de la empresa Nestlé de Colombia S.A., en el municipio de Bugalagrande, ha sido objeto de seguimientos por parte de un sujeto desconocido que se moviliza un carro Mazda color gris plata, de placas CLC701. Al momento que José Mauricio Valencia caminaba a pie con destino a la oficina de Sinaltrainal ubicada en la carrera 7 No 6-35 Barrio San Bernabé, del municipio de Bugalagrande, el sujeto al interior carro, lo adelanta, para por unos segundos, arranca y luego vuelve a pasar por la sede de Sinaltrainal; ese mismo seguimiento se presentó el día 10 de mayo de 20167, en la carrera 4 con calle 4 del municipio de Bugalagrande.

10.- El 28 de abril de 2017, siendo aproximadamente las 6:45 a.m., la señora ANA MARIA ZABALA PADILLA, quien colabora en el servicio de aseo, en la sede de Sinaltrainal-Barranquilla, detectó que en la parte exterior de la puerta había una caja de cartón y a su interior había una corona de flores (usada en honras fúnebres).

Fuente: Sinaltrainal

ASESINATOS E IMPUNIDAD

El asesinato de dirigentes sindicales, perpetrados en el contexto de un ataque sistemático y generalizado contra el Movimiento popular en Colombia, es una realidad indiscutible. Estos actos atroces, se mantienen en la impunidad y el negacionismo por parte del Estado, que atribuye autoría a "terceros", a la par que mantiene una negligencia intencional, en la investigación de los hechos.

El pasado mes de junio de 2017 en la vereda Buenos Aires del Municipio de Tambo Departamento del Cauca, fue detenido, torturado y asesinado por un grupo de hombres armados MAURICIO VELEZ LÓPEZ Vicepresidente Nacional de SINTRAUNAL. El homicidio del compañero Vélez se inscribe dentro de la racha de asesinatos en contra de dirigentes sociales, populares y sindicales cometidos en el sur occidente colombiano y al parecer fue cometido por una organización paramilitar que hace presencia en la región.

Este hecho ha sido tratado por las autoridades colombianas con la desidia habitual y hasta el momento la impunidad es total, pese a las acciones de la organización sindical para que sean atendidas sus exigencias de justicia.

La interlocución con autoridades judiciales y de gobierno para el abordaje de estos casos, se ha tornado difícil e infructuosa. Para que SINTRAUNAL pudiera acceder a una reunión con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, debió realizar un plantón frente a las instalaciones del ente gubernamental sin que se hayan logrado resultado alguno frente al crimen.

Posterior al asesinato de Mauricio Vélez, se recibieron en las instalaciones de la Universidad del Valle, cinco panfletos amenazantes contra igual número de dirigentes sindicales de la organización sindical, entre los que se encuentra el actual presidente de la Seccional. Los panfletos aparecen firmados por supuestas Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

Fuente: Sintraunal

Es importante resaltar que al solicitar la protección y las medidas de seguridad para sindicalistas y en general defensores de derechos humanos, las autoridades reducen su actuación a solicitar a la UNP estudios de seguridad para los dirigentes, supeditado al cumplimiento de un enorme número de requisitos, es decir, lo que se estila en estos casos, es que los amenazados rueguen por su seguridad y no que las autoridades la presten como les corresponde y es su obligación.

EL PERTURBADOR ROL DE LOS CORPORATIVOS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS: PARAMILITARIMO CON VISOS DE LEGALIDAD

Los corporativos de seguridad de empresas privadas y estatales, generalmente a cargo de empresas privadas direccionadas por militares en retiro, se han convertido en estructuras desde las cuales se desarrollan acciones de inteligencia y represión contra organizaciones sociales y sindicales, intimidando e incluso torturando a la población que recurre a la protesta social para expresar su inconformidad.

Su actividad requiere de una relación estrecha con organismos de inteligencia militar y policial y por ende, se encuentran protegidos y avalados por éstos, garantizando la impunidad de sus actos criminales contra el movimiento social.

El 8 de mayo de 2017, con la autorización del jefe regional de Comercial Nutresa en Operaciones Logísticas y también el jefe del distrito Cúcuta, ingresó a las instalaciones de la bodega, un señor que se identificó con el nombre de CARLOS MANUEL RAMIREZ; el jefe lo presentó y dijo que venía realizarles unas preguntas porque estaba investigando una supuesta pérdida de mercancía.

Con gran sorpresa para los trabajadores, el sujeto los lleva para el ultimo pasillo de la bodega y los comienza increpar, diciéndoles que entre ellos estaban los ladrones y que era mejor que hablaran y denunciaran a los demás. También manifestó que si conocían la tortura de la bolsa y la del trapo mojado, que eso lo practicaban en el ejército, que era mejor que hablaran.

Después llamó a uno por uno. Al compañero Andrey Pedroza le dice que ya sabía que él era el ladrón efectuando en su contra amenazas directas, al expresarle que era mejor que hablara, o que lo iba a degollar y cortar la cabeza, que era cuestión de días para que eso pasara.

Después llamo al trabajador Miguel Sotelo a quien también lo incriminó por el hurto de mercancía, amenazándolo con que lo iba a enviar a la cárcel si no decía quiénes eran sus cómplices. Le advirtió que pensara en la familia. Así procedió con los otros trabajadores "interrogados"

Luego arribaron dos sujetos, quienes sin identificarse se llevaron, sin orden judicial o citación a dos trabajadores, conduciéndolos en un taxi que no portaba las placas hacia la SIJIN; al llegar allá los separaron y comenzaron a increparlos y asegurarles que ya sabían que ellos eran los ladrones. Al día siguiente procedieron a realizar un procedimiento igual con el trabajador Víctor García acusándolo que él era cómplice de los supuestos robos, indicándoles falsamente que los trabajadores Miguel y Andrey, -a quienes habían despedido el día anterior de forma miserable y baja- lo habían señalado.

Fuente: Sinaltrainal

ACCESO A LA JUSTICIA Y GARANTIAS JUDICIALES

De acuerdo con lo planteado en múltiple jurisprudencia por la Corte Constitucional el derecho a que se haga justicia incorpora una serie de garantías a las víctimas, entre las que se encuentra: A) El cumplimiento del deber de investigar y sancionar adecuadamente, B) El derecho a contar con recursos efectivos para la defensa de sus intereses, C) El deber de respeto del debido proceso. (Sentencia C-454 de 2006)

A su vez, el deber de investigar impone al Estado una serie de obligaciones que se concretan en la realización de indagaciones de oficio, sin dilaciones, serias, imparciales y efectivas. Particularmente en casos complejos, se ha de dirigir los esfuerzos hacia el desentrañamiento de estructuras de poder, beneficiarios, causas y consecuencias de violaciones graves a los derechos humanos, determinando los patrones de actuación y realizando un análisis del crimen aislado sino en un contexto. (Corte Interamericana de Derechos Humanos – Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Estado Colombiano)

De igual manera las víctimas tienen derecho formal a un recurso judicial. Éste impone el deber correlativo del Estado, no sólo a incorporar procedimientos en la ley, sino que los mismos sean idóneos y efectivos; además de la garantía de ser escuchados, a que sus peticiones sean resueltas en un término razonable, a la adopción de decisiones de fondo. (Corte Constitucional, Sentencia C-228 de 2002 entre otras muchas)

Los derechos de las víctimas en casos de graves violaciones a los derechos humanos, adquieren un carácter colectivo "…alcanzando el nivel de la sociedad cuando los cimientos de una sociedad civilizada y los mínimos constitutivos del orden jurídico -paz, derechos humanos y restricción y uso racional de la fuerza militar- se amenazan y está en entredicho el cumplimiento de las funciones básicas del Estado" (Corte Constitucional. Sentencia T-249 de 2003)

Aunque en las últimas décadas, se afirma que los derechos de las víctimas han alcanzado un carácter central en el proceso penal y en efecto, existen una serie de disposiciones normativas en las cuales se contempla la posibilidad de intervenir en la actuación (en calidad de interviniente especial), de ser oída, a que sus preocupaciones sean tenidas en cuenta, entre otras garantías; existen muchos factores que impiden que éstos se concreten:

JUSTICIA PENAL MILITAR

Por regla general, lo delitos atribuidos a las fuerzas militares (ejército y policía), son remitidos a la Justicia Penal Militar, donde permanecen por varios meses e incluso años, sin avances sustanciales en la investigación. La Justicia penal militar, ha sido cuestionada por su falta de imparcialidad, por actuar con solidaridad de cuerpo frente a otros agentes de la institución, y además no comulga con el principio del juez natural que graves violaciones a derechos humanos, (ninguna de ellas actos del servicio), sean instruidas en esta jurisdicción. Sin

embargo, aún muchos casos (aún sin determinar cuántos en realidad) de ejecuciones extrajudiciales: "falsos positivos" y delitos cometidos en contextos de protesta social, continúan bajo la competencia de la Justicia Penal militar. Varios de ellos, han sido archivados y su acceso es difícil para las víctimas

PRIVATIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Con la adopción del sistema penal acusatorio se ha privatizado la justicia, lo que se traduce en que el interviniente o sujeto interesado en el esclarecimiento de las verdades (principalmente en caso de crímenes de Estado), deben promover investigaciones independientes que por lo general tienen un alto costo. A ello se suman las limitadas facultades legales de las víctimas para recabar pruebas y practicarlas en desarrollo de un juicio. La víctima depende del ente de persecución del Estado en el proceso penal.

FALTA DE VOLUNTAD Y/O CAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES CÉLERES, SERIAS Y EXHAUSTIVAS.

La dilación de los términos de instrucción conlleva a que con el paso del tiempo las evidencias pierdan poder demostrativo o a la imposibilidad de recolección de medios probatorios que permitan el esclarecimiento de los hechos.

NO EXISTE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN DE LESA HUMANIDAD

Pese a que en Colombia se incorporó el Estatuto de Roma, las investigaciones judiciales no se han dirigido a la demostración del delito de lesa humanidad y consecuencia de ello, las sentencias condenatorias en casos de ejecuciones extrajudiciales en la modalidad de falsos positivos, son débiles en su fundamentación, en relación con los elementos constitutivos de este crimen internacional; en particular frente a la relación de políticas de Estado con el incremento de esta práctica en el período 2002-2009, que conlleve a establecer la responsabilidad de máximos responsables por fuera de estructuras militares.

Por otro lado, en relación con los crímenes perpetrados desde estructuras paramilitares, se tiene que si bien la Fiscalía expidió el Memorando 003 de 2015 en el cual se contempla la metodología de investigación de crímenes en contextos de macro-criminalidad, éste no recoge la totalidad de los elementos de crímenes de lesa humanidad y no permite develar la relación entre éstas y aparatos organizados de carácter estatal.

LAS INVESTIGACIONES NO HAN SIDO DIRIGIDAS CONTRA LOS MÁS ALTOS RESPONSABLES.

Son pocos los casos de altos mandos civiles y militares investigados por graves violaciones de Derechos humanos. En los casos de ejecuciones extrajudiciales "falsos positivos", se tiene que finales del 2015, *"...según cifras entregadas por la Fiscalía, habían sido condenados 787 uniformados del Ejército o la Armada Nacional vinculados con la comisión de 'falsos positivos'.... De estos, 606 son cabos o dragoneantes, 59 sargentos, 34 subtenientes, 51 tenientes, 16 capitanes, 10 mayores y 11 coroneles*"[44] A partir del balance de gestión de la Fiscalía General de la Nación sobre estos mismos crímenes, se sigue que "*De un total de 2.653 expedientes por homicidios investigados, 2.208 corresponden a presuntos falsos positivos, donde hay 3.185 víctimas únicas y 645 víctimas clasificadas como personas no identificadas", pero al relacionar los casos resueltos solo se mencionan 357 sentencias por falsos positivos no se informa de sentencias por otro tipo de ejecuciones distintas a falsos positivos. A pesar de ello, las sentencias referidas recaen sólo sobre personal de baja y media graduación y ninguna por altos mandos que correspondan a nivel de generales o jefes de brigada o división*"[45], menos aún a mandos civiles que pudieron incidir en el diseño y ejecución o falta de control de políticas que dieron lugar al incremento de esta práctica criminal.

Por otra parte, de acuerdo con un estudio realizado por la Contraloría General de la República en 10 años de vigencia de la Ley 975 de 2005, sólo se profirieron 47 sentencias que condenaron 195 postulados, esto es, un 8,2% de los postulados. El 6% de las reparaciones pagadas a las víctimas se cubrieron con bienes aportados por éstos al Fondo y el 90% con cargo al presupuesto de la nación[46]. Revela igualmente el informe que "*El mínimo porcentaje de indemnizaciones atendido con bienes a cargo del Fondo de Reparación administrado por la Unidad para la Atención a Víctimas, obedece en gran medida al tipo y condiciones en las cuales fueron trasladados los bienes entregados o denunciados por los postulados, que no tienen vocación reparadora por situaciones como ocupación, difícil acceso por condiciones geográficas u orden público*"[47]. Si bien varias sentencias han sido proferidas contra cabecillas de las estructuras criminales, las indagaciones no han dado lugar a esclarecer las recurrentes denuncias de víctimas y organizaciones de derechos humanos en sentido que el paramilitarismo constituyó una estrategia militar encubierta direccionadas desde altas instancias de la institucionalidad.

---

44 (El Nuevo Siglo, 2016)

45 https://es.scribd.com/document/323273173/Ejecuciones-Extrajudiciales-en-Colombia-2015-Continuidad-y-Encubrimiento-CCEEU#fullscreen&from_embed

46 http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/04-2017-justicia-y-paz-solo-ha-condenado-195-postulados

47 ídem

LA COMISIÓN DE ACUSACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CONSTITUYE UN MECANISMO DE IMPUNIDAD

La probable responsabilidad de jefes de Estado en crímenes de lesa humanidad, encuentra una fuerte barrera de impunidad en la comisión de acusaciones; organismo cuestionado por su inoperancia y carácter altamente politizado que impide el desarrollo de investigaciones serias, imparciales y exhaustivas. Las denuncias por hechos constitutivos de ejecuciones extrajudiciales "falsos positivos" y la persecución desatadas desde el extinto Departamento administrativo de seguridad – DAS contra la oposición en Colombia, entre otros, en los que se reputa responsabilidad de jefes de Estado, no presentan avance alguno.

PREOCUPACIONES FRENTE A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

Con el acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC-EP, fue creada la JEP. La firma del pacto, ha generado una gran expectativa en la sociedad colombiana, sin embargo, también existen motivos de preocupación, entre los cuales se destacan: i) El otorgamiento de facto de indultos y/o amnistías a agentes estatales a través de la figura de la renuncia a la persecución penal, con la consecuente ii) Extinción de responsabilidad disciplinaria, fiscal y administrativa, que podría afectar la garantía de la acción de indemnización de perjuicio a las víctimas y el reintegro de miembros de la fuerza pública a sus cargos; iii) Concesión de libertad condicionada a miembros de la fuerza pública condenados por crímenes internacionales y la suspensión de órdenes de captura por los mismos, sin garantías ciertas de una posterior rendición de cuentas; iv) La definición amplia y ambigua de conflicto armado puede conllevar al ocultamiento de móviles y beneficiarios de crímenes de lesa humanidad; v) La inmunidad presidencial sostiene la comisión de acusaciones de la cámara de representantes como mecanismo de impunidad; vi) La presunción de legalidad de acciones militares lleva implícita una falta de garantías de rendición de cuentas frente a agentes estatales; vii) La difusa responsabilidad de mando en los acuerdos, puede implicar impunidad de los más altos responsables; viii) Indefinición de criterios de priorización y selección genera preocupaciones en relación con la investigación y juzgamiento de graves crímenes contra la humanidad; ix) No se encuentran definidos mecanismos claros de participación de las víctimas en la JEP.

IN-DEPENDENCIA JUDICIAL EN CASOS DE CAMPESINXS E INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO SOCIAL CRIMINALIZADO

UNIDADES DE FISCALÍA BAJO LA DIRECCIÓN DEL EJÉRCITO Y LA POLICÍA. Tal como fue señalado en acápite anterior, estructuras como la Unidad nacional contra el terrorismo (hoy dirección nacional contra el crimen organizado), bajo el supuesto de coordinar con las fuerzas militares y de policía, han sido cooptadas al ser éstos los encargados del direccionamiento de las investigaciones, la consecución de testigos (generalmente desertores) de cargo que no son objeto de valoración y ni siquiera conocidos por parte del Fiscal antes de determinar si resultan

creíbles sus aseveraciones; entre otras manifestaciones de una dependencia enferma entre una y otra entidad.

PRESIÓN POR RESULTADOS. A lo anterior, se adiciona la fuerte presión del gobierno (a través de los medios de comunicación) para dar resultados (medidos en capturas) de las investigaciones por situaciones que se consideran, afectan el orden público. Este apremio es trasladado al ente fiscal y las fuerzas policiales; que generalmente, muy pocos días después, suelen presentar "victorias" a la opinión pública a través de detenciones masivas ampliamente publicitadas.

JUICIOS PARALELOS, VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. Las últimas detenciones masivas en las ciudades y los consecuentes procesos judiciales, por hechos de diversa naturaleza generalmente atribuidos a fuerzas de oposición, han sido objeto de amplia difusión mediática, en la que se mezclan declaraciones de altos funcionarios de la policía, la fiscalía y el gobierno nacional, aplaudiendo los resultados y pidiendo públicamente una medida de aseguramiento intramural. Las y los detenidos son presentados como culpables ante los medios de comunicación, e incriminados a través de pruebas filtradas a la prensa, por parte de la Fiscalía y la policía, incluso antes de que éstas sean conocidas y controvertidas por la defensa en los estrados judiciales.

INVESTIGACIONES CONTRA LOS JUECES QUE CONCEDEN LA LIBERTAD EN LUGAR DE IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. De igual manera, se viene ejerciendo presión mediática y persecución judicial a los jueces que en contra de las solicitudes del fiscal, no imponen medida de aseguramiento u optan por una no privativa de la libertad48, situación que no ocurre frente a quienes al contrario acceden a la detención preventiva aún cuando ésta se torna injusta y arbitraria. En junio de 2017 ante la evidente presión que afecta la independencia judicial, algunos jueces emitieron un comunicado público en el que rechazan las múltiples opiniones que se han suscitado en torno a las decisiones de los jueces tanto de garantías como de conocimiento en casos mal llamados de connotación nacional y de homicidios en accidente de tránsito[49]

---

48 http://www.elcolombiano.com/colombia/investigan-a-juez-que-dejo-libre-a-sospechoso-en-caso-andino-BH6797506 "El Consejo Superior de la Judicatura anunció una investigación en contra del juez que el pasado 16 de marzo dejó en libertad a uno de los detenidos por las autoridades, como supuesto sospechoso de atentados en Bogotá, y que habría tenido relación con la explosión en el Centro Andino de Bogotá" Noticia que se hizo pública un día antes de que la Juez 47 penal municipal con funciones de control de garantías adoptara la decisión por la captura de 9 personas imputadas por haber cometido el atentado del Centro Andino en Bogotá.

49 https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/

POLÍTICA CRIMINAL Y SITUACIÓN CARCELARIA

La Corte constitucional, recientemente volvió a declarar el estado de cosas inconstitucional en las cárceles del país, lo que implica un reconocimiento de la incompatibilidad entre la realidad tras las rejas y la vigencia y goce efectivo de los derechos humanos, en particular, la dignidad.

No se trata entonces de un reconocimiento de poca monta. Sin embargo, a pesar de las órdenes emitida por el alto tribunal, a distintas entidades estatales, la situación no varía y puede decirse, por el contrario, que existe una tendencia a su recrudecimiento.

A continuación, se presentan algunas facetas de las múltiples que conforman un dantesco panorama de las prisiones del país. La información que aquí se trasmite, ha sido trasmitida a través de informes y denuncias de presos políticos y sociales que resisten a un sistema penitenciario y una política criminal ilegítimos.

HACINAMIENTO

De acuerdo con el INPEC, el hacinamiento general alcanza hoy (fecha de corte septiembre de 2017) el 47,8%; sin embargo el porcentaje puede ser más alto, si se tiene en cuenta que la capacidad real de varios establecimientos de reclusión se ha visto disminuida por el cierre de algunos de ellos o la remodelación de pabellones que imponen temporalmente un aumento de la sobrepoblación en los espacios habilitados para el alojamiento de reclusos. De igual manera, las cifras oficiales no miden la capacidad de espacios comunes, donde los reclusos pasan la mayor parte del tiempo y en los que el espacio vital disminuye.

REGIONAL	CONDENADOS		SINDICADOS		ACTUALIZACION		POBL.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
CENTRAL	28.801	1.798	8.425	734	132	5	39.895	29.421	10.474	35,6 %
OCCIDENTE	14.286	976	7.362	611	84	6	23.325	14.859	8.466	57,0 %
NORTE	6.418	143	6.779	183	92	5	13.620	7.735	5.885	76,1 %
ORIENTE	6.786	412	4.004	270	26	1	11.499	7.575	3.924	51,8 %

NOROESTE	9.263	960	4.020	444	59	13	14.759	8.582	6.177	72,0 %
V. CALDAS	9.786	826	2.312	296	20	1	13.241	10.562	2.679	25,4 %

TOTALES:	75.340	5.115	32.90	2.538	413	31	116.339	78.734	37.605	47,8 %

Fuente: Estadísticas/www.inpec.gov.co / Oct. 2017.

De otra parte, el índice de hacinamiento es muy superior al general, en algunos establecimientos de reclusión y dentro de los mismos, en determinados pabellones[50]

El esfuerzo principal del gobierno para hacer frente al hacinamiento ha estado dirigido a la ampliación y construcción de nuevos establecimientos de reclusión, para tal efecto, se ha suscrito por parte de la Unidad de servicios penitenciario -USPEC multimillonarios contratos, que desde su elaboración hasta su ejecución han sido cuestionados por corrupción. Conforme a un reciente informe de la Contraloría General de la República "se firmaron contratos sin diseños definitivos, lo que conllevó a posteriores retrasos y desfase de precios, así como el pago de costos directos por encima de costos reales, lo que incrementó la utilidad del contratista por concepto de intermediación, en detrimento de los intereses de la entidad estatal, o modificaciones a la cimentación de los proyectos, sin el aval del diseñador"; el ente de control detectó además que se ordenaron desembolsos finales sin que las obras hubiese culminado o se entregaran conforme a la especificaciones del contrato. Indicó que a diciembre de 2016 no había sido entregado ningún cupo carcelario nuevo[51].

Además de las dificultades identificadas en el manejo y control de los recursos destinados a este fin, ha de anotarse que el incremento gradual del hacinamiento, pese a que en la última década y media han sido construidos varios (11) centros penitenciarios, demuestran el fracaso de la medida, mientras no se intervenga y modifique la política criminal. La Defensoría del Pueblo, en el año 2015, publicó el *Informe infraestructura penitenciaria y carcelaria - Construcción y*

50 Sobre el particular, en el informe remitido a la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-388 de 2013, la Comisión de Seguimiento conformada por Academia y organizaciones de sociedad civil, se destaca que en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín – Bellavista el hacinamiento alcanza el 107.4%, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja el 138.5%, en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Itagüí – La Paz el 209.1%, en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad- Justicia y Paz de Palmira 103%, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo – La Vega – 123%; en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga – Palogordo el 96.8%. Informe disponible: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_898.pdf

51 http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/contraloria-realiza-auditoria-a-gestion-de-la-uspec-87594

habilitación de nuevos cupos en el año 2015, en el cual advierte que "…al analizar el impacto directo que tendría la entrega material de las construcciones proyectadas[52] para el presente año, el hacinamiento de hoy se disminuiría del 56% al 46,86%, es decir, 36.575 reclusos continuarían en sobreocupación. Esta disminución solamente sería posible si el número total de personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión no se modificara, situación hipotética que dista de la realidad pues el número total de personas que ingresan al sistema es alto en comparación a las personas que recuperan su libertad"[53].

LA INFRAESTRUCTURA DEL HACINAMIENTO**.** Es evidente la sobrepoblación carcelaria y la falta de capacidad del estado para garantizar el respeto y protección a sus derechos fundamentales considerados como inviolables en la clasificación de derechos de la población reclusa[54].

Los detenidos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Girón- Palogordo -Santander, exponen en su informe de septiembre de 2017, que este penal fue entregado el 8 de julio del 2003 con capacidad para 1444 internos; cada patio para 160 internos. Sin embargo para el 31 de diciembre de 2016, esta cárcel albergaba un aproximado de 2000 a 2100 internos, es decir, con un hacinamiento del 46 al 47% . Actualmente se cuenta un número aproximado de 1724 internos.

En cuanto a la infraestructura internos del penal informan que por el tema de la sobrepoblación, la planta física de los patios 2, 4, 5 , 6 y 7, así como en los lugares donde estaban ubicadas 11 duchas del pasillo No. 3 de los respectivos pabellones, fueron modificados construyendo celdas en estos espacios comunales

También fueron suprimidos los salones comunales y las áreas de descanso 1 y 2. Dicen que en el primer piso quedan habilitadas un total de 9 duchas por patio y 4 baterías sanitarias comunes. Como consecuencias de estas remodelaciones que reducen el espacio de acceso de los internos y se generaran problemas de seguridad, convivencia, solidaridad, salud, más hacinamiento y afectación del área de visitas, entre otros.

Aducen además los internos de Palogordo que se construyeron 24 celdas conyugales pero que ninguna sirve, que las duchas tampoco sirven, que en las baterías sanitarias no baja el agua, que no tienen cortinas y que los bancos o asientos están deteriorados, falencias producto de la sobrepoblación.

---

52 En las ciudades de Tuluá, Buga, Espinal, Ibagué, Cómbita, San Gil, Girón, Ipiales y Palmira

53 Informe disponible en http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Informe-infraestructura-definitivo.pdf

54 Sentencia T153 de 1998 - C328 de 2016.

SALUD

Entre otros múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional, en la Sentencia T-127 de 2016 se indica que "*El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad debe ser garantizado en condiciones de igualdad, no solo porque se encuentra estrechamente vinculado con los derechos a la vida y a la dignidad humana, sino también por la relación especial de sujeción del interno con el Estado y la ausencia de justificación para su limitación dentro del marco general del derecho punitivo. De igual forma, el Estado tiene la obligación de utilizar todos los medios necesarios para garantizar el acceso a los servicios de salud en condiciones oportunas, adecuadas, eficientes y continuas, la cual se genera por ser el encargado de la organización, dirección y reglamentación de la salud y como consecuencia de que los internos únicamente cuentan con los servicios médicos que ofrece el establecimiento carcelario en el cual se encuentran recluidos a través de la EPS contratada".* Sin embargo, la realidad habla de un incumplimiento sistemático de estas obligaciones.

De acuerdo con la información aportada por los internos del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Girón – Santander – Palogordo, para el año 2016, y como consecuencia de la falta de planeación con el desmonte de CAPRECOM, se generaron problemas en distintos sentidos: i) Falta de atención inmediata y continuada de los servicios de primer, segundo y tercer nivel; ii) Crisis humanitaria debido a que en el proceso interinidad, "nadie" respondía por la prestación del servicio; iii) A la planta de personal adscrita a los niveles de atención le suspendieron las respectivas contrataciones, iv) No hubo entrega de ningún tipo de medicamentos, por lo que se autorizó a los internos para que por medio de sus familiares, se los allegaran al penal por medio de encomiendas; v) Incumplimiento de los estándares de traslado y auxilios de enfermeros en la prestación del servicio de ambulancia, los cuales deben ser prestados de manera certificada y de calidad, acorde con lo estipulado por el ministerio de salud y seguridad social.

Para el año 2017, se ha venido dando atención en medicina general con entrega de medicamentos existentes, se le está dando salida a las cirugías ambulatorias de segundo nivel y respecto a la asistencia en el tercer nivel se están remitiendo a los especialistas de manera focalizada progresivamente de acuerdo a la urgencia. Por otro lado, se denuncia la continuidad de los problemas en la prestación del servicio de ambulancia y se indica que existe represamiento de casos por atender en esta materia.

Sin embargo, el panorama es menos alentador en otros establecimientos de reclusión. En reciente informe a la Corte Constitucional de la sentencia T-282 de 2014 indicamos que en este cambo en el EPCAMS-Valledupar, las quejas sobre la falta de atención en salud continúan y son tal vez las más recurrentes y versan sobre los siguientes aspectos **en materia de asistencia o atención médica:**

a- Las citas se conceden tardíamente. Cada dos meses por patio.

b- La atención médica no se acompaña de exámenes o ayudas diagnósticas, pues la práctica de estos impone la ejecución de un trámite previo a su autorización que supera con creces la vigencia de la orden.

c- Lo anterior conlleva a graves dificultades para el diagnóstico temprano de enfermedades.

d- La atención especializada es igualmente tardía, puede tardar hasta ocho meses o más en la asignación de citas con los profesionales requeridos.

e- La misma problemática es predicable de los requerimientos quirúrgicos y el suministro de medicamentos.

f- Es recurrente la queja de los presos en punto de que las decisiones judiciales en sede de tutela son desacatadas, sin el menor sonrojo de las autoridades obligadas a cumplirlas y la mayor de las desidias de los jueces competentes de obligar la garantía real del derecho.

Tal como se observa en los distintos informes de los presos, desde enero a la fecha, el numero de personas desatendidas en salud se incrementan.

En informe de enero de 2017, indicaron los detenidos en su informe radicado ante la Corte "SALUD. *Sin respuestas claras ni solución a la problemática de salud. Es la realidad que seguimos afrontando los reclusos por el pésimo y casi nulo servicio. Con una FIDUPREVISORA que solo funciona el nombre, los internos que presentan complicaciones de salud continúan en espera desde hace más de 2 y 3 años que se les realicen las cirugías que están pendientes. Ya ni las tutelas ganadas ni los desacatos son mecanismos de apoyo para los internos, ya que no son acatadas ni por la empresa prestadora de dicho servicio. Entendemos que la problemática de salud es un problema nacional pero aún mas para una población vulnerable, que no tiene formas para acudir a una farmacia para acceder a un calmante…"*

En el mismo sentido, los detenidos de la Torre 9 (Anexo 3, pág. 4) indican en su informe de enero de 2017: "*En cuanto al tema de salud el problema persiste, por lo que la programación las está haciendo la misma área de enfermería para la atención médica y cada dos meses, pues y la atención no es la mejor, por lo que sólo se da un dictamen por lo que el paciente diga que siente. Pues bien, por un lado, la atención especializada es mucho más lenta, al momento que el médico ordena atención con especialista consiste el problema, hasta que la FIDUPREVISORA no concede a la entidad que va a prestar el servicio especializado no se lleva a cabo el procedimiento, esto dura hasta más de ocho meses…"*

En informes posteriores la situación denunciada por los detenidos sigue siendo similar *"De mal en peor el servicio médico. Incontables los casos de atención por especialistas que se mantienen en espera desde más de dos años con una empresa prestadora del servicio peor a la anterior, CAPRECOM" (*Informe de mayo de 2017)

En junio de 2017, describieron la situación, expresando "*En relación con la prestación de salud por parte de FIDUPREVISORA Fondo de atención a la salud PPL 2015, USPEC, INPEC , con el cambio de CAPRECOM empeoró, por lo menos CAPRECOM remitía los internos que necesitaban atención especializada al especialista, con este consorcio fondo de atención a la salud… para que*

nos atienda un especialista es un problema delicado, por lo que ni con tutela como demuestro con los casos que a continuación relaciono…"

Existe en dicho establecimiento un represamiento ostensible de las cirugías, el suministro de medicamentos y la programación de citas con especialistas es deficitaria, lo mismo que la práctica de exámenes que permiten el diagnóstico cierto de la situación de salud.

El Colectivo Edward Atencio y demás presos sociales recluidos en la penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar "La Tramacúa", informamos a la opinión pública nacional e internacional y ONGS que el día 3 de septiembre, falleció el compañero Jorge Emiro Quiroz TD 6571 recluido en el pabellón #1 de este centro penitenciario, el cual había sido intervenido hacía 20 días en una clínica de VALLEDUPAR donde no le fueron garantizados los servicios correspondientes y a causa de su gravedad fue trasladado el día 29 de Agosto a la ciudad de Cartagena y tan solo ayer, a las 11:00 pm falleció.

Este hecho complementa las múltiples denuncias que desde las cárceles del país elevamos los presos como consecuencia de la falta de garantía en los servicios de salud y la ineficacia de la empresa contratada, responsabilizamos a la dirección de este establecimiento y su empresa de salud por su negligencia en la atención oportuna que requirió el compañero Jorge Emiro Quiroz. (…)

04 de Septiembre de 2017

Ni siquiera la acción de tutela es eficaz hoy para garantizar este derecho, indican los detenidos, pues en el mejor de los casos se asignan citas para cumplir los fallos y acto seguido se continúa el incumplimiento al no darse continuidad a la atención requerida por el paciente. A manera de ejemplo; el Equipo Jurídico Pueblos recibió hace unos meses un informe sobre la situación del interno Luis José Suarez Meneses en el que se indicaba que a favor de éste se había dictado sentencia de tutela del 27 de septiembre de 2016 en la que ordenó proteger y garantizar su derecho a la salud, haciéndolo valorar por el médico especialista nutricionista y suministrarle los medicamentos requeridos para el tratamiento de sus patologías, al realizar trámite de Urgencia sobre la situación denunciada, el INPEC respondió el 1 de septiembre de 2017 suministrando información sobre las actividades adelantadas y diciendo que el 23 de agosto de 2017 solicitaron autorización de servicios para estudio al consorcio la cual recibieron el 25 de agosto de 2017, por lo que están a la espera de que el prestador autorizado IPS Clínica Buenos Aires les asigne cita para dar continuidad con del proceso médico de atención al interno, de lo cual se puede concluir que no se le esta prestando de manera adecuada ni garantizando el derecho a la salud a este interno y en consecuencia su vida en condiciones dignas[55]. Casos como el de Luis José, son muchos, varios de ellos con un desenlace fatal como el de Emiro Quiroz.

55 Trámite de Urgencia Equipo jurídico Pueblos – Respuesta a Trámite de Urgencia INPEC.

Una situación similar en materia de salud se denuncia desde otros centros de reclusión. Hombres y mujeres del complejo penitenciario de Jamundí han informado al Equipo Jurídico Pueblos que las citas para atención médica se asignan por patios, de manera tardía, no se da continuidad a los tratamientos en salud por lo que las enfermedades se agravan. La falta de traslado de presos hacia centros hospitalarios para citas con especialistas o realización de exámenes se ha convertido en un factor que genera traumatismos.

ALIMENTACIÓN

La alimentación, es un derecho fundamental en sí mismo, como elemento indispensable de subsistencia y su vulneración impacta además otros derechos fundamentales como la salud, la vida en condiciones dignas y la dignidad humana.

El suministro de alimentos y menaje a la población reclusa ha sido encomendado a empresas privadas, tras la suscripción de millonarios contratos, con una deficiente interventoría.

Una de las quejas más constantes de las personas privadas de la libertad tiene que ver con la afectación del derecho a la alimentación, que se concreta en las siguientes prácticas:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE MALA CALIDAD. Una de las más recurrentes denuncias recibidas en los distintos establecimientos, tiene que ver con la calidad de los alimentos; entregados a los presos en estado de descomposición o en una deficiente preparación. A manera de ejemplo, citamos:

- *"Los productos adquiridos para la preparación y suministro de la alimentación son de tercera y en su mayoría comprados a punto de descomposición y lo más grave desconociendo lo establecido por la USPEC, en la oferta mínima que garantiza y establece gramajes, calidad e higiene en la alimentación para la población privada de la libertad (P.P.L.)"*, expusieron los presos políticos de Palogordo en ponencia leída en la Audiencia "Trabas y zancadillas al deshacinamiento carcelario" realizada en el Congreso de la república el día 18 de mayo de 2017.
- *"…los alimentos vienen de mala calidad, mal preparados, carnes, ensaladas y frutas en estado descomposición, arroz crudo, bebidas sin leche, donde toca por obligación para evitar diarreas, botar más de la mitad"*. Denuncia realizada por los comités de derechos humanos, el Movimiento Nacional Carcelario – MNC, y el Colectivo de presos políticos Orlando Quintero Páez del Comeb, el 21 de Abril de 2017 en el marco de una huelga iniciada en exigencia de su derecho a la alimentación[56].

56 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/04/violacion-de-derechos-humanos-un.html

- El 28 de febrero de 2017 las detenidas políticas del complejo penitenciario de Jamundí iniciaron una jornada de protesta exigiendo igualmente el derecho a la alimentación digna, entre otros "*En el complejo penitenciario y carcelario de Jamundí prevalece la violación a la dignidad humana. Un año después de la apertura de este centro penitenciario iniciaron con el racionamiento de agua, la alimentación riñe con lo establecido en el art.68 de la ley 1709, en cuanto a calidad, cantidad y nutrición*"[57]
- El 17 de diciembre de 2016 "*Los presos políticos y sociales del pabellón uno del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Cómbita, denunciamos ante la comunidad nacional e internacional, que para los días 13 y 14 de diciembre de la presente anualidad, más de cien compañeros se están afectados por fuertes dolores estomacales, diarrea e infecciones intestinales, producto de las condiciones que se están presentando en el suministro de los alimentos al interior del penal, en repetidas oportunidades aparecen cucarachas y pelos en las comidas, nos sirven en bandejas que se encuentran en mal estado y tienen moho"* [58]

REDUCCIÓN DEL GRAMAJE DE LOS ALIMENTOS. Durante el presente año, los detenidos de distintos establecimientos, han denunciado que la cantidad de alimentos que venían recibiendo ha sido reducido sustancialmente. Esta situación llevó a la realización de jornadas de protesta, sin que hasta la fecha se haya restablecido el gramaje:

- El 25 de abril de 2017, los detenidos del EPCAMS-VALLEDUPAR, realizaron huelga de hambre, solicitando el restablecimiento de las porciones de alimentos. Pese a que en razón a la jornada se suscribió un acta de acuerdo según la cual el INPEC se comprometía a gestionar un otrosí al contrato recientemente suscrito entre la USPEC y una empresa privada, según el último informe remitido por la población reclusa con destino a la Corte Constitucional y el Equipo Jurídico Pueblos, ellos estiman que los alimentos se siguen suministrando en una ración inferior en un 50%[59].
- El 27 de enero de 2017, la huelga desarrollada por los detenidos del Establecimiento penitenciario y carcelario de Cómbita, exigía igualmente el restablecimiento del gramaje, dada la reducción ostensible del mismo[60].
- De igual manera, en la jornada de protesta adelantada por detenidos de la Picota, denunciaron que la misma tenía razón de ser en que "la USPEC… sin tener en cuenta a los privados de la libertad como directos implicados, ha hecho un nuevo contrato de alimentos, donde se nos reduce sustancialmente el gramaje y la cantidad de bebida en el suministro

57 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/02/inician-huelga-detenidas-politicas-de.html

58 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2016/12/presos-politicos-y-sociales-de-combita.html

59 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/04/inicia-huelga-en-la-tramacua-exigiendo.html

60 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/01/la-tortura-y-el-tratamiento-degradante.

diario para cada ración, perjudicando contundentemente el balance dietético que todo adulto debe consumir para mantener el equilibrio de la salud"[61].

- Similar situación en relación con el gramaje, fue objeto de reunión entre la administración penitenciaria y detenidos del Complejo Penitenciario de Cúcuta, a quienes les indicaron que se trataba de un problema de orden nacional y prometieron dar solución al mismo.
- Los detenidos del Establecimiento de alta seguridad de Palogordo Santander, en un informe elaborado en septiembre de 2017, indican que para el año 2016 el suministro de la alimentación era pésimo por no cumplir con los estándares de calidad, presentación, cantidad y manipulación de los mismos en condiciones no aptas para el consumo, sin embargo en muchas ocasiones fueron consumidos por los internos, provocando en estos, problemas de salud como diarreas, vómitos y otros efectos colaterales.

Con respecto al suministro de frutas y verduras, aducen que les son entregadas sin el cumplimiento del estándar de calidad estipulado por el INVIMA, igualmente que la supervisión y seguimiento por parte del COSAL no ha sido lo suficientemente rigurosa para exigirle a la empresa el cumplimiento del contrato, sujeto a las normas establecidas entre la USPEC, el INPEC y la empresa prestadora del servicio.

Manifiestan igualmente que, en abril de 2017, luego de contratada la empresa MACSOL, su representante legal y representantes de los internos al comité de Derechos Humanos, llegaron a unos compromisos de manera verbal, donde se puso a prueba el nuevo menú con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos, basándose en las anteriores experiencias. Sin embargo, debido a reiteradas quejas de la población reclusa, la administración, defensores de derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo conminaron a MACSOL a prestar el servicio en toda su amplitud, calidad, cantidad, presentación, y aseguramiento de la disponibilidad de los alimentos desde el momento de su trasformación almacenamiento y momento de consumo.

Así mismo los detenidos, a través del comité de Derechos Humanos han exigido que las personas que desempeñan los cargos de ingeniero de alimentos, interventoría, nutricionista, chef, deben cumplir sus funciones con sujeción a los estándares del contrato y su ética profesional.

ESPECIFICACIONES DEL MENAJE. Las personas privadas de la libertad en los establecimientos de Cómbita, Picota y Valledupar, han informado al EJP que el menaje que le es entregado, no cumple con las especificaciones relacionadas en los contratos suscritos entre la Uspec y la empresa privada. En primer lugar, no se suministra con la regularidad requerida, y en todos los casos se trata de un solo recipiente con varios compartimentos, que por supuesto no tiene la suficiente capacidad para contener las raciones de alimentos completa.

61 (https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/2017/04/violacion-de-derechos-humanos-un.html)

Debido a la tardanza en la entrega del menaje, éste se deteriora, dificultando las condiciones de higiene necesarias para su uso.

EXPENDIO

Los expendios son los lugares donde la población reclusa adquiere productos de primera necesidad que no son suministrados por el Establecimiento. Su abastecimiento es responsabilidad del Inpec, así como el control sobre los precios y calidad de los productos.

Los detenidos del EPAMS-GIRON informan que desde noviembre de 2016 se viene surtiendo la chaza de alimentos esporádicamente, sin mantener el surtido conforme a las demandas de primera necesidad y ofrecimiento de variedad de productos permitidos por el régimen interno. Así mismo señalan que cuando reciben sus visitas, están se ven obligadas a comprar productos a mayor costo en el casino de la guardia.

También que en la actualidad cuentan con un servicio de expendio de algunos productos como galletas, café, azúcar, tarjetas, entre otros, sin embargo el director de EPAMS-GIRON y la Subdirectora de actividades productivas tomaron la medida arbitraria de limitarlos y vender los productos de la chaza únicamente los días jueves, comunicando esto el 25 de julio de 2017. De igual manera, denuncian que se ha impedido la venta de tarjetas para hacer llamadas, así como también, la venta de lácteos por el resto del año.

Finalmente resaltan en su informe que el Director de Gestión Corporativa del INPEC en oficio del 10 de agosto de 2017 estableció que a partir de octubre de 2017 se hará un cobro operativo de 2000 pesos en las consignaciones realizadas en la cuenta única matriz de internos que está a nombre del INPEC.

Además del costo elevado de algunos productos, los internos del EPCAMS-Valledupar, han denunciado que la calidad de éstos es baja, sin que se permitan los cambios de los elementos defectuosos. Señalan que no existe un control de los precios, pues éstos varían de un día para otro sin razón alguna.

Indican igualmente que en el expendio no se ofertan los productos más usados para el trabajo artesanal, lo que obliga a que los familiares los envíen por encomienda, por lo que les descuentan a los internos el 10% del valor de la mercancía ingresada.

Similares quejas se reciben del EPAMS- Cómbita y el complejo penitenciario de Jamundí. La variedad y calidad de productos, además del costo de estos, no se compadece con las condiciones mismas de los consumidores (presxs y familiares), por lo que constituye una fuente más del tratamiento degradante que a diario se vive en la prisión.

NORMAS E INTERPRETACIONES RESTRICTIVAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD

El abuso de la detención preventiva y de la pena de prisión han conducido a que los índices de hacinamiento se incrementen. Según las cifras oficiales, el 30,5% de la población reclusa es sindicada. Una franja importante de ésta (alrededor del 40%) es enjuiciada por los punibles de hurto, homicidio y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lo que refleja que las condiciones de marginalidad pueden incidir seriamente en la comisión del delito. A pesar de las disposiciones contenidas en la ley 1760 de 2015, las solicitudes y decisiones en materia de detención preventiva, se siguen fundando en criterios subjetivos basados en la presunta peligrosidad del sujeto, la gravedad de la conducta punible y presunciones de evasión y riesgo de reincidencia[62], sin que la Fiscalía aporte evidencias que permitan la sustentación cierta de estos elementos que justifican la medida de aseguramiento intramural.

A esto se suman, por un lado, una normativa penal caracterizada en los últimos años por el aumento de penas, la incorporación de nuevos delitos y la restricción de beneficios judiciales y permisos penitenciarios frente a un número importante de punibles; y por el otro, las decisiones restrictivas de algunos jueces de ejecución de penas que se fundan en criterios peligrosistas y prolongan la privación de la libertad.

La Corte Constitucional, en las Sentencia T-388 de 2014 y T-762 de 2015, además de declarar el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario, concluyó que la política criminal en el país, se ha caracterizado por ser reactiva, tendiente al populismo punitivo, poco reflexiva frente al contexto nacional, subordinada a la política de seguridad, además, volátil, débil e incoherente[63] . Consecuencia de ello dispuso "EXHORTAR al Congreso de la República, al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del ámbito de sus competencias y si aún no lo han realizado, promuevan la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la privación de la libertad"[64].

En el año 2016 se presentó una iniciativa conjunta entre el Ministerio de Justicia y congresistas, condensada en el Proyecto de ley 148/2016 (senado) mediante el cual se buscaba la incorporación de medidas que impactaran favorablemente en el hacinamiento carcelario. Sin embargo, el Fiscal general de la Nación Néstor Humberto Martínez, desató una campaña contra el mismo, tachándolo de inconveniente para la "seguridad ciudadana", e igualmente ha generado una opinión pública desfavorable a la aplicación de la Ley 1760 de 2015, que limitó el tiempo de la detención preventiva. El proyecto de Ley 148 de 2016 fue retirado por el Ministerio de Justicia y en su lugar se radicó recientemente el PL 014 de 2017, en el que si bien se introducen figuras que pueden contribuir al deshacinamiento, mantiene un régimen extenso

---

62 Conclusiones del área de litigio del Equipo Jurídico Pueblos, en un ejercicio de racionalización de las razones por las que se imponen medidas de aseguramiento.

63 https://derechodelpueblo.blogspot.com.co/search?q=pol%C3%ADtica+criminal

64 Corte Constitucional, Sentencia T-762 de 2015

de exclusión de beneficios; conserva disposiciones que dan lugar a interpretaciones subjetivas sobre criterios peligrosistas de parte de los jueces; y no revisa ni introduce cambios que permitan la coherencia y proporcionalidad de las penas. La política criminal en Colombia sigue siendo reactiva. No se ocupa de las causas del delito con miras a generar políticas de prevención.

DE LAS DECISIONES RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS.

A pesar de los beneficios que se anunciaron en materia de garantía del derecho a la libertad con la Ley 1709 de 2014, los operadores de justicia continúan impartiendo decisiones restrictivas que prolongan la privación de este derecho y desdicen del carácter progresivo del tratamiento penitenciario. A partir del análisis de los autos interlocutorios en relación con el tema, de jueces de ejecución de penas de distintas zonas del país, es posible clasificar los argumentos que fundamentan la negación de la libertad condicional, de la siguiente manera.

VALORACIÓN DE LA CONDUCTA PUNIBLE. De acuerdo con la Ley 1709/2014, éste se constituye en un requisito previo al estudio de las condiciones para acceder al derecho. La Corte Constitucional indicó que no se configura una vulneración del non bis in ídem, al incluirse en este estadio procesal un análisis de las consideraciones que sobre la conducta punible se realizó en la sentencia condenatoria, en tanto no existe identidad de causa, dado que el estudio del Juez de Ejecución de penas, versa sobre la necesidad de cumplir una sanción ya impuesta, por lo que el funcionario debe efectuar un análisis de hechos posteriores vinculados al comportamiento del penado en reclusión (Sentencia C-757/2014). Sin embargo, se continúan profiriendo decisiones adversas al pedimento de la libertad condicional basadas sobre la valoración de la conducta, como criterio único sobre el cual se centra un "pronóstico de readaptación social".

Se fundamentan estas determinaciones judiciales, en aspectos relacionados con la valoración legal de la conducta, para lo cual se acude al régimen de exclusiones contenido en el artículo 68 A del código penal, al entender que el legislador en el marco de la libertad de configuración normativa, ha considerado que los tipos penales relacionados en el mismo, conllevan un mayor grado de reproche social.

De igual forma, en punto de la valoración de la conducta, se incorporan los delitos contenidos en la Ley 1121 de 2006, excluidos en virtud de ésta, de beneficios y subrogados penales. La norma es considerada por la Judicatura, de carácter especial, por lo que en su aplicación prima sobre la general (Ley 1709/2014)

Estas interpretaciones contravienen lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1709/2014 que en su parágrafo 1 establece que "Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código" y desconocen el principio de favorabilidad de la ley penal.

SANCIONES DISCIPLINARIAS. La existencia de sanciones disciplinarias por la comisión de faltas dentro de la reclusión, que a su vez conllevan a degradar la conducta del penado, constituye un elemento a partir del cual los jueces de ejecución de penas derivan "ausencia de resocialización" y niegan la libertad condicional. Si bien, a primera vista, éste se erige como un argumento objetivo, a partir de las decisiones estudiadas y el diálogo con la población reclusa, es posible advertir dificultades de diversa índole al respecto:

En primer lugar, algunos jueces de ejecución de penas tienen en cuenta las sanciones disciplinarias y la degradación la calificación de la conducta, contra los internos, indistintamente del tiempo en el cual tales determinaciones fueron adoptadas; extendiendo así sus efectos adversos de manera prolongada, con lo cual se desconoce la imprescriptibilidad de toda pena o sanción.

En segundo lugar, los jueces de ejecución de penas, no efectúan un estudio de los hechos que conllevaron la sanción disciplinaria o calificación de la conducta en la modalidad de regular o mala; situación que atendiendo a la realidad intramural se torna necesaria, si se tiene en cuenta que la población reclusa se ve sometida a una serie de condiciones en las que eventualmente su acción se torna justificable e incluso imperiosa, a saber: la violencia intracarcelaria, o las condiciones indignas de reclusión que no en pocas ocasiones motiva la realización de jornadas de protesta, las cuales son sancionadas.

En este punto es de señalar que uno de las más recurrentes denuncias de la población privada de la libertad, consiste en la frecuencia con que se vienen presentando lo que denominan "falsos positivos carcelarios" o falsas denuncias que generan sanciones disciplinarias. Esta práctica, según indican las y los internos, se ha convertido en una modalidad de silenciamiento y amenaza permanente contra quienes denuncian el abuso de autoridad y de fuerza al interior de los establecimientos.

REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. La negativa de la libertad condicional por esta causal, no es la más recurrente, sin embargo, tratándose de personas con una situación económica adversa, tal requerimiento legal podría constituir una conmutación de las deudas por la prisión.

MORA EN LA REMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONDUCTA Y REDENCIÓN DE PENAS. Ésta se ha convertido en una de las principales razones de prolongación de la privación de la libertad. Se trata de un problema generalizado y a la vez un foco de corrupción, pues cobrar a cambio de celeridad constituye unas de las más recurrentes denuncias de la población privada de la libertad que no han sido investigadas.

ATENCIÓN JURÍDICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. Los detenidos de la Libertad del EPAMS-Girón aduce que no cuenta con la debida atención ya que existe demora injustificada por parte de las personas encargadas de esta área y las directivas del establecimiento en dar una solución pronta a las peticiones elevadas por cada uno de estos, enviar a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad los respectivos documentos para acceder a los subrogados penales.

Así mismo que el Consejo de evaluación y tratamiento no cumple con los términos establecidos para que cada interno sea clasificado en la fase que le corresponda, de igual manera hacen la salvedad de que en julio de 2017 las áreas Jurídica y Atención y Tratamiento realizaron con el fin de rendir el informe respectivo ante el comité encargado conforme a lo ordenado en la sentencia T- 762 de 2015.

Brigada Jurídica de Defensoría y Procuraduría. Informan los internos de la cárcel de Palogordo-Santander que estas instituciones no han realizado ningún tipo de brigada jurídica.

CONTINÚA ABUSO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA

La Ley 1760/2015 se reportó como una norma con avances sustanciales en el control del abuso de la detención preventiva intramural, principalmente por lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 según el cual "Las medidas de aseguramiento privativas de la libertad solo podrán imponerse cuando quien las solicita pruebe, ante el Juez de Control de Garantías, que las no privativas de la libertad resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento de los fines de la medida de aseguramiento"; el cual se sumó a la prohibición de tomar la conducta punible como único criterio de análisis.

Pese a lo anterior la sustentación de la solicitud de la medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión, se sigue realizando por parte de la Fiscalía, bajo argumentos peligrosistas que se fundamentan en la gravedad de la conducta objeto de imputación, la presunción de evasión en razón al quantum de la pena prevista para el delito y el riesgo de reincidencia; sin que se aporten elementos que permitan sustentar tales argumentaciones. Adicionalmente, se desconoce sistemáticamente la obligación de probar, como lo indica la norma, la insuficiencia de otras medidas no privativas de la libertad para cumplir con los fines de la detención preventiva.

Se destacan las decisiones de los jueces de control de garantías que niegan la medida intramural por el incumplimiento de la carga probatoria en cabeza de la Fiscalía; sin embargo, se torna preocupante que sea la misma Fiscalía, la entidad que viene abriendo investigaciones por prevaricato contra los funcionarios que proceden de tal forma, afectando la independencia judicial.

TORTURA Y MALOS TRATOS EN CONTEXTO CARCELARIO

Caracterizada y concretada en las siguientes situaciones:

USO ABUSIVO DE LA FUERZA. Bajo supuestos de controlar internos en estado de exaltación y/o riñas en los establecimientos, se acude al uso excesivo de la fuerza, que se expresa en la agresión de reclusos en estado de indefensión.

ABUSO DE LAS ARMAS DE LETALIDAD REDUCIDA. La población privada de la libertad sigue denunciando uso de gases lacrimógenos dentro de las celdas o en los patios, sin que se presenten situaciones que ameriten el mismo.

ABUSO DE LA GUARDIA EN DESARROLLO DE OPERATIVOS. Durante requisas en las celdas, la guardia suele cometer abusos que consisten en el daño de objetos personales de los reclusos, vertimiento de agua sobre la ropa y colchonetas de los mismos.

LIMITACIÓN DEL DERECHO A LA VISITA O ABUSOS CONTRA LAS FAMILIAS, COMO FORMA DE RETALIACIÓN. La devolución de visitas por supuestas alertas caninas en el Establecimiento de alta seguridad, sigue siendo una constante, por lo que éstas renuncian a regresar. De igual manera, el maltrato en las requisas personales o de alimentos se tornan degradantes y humillantes. Las denuncias por estos hechos son poco recurrentes por temor de las familias que se adopten represalias contra las y los internos.

CASTIGOS COLECTIVOS CONTRA LA POBLACIÓN RECLUSA. El encierro durante el día en celdas de todos los reclusos de un patio por las riñas entre dos o tres se ha convertido en una práctica común denunciada; que genera a la postre enfrentamientos entre la misma población encarcelada, incrementando la violencia.

AISLAMIENTO PROLONGADO. El uso de unidades de tratamiento especial o celdas de castigo, para detenidos de "alto perfil" o aquellos que según las autoridades penitenciarias no pueden convivir en los patios, sigue siendo una práctica en los establecimientos de reclusión. Estas unidades son negadas por el Inpec; las visitas y la hora de sol son restringidas para estos reclusos. De igual manera, producto de la indebida clasificación de la población reclusa y también como medio de castigo, los reclusos son ubicados en pabellones donde tienen problemas de convivencia poniendo su vida en riesgo y obligándolos a adoptar el "auto aislamiento" (encerramiento voluntario en sus celdas) para evitar agresiones en espacios o áreas comunes.

EL DESARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL. La ubicación de los reclusos y reclusas en lugares alejados de sus familias, constituye una forma de aislamiento común, dado que a través de esta medida se restringe el derecho a la visita de familiares y amigos.

De otra parte, la denuncia de actos de tortura y otros malos tratos al interior de los establecimientos, es desestimulada por temor a represalias que consisten en: a) Traslados a otros centros de reclusión afectando la unidad familiar, b) El inicio de investigaciones disciplinarias para quien protesta y saca a la luz pública las violaciones de derechos humanos que se presentan, c) La imposición de sanciones producto de "montajes de policía judicial" en desarrollo de requisas en celdas sin garantías judiciales, d) La devolución de sus visitas por diversas acusaciones que no se corresponden con la realidad; e) La provocación de divisiones entre la población reclusa, especialmente a raíz de señalamientos de la guardia ante otros internos; f) La imposición de castigos colectivos acusando a quienes denuncian violaciones de DDHH de delación.

CONCLUSIONES

Los conflictos ambientales se han convertido en un importante motivo de organización de las comunidades en defensa de los bienes comunes de la naturaleza como sujeto autónomo de derechos y protección. La consulta popular, ha sido hasta el momento un mecanismo eficaz para este fin. Sin embargo, empiezan a surgir obstáculos para su concreción, que cierra los escenarios de participación del pueblo, en asuntos que determinan el futuro de la humanidad.

Generar conciencia colectiva sobre la necesidad de proteger la naturaleza y defender el derecho a un ambiente sano, es un asunto que compete exclusivamente al Movimiento social en general y la única vía que puede garantizar el éxito de la consulta popular como mecanismo que pone cortapisa a la avaricia sobre la cual se funda el actual modelo económico.

A pesar del negacionismo estatal, estructuras paramilitares se encuentran en etapa de posicionamiento en varias regiones del territorio nacional, entre ellas, el nororiente colombiano.

Se suma al paramilitarismo, la militarización de territorios y escenarios de la vida de las comunidades. El incremento del pie de fuerza, los empadronamientos, las violaciones al principio de distinción del DIH, la estigmatización, la instalación de cámaras y sobrevuelo permanente de drones, entre otras, son expresiones de un estado totalitario que llega a los territorios mediante la intimidación y la represión.

La militarización y la tortura en contextos de protesta social, dan cuenta de espacios de participación reducidos o nulos y de la normalización de la respuesta violenta a las expresiones de la inconformidad popular, por parte de la fuerza pública y militar.

La criminalización y judicialización del movimiento social constituyen una forma de persecución estatal. En los últimos años, se han incrementado los montajes judiciales contra comunidades campesinas y urbanas, a quienes se les siguen procesos penales que se caracterizan por la vulneración de garantías judiciales y la prolongación de la privación de su libertad. Las acusaciones de la Fiscalía se fundamentan exclusivamente en los testimonios de desertores de la insurgencia que reciben beneficios del gobierno nacional.

Por otra parte, pese al reconocimiento constitucional del derecho de asociación, son múltiples las formas de vulneración, entre las que se cuentan: El inicio de procesos de levantamiento de personería jurídica de organizaciones sindicales, el adelantamiento de procesos disciplinarios y/o penales contra dirigentes sindicales o afiliados, el despido o no renovación de contratos de las y los trabajadores que se afilian a sindicatos de oposición, la promoción de una cultura antisindical; la persecución y el terror en contextos de huelga o protesta; las amenazas y hostigamientos, así como los asesinatos selectivos que permanecen en la impunidad; el desprestigio a la dirigencia y organización sindical; la creación de sindicatos patronales y el aprovechamiento de la división entre organizaciones sindicales en la empresa. Se destaca entre los mecanismos represivos ilegales, el perturbador rol de los corporativos de seguridad que se

asemeja al de estructuras paramilitares que amenazas, intimidan y torturan a las y los trabajadores que exigen sus derechos.

El derecho de acceso a la justicia que asiste a las víctimas y la sociedad en general, sigue siendo desdibujado en mecanismos de impunidad tales como la Justicia penal militar, la privatización de la justicia derivada de la implementación del sistema penal acusatorio; la falta de voluntad y/o capacidad de las autoridades para adelantar investigaciones céleres, serias y exhaustivas, o de adoptar metodologías que respondan a la naturaleza del crimen de lesa humanidad.

Las investigaciones judiciales por crímenes de Estado no han sido dirigidas contra los más altos responsables, varios de los cuales se encuentran además resguardados en instituciones culmen de impunidad como lo es la comisión de acusaciones de la cámara de representantes.

A las anteriores preocupaciones se adicionan otras tantas relacionadas con la jurisdicción especial para la paz y los adefesios adicionales introducidos con posterioridad a la firma de los Acuerdos de la Habana.

Sigue siendo objeto de preocupación la politización de la justicia, la falta de independencia, que se refleja con mayor fuerza en casos que se adelantan contra integrantes del Movimiento social criminalizado.

A pesar de los llamados de la Corte Constitucional y los innumerables actos de contrición públicos del gobierno nacional frente a la política criminal y la situación carcelaria en general; éstas siguen produciendo sistemáticas, masivas y continuadas violaciones de derechos humanos al interior de las prisiones. El hacinamiento es una realidad inocultable, así como también la falta de atención en salud, la pésima calidad de la alimentación (derecho convertido en un botín de empresas privadas); tienen un alto peso las normas que restringen el derecho a la libertad, así como las interpretaciones restrictivas de ésta por parte de los jueces de la república; la tortura y los malos tratos siguen marcando el tratamiento penitenciario.